



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7440 G
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 1538

DECRETO 077

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **PRESUPUESTO DE EGRESOS** administró recursos por la cantidad de **\$356'980,899.46 (trescientos cincuenta y seis millones novecientos ochenta mil ochocientos noventa y nueve pesos 46/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$341'199,072.94 (trescientos cuarenta y un millones ciento noventa y nueve mil setenta y dos pesos 94/100 M. N.)**, quedando por devengar la cantidad de **\$15'781,826.52 (quince millones setecientos ochenta y un mil ochocientos veintiséis pesos 52/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación

de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Nacajuca; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Nacajuca y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública Municipal del Municipio de Nacajuca para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(Ver anexos 1 y 2)**.

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **DOP011 (OP0115), DOP002 (OP0121), DOP025, DOP079, DOP100, DOP068, DOP122, DOP019, DDM001, DOP023, DOP020**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, e informe a la Tercera Comisión Inspectoral de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los

resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: DOP002 (OP0121), DOP003, DOP009, DOP011 (OP0115), DOP019, DOP020, DOP021, DOP023, DOP024, DOP025, DOP068, DOP071, DOP079, DOP080, DOP081, DOP088, DOP090, DOP091, DOP099, DOP100, DOP108, DOP117, DOP122, quedaron observados por irregularidades administrativas al presentar inconsistencias en la documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, al haber faltante de documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos y consecuentemente la aplicación de las sanciones correspondientes a quien o quienes resulten responsables, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

En suma, conforme los datos contenidos en el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública 2012 del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, se determinaron 242 observaciones de montos significativos, que evidencian desvío de recursos en muchas y reiteradas ocasiones; entre las cuales, sobresalen principalmente las siguientes: Sueldos 48 servidores públicos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, observado como excedente de sueldos por un monto de \$5'284,842.84, incumpliendo lo establecido en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracciones I, II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 22 de febrero de 2012, Suplemento 7248 F.

De igual manera, con póliza de diario número 34 de fecha 30 de diciembre de 2012, se realizó un registro contable por la baja de bienes muebles por un importe total de \$2'867,896.09, los cuales mediante acta de cabildo número 82 de fecha 13 de diciembre de 2012 se donaron al patronato del Hospital Juan Graham Casasús A. C. a solicitud de la Señora Guadalupe V. Olivares, Gerente y Apoderada legal del mismo; sin embargo, a dicha sesión solo asistieron 5 de un total de 12 Regidores, ya que el Órgano Técnico de Fiscalización tuvo a la vista en original el Acta de Cabildo No. 82, la cual denota que la hoja final de firmas de quienes intervinieron en la sesión no corresponde con la que obra en libro de actas de Cabildo en poder del Ayuntamiento, asimismo no se encontró evidencia si la donación al Patronato del Hospital Juan Graham Casasús fue concretada o bajo que términos se realizó, incumplándose lo establecido en los artículos 38 segundo párrafo, 40 sexto párrafo y 86 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 231 publicado en el **Periódico Oficial número 7332, suplemento E**, de fecha **12 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas

en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **231** publicado en el **Periódico Oficial número 7332, suplemento E**, de fecha **12 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando **NOVENO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **231** publicado en el **Periódico Oficial número 7332, suplemento E**, de fecha **12 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **231** publicado en el **Periódico Oficial número 7332, suplemento E**, de fecha **12 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **231** publicado en el **Periódico Oficial número 7332, suplemento E**, de fecha **12 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el

Considerando **DECIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo E)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **231** publicado en el **Periódico Oficial número 7332, suplemento E**, de fecha **12 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo F)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **231** publicado en el **Periódico Oficial número 7332, suplemento E**, de fecha **12 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo G)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **231** publicado en el **Periódico Oficial número 7332, suplemento E**, de fecha **12 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo H)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 231 publicado en el Periódico Oficial número 7332, suplemento E, de fecha 12 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEXTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo I).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 231 publicado en el Periódico Oficial número 7332, suplemento E, de fecha 12 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEXTO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo J).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 231 publicado en el Periódico Oficial número 7332, suplemento E, de fecha 12 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo K).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 231 publicado en el Periódico Oficial número 7332, suplemento E, de fecha 12 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo L).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 231 publicado en el Periódico Oficial número 7332, suplemento E, de fecha 12 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO OCTAVO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo M).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 231 publicado en el Periódico Oficial número 7332, suplemento E, de fecha 12 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO OCTAVO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo N).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 231 publicado en el Periódico Oficial número 7332, suplemento E, de fecha 12 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO OCTAVO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo O).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO QUINTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 077

ARTÍCULO ÚNICO.- NO ES DE APROBARSE, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**; en atención a la gravedad, cantidad y recurrencia de los hechos señalados en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público en las investigaciones y llevar oportuno seguimiento, aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO SÉPTIMO y del DÉCIMO NOVENO AL VIGÉSIMO TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

El resolutivo a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. LILIANA IVETTE MADRIGAL MÉNDEZ, PRESIDENTA; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

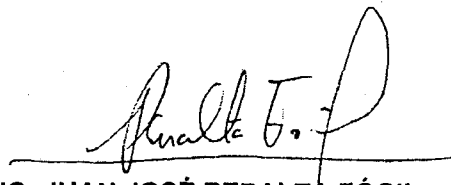
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 48 servidores públicos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas en relación a los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Con categoría de Presidente Municipal, el C. Eugenio Mier y Concha Campos, con percepción neta mensual máxima autorizada en el tabulador de sueldos de \$96,259.76, obtuvo percepciones netas por importes de \$108,278.73, \$108,278.73 y \$308,278.73, excediendo el tabulador de sueldos por \$12,018.97, \$12,018.97 y \$212,018.97, respectivamente.</p> <p>b) Con categoría de Síndico de Hacienda, la C. Ana Luisa Acosta Sosa, con percepción neta mensual máxima autorizada en el tabulador de sueldos de \$41,566.58, obtuvo percepciones netas por importes de \$55,539.33, \$55,539.33 y \$255,539.33, excediendo el tabulador de sueldos por \$13,972.75, \$13,972.75 y \$213,972.75, respectivamente.</p> <p>c) Con categoría de Regidores y percepción neta mensual máxima autorizada en el tabulador de sueldos de \$41,566.58, obtuvieron percepciones netas mensuales en octubre, noviembre y diciembre de 2012, conforme a lo siguiente:</p> <p>Aureliano de la Cruz Esteban, \$45,539.33, \$45,539.33 y \$245,539.33, excediéndose por \$3,972.75, \$3,972.75 y \$203,972.75, respectivamente.</p> <p>José Lino de la Cruz de la Cruz, \$55,539.33, \$55,539.33 y \$255,539.33, excediéndose por \$13,972.75, \$13,972.75 y \$213,972.75, respectivamente.</p> <p>Robespierre Chan Olán, \$45,539.33, \$45,539.33 y \$245,539.33, excediéndose por \$3,972.75, \$3,972.75 y \$203,972.75, respectivamente.</p> <p>Federico Hernández Hernández, \$55,539.33, \$55,539.33 y \$255,539.33, excediéndose por \$13,972.75, \$13,972.75 y \$213,972.75, respectivamente.</p> <p>Maricela Moreno Rodríguez, \$55,539.33, \$55,539.33 y \$255,539.33, excediéndose por \$13,972.75, \$13,972.75 y \$213,972.75, respectivamente.</p> <p>Patricia de la Cruz Mendoza, \$55,539.33, \$55,539.33 y \$255,539.33, excediéndose por \$13,972.75, \$13,972.75 y \$213,972.75, respectivamente.</p> <p>Marcos Hernández García, \$55,539.33, \$55,539.33 y \$255,539.33, excediéndose por \$13,972.75, \$13,972.75 y \$213,972.75, respectivamente.</p> <p>Magdalena Ballester Hernández, \$55,539.33, \$55,539.33 y \$255,539.33, excediéndose por \$13,972.75, \$13,972.75 y \$213,972.75, respectivamente.</p> <p>Juan Luis Margally Ramón, obtuvo en el mes de diciembre \$229,139.33, excediéndose por \$187,572.75</p> <p>José Antonio de la Cruz de la O, obtuvo en el mes de diciembre \$219,139.33, excediéndose por \$177,572.75</p> <p>d) Con categoría de Directores(as), los C. Mercedes Ruíz Magaña, Salomón Zapata Pérez, Cintia Salazar Rechy, Javier Olán Frias, Juan Díaz Pérez, Verónica Lázaro Ballester y Socorro del Carmen Aguilar López, adscritos a las Direcciones de Finanzas, Programación, Contraloría, Desarrollo, Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Educación Cultura y Recreación (DECUR) y Fomento Económico, con percepción neta mensual máxima autorizada en el tabulador de sueldos de \$66,539.50, obtuvieron percepciones netas en el mes de diciembre conforme a lo siguiente: \$228,484.95, \$228,484.95, \$228,484.95, \$295,717.29, \$172,984.95, \$137,526.62 y \$97,134.92, excediéndose por \$161,945.45, \$161,945.45, \$161,945.45, \$229,177.79, \$106,445.45, \$70,987.12 y \$30,595.42, respectivamente.</p> <p>Así mismo, con categoría de Director el C. David Gómez de Dios, adscrito a la Dirección de Administración, con percepción neta mensual máxima autorizada en el tabulador de sueldos de \$66,539.50, obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$67,651.62, \$67,651.62 y \$351,818.29, excediéndose por \$1,112.12, \$1,112.12 y \$285,278.79, respectivamente.</p> <p>e) Con categoría de Subdirectores los C.C. Sebero Gordillo Chablé, Arturo Ramón Ramírez y Reyes Alvarado</p>	5,284,842.84

ANEXO J

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p><u>Primer Trimestre</u></p> <p>Cédula III.- Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2006 OP004 (OP098):</p> <p>1).- El recibo pagado por el costo de las bases no cuenta con los requisitos fiscales del H. Ayuntamiento, el cual está elaborado en hoja simple, cobrado y recepcionado por el exdirector de desarrollo municipal, careciendo de validación y recepción por parte de la dirección de finanzas para ser integrado a las arcas municipales el importe total de \$4,000.00.</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 8.98% por un importe de \$91,396.59 respecto al presupuesto base de la obra, motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>Pendiente de solventar: \$95,396.59.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/007/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables. • La Dirección de Auditoría a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, envió al expediente técnico de la obra OP098. • Se mandará a citar a los ex servidores públicos del 2006, a fin de que declaren en relación a los hechos. • Con fecha 17 de abril de 2012 se solicitó el expediente técnico, y en fecha 19 de abril lo remitió el área de obras. • Con fecha 31 de mayo de 2012 se elaboró acuerdo para citar a la administración del ejercicio fiscal 2006. • Se realizó acuerdo de pruebas, acuerdo de mejor proveer y se emitieron seis oficios citatorios para declarar a servidores públicos de la administración 2006; se encuentra pendientes de desahogar diligencias. • Con fecha 16 de noviembre de 2012, se solicitó al área técnica la documentación de los estudios de mercado y otros. • Con oficios número HCE/OSFE/DAJ/367/2013 al HCE/OSFE/DAJ/372/2013, de fecha 22 de enero de 2013, se emitieron los oficios de notificación del acuerdo donde se venció el término de ofrecimiento de pruebas a los presuntos y que al momento de resolver se tomará en cuenta lo que obre en los autos, en relación al procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/007/2010-NACAJUCA, ejercicio fiscal 2007. • Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/646/2013, de fecha 11 de febrero de 2013, se emitió oficio de notificación donde se tiene como no presentado a la audiencia se ley, al C. Ranulfo Villegas Castellanos y que no obra documento alguno en su defensa se procederá conforme a derecho, en relación al procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/007/2010-NACAJUCA, ejercicio fiscal 2007.
2	<p>1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2006 OP005(OP121):</p> <p>3).- El recibo pagado por el costo de las bases no cuenta con los requisitos fiscales del H. Ayuntamiento, el cual está elaborado en hoja simple, cobrado y recepcionado por el exdirector de desarrollo municipal, careciendo de validación y recepción por parte de la dirección de finanzas para ser integrado a las arcas municipales el importe total de \$4,000.00.</p> <p>4).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 7.14% por un importe de \$56,814.81 respecto al presupuesto base de la obra, motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>Pendiente de solventar: \$60,814.41.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO J

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables. • La Dirección de Auditoría a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, envió al expediente técnico de la obra OP005 (OP121). • Se mandará a citar a los ex servidores públicos del 2006 a fin de que declaren en relación a los hechos. • Con fecha 17 de abril 2012 se solicitó el expediente técnico, y en fecha 19 de abril lo remitió el área de obras. • Con fecha 31 de mayo de 2012 se elaboró acuerdo para citar a la administración del ejercicio fiscal 2006. • Se realizó acuerdo de de pruebas, acuerdo de mejor proveer y se emitieron seis oficios citatorios para declarar a servidores públicos de la administración 2006; se encuentra pendientes de desahogar diligencias. • Con fecha 16 de noviembre de 2012, se solicitó al área técnica la documentación de los estudios de mercado y otros. • Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/367/2013 al HCE/OSFE/DAJ/372/2013, de fecha 22 de enero de 2013, se emitieron los oficios de notificación del acuerdo donde se venció el termino de ofrecimiento de pruebas a los presuntos y que al momento de resolver se tomara en cuenta lo que obre en los autos, en relación al procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número HCE/OSFE/ DAJ/PFRR/008/2010-NACAJUCA, ejercicio fiscal 2007.
3	<p>Segundo Trimestre</p> <p>Capitulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP007.- Bacheo de calles de pavimento hidráulico. CD, Nacajuca. Participaciones Federales 2007.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material y mano de obra suministrados; por tanto, se determinó un gasto en exceso con un importe de \$34,172.72 IVA incluido" Quedando un importe pendiente por solventar de \$2,255.77.</p> <p>Pendiente de solventar: \$2,255.77</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/009/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se giró acuerdo de fecha 15 de junio de 2012 a fin de prevenir a los presuntos responsables para que subsanen las irregularidades en sus pruebas; así también se giró oficio citatorio dirigido al C. Luis Ramón Ramón para que comparezca a audiencia de ley. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria de fecha 05 de diciembre de 2012, fincándole responsabilidad solamente a los CC. Juan José Gómez Reyes y Rosario Landero Hernández, Director de Obras y Residente y/o Supervisor de Obras, con un crédito fiscal actualizado por \$2,767.82 M.N.
4	<p>OP008.- Bacheo de calles con concreto hidráulico fc=250 kg/cm2. Fr. Bosques de Saloya. Participaciones Federales 2007.</p> <p>2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material y mano de obra suministrados, así como la falta del material requerido no suministrado; por tanto se determinó una observación de \$16,047.58 por concepto de gasto en exceso con un importe de \$11,301.57 IVA incluido y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$4,746.01 IVA incluido" Quedando un importe pendiente por solventar de \$3,281.12.</p> <p>Pendiente de solventar: \$3,281.12</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO J

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/010/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.• Se encuentra en estudio para poder dictar resolución.• Con fecha 4 de junio de 2012 se emitió acuerdo donde se le previene a la C. María Guadalupe Pérez Campos, para que en término de 3 días subsane las irregularidades encontradas en su escrito de fecha 09-12-2012; así mismo con fecha 06-06-2012 se realizó acuerdo de admisión de pruebas a los presuntos responsables.• Con fecha 30 de octubre de 2012, se emitió acuerdo donde se ordena llamar a un nuevo presunto responsable, el cual corresponde al cargo de Supervisor de Obras, en consecuencia se giro oficio citatorio con oficio número HCE/OSFE/DAJ/3797/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 07 de diciembre al C. Luis Federico Blanco Hernández, en razón del cargo que ocupo como Supervisor de Obras. Por consiguiente el 17 de diciembre se llevará a cabo su audiencia de ley.• Con fecha 31 de enero de 2013 mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/487/2013 se dictó Pliego Definitivo de Existencia de Responsabilidad Resarcitoria a los CC. Juan José Gómez Reyes, Jorge Luis Ramírez De La Cruz Y Luis Federico Blanco Hernández.• Con fecha 01 de marzo de 2013 se hizo un depósito en garantía mediante recibo de ingresos folio: A 03667167, en donde consta que fue cubierta la cantidad a resarcir por el monto de \$4,015.00. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO K

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u></p> <p>Punto No. 6.-Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2006, obtenidas por cuatro ex-servidores públicos con categoría de asesor, jefe de compras y subdirector resultaron superiores en \$65,114.66 a los montos máximos que tienen autorizado en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial Suplemento 6683 C, de fecha 23 de septiembre del 2006.</p> <p>Nota: El decreto determinó como no solventada la observación, por lo que procede el reintegro de los recursos a la Hacienda Municipal por la diferencia observada, el OSFE, deberá iniciar el PFRR correspondiente.</p> <p>El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto al procedimiento administrativo de esta observación.</p> <p>Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/046/2008-NACAJUCA, con fecha 17 de abril de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 29 de mayo de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/1416/2009, determinando parcialmente fundados los argumentos y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el monto de \$46,624.18 e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA únicamente del C. Juan Antonio de la O de la O y Miguel de la Cruz Díaz. • Con fecha 16 de Julio de 2009, se envió oficio HCE/OSFE/UAJ/1647/2009 del 10 de julio de 2009 a la Secretaría de Administración y Finanzas a efectos que proceda a requerir el pago correspondiente. • Con fecha 22 de Julio de 2009, presentan recurso de reconsideración RR003/2009 los CC. Ranulfo, Mateo y Felipe en contra de la resolución HCE/OSFE/UAJ/1416/2009. • Con fecha 07/08/2009, se notificó Juicio Contencioso Administrativo 027/2009-S-1 en contra de la resolución recaída al Recurso de Reconsideración 013/2008. • Con fecha 16/03/2010, se emite acuerdo por el OSFE derivado del estado que guarda el Recurso de Reconsideración RR003/2009, "los autos que integran el Recurso de Reconsideración RR003/2009 deberán quedar en SUSPENSO, hasta e tanto el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Tabasco emita la sentencia en el expediente 027/2009-S-1. • Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Fue notificado el 30/09/2009". • El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se encuentra notificado el 30/09/2009. • Al 26/10/10: El 07/08/2009 se corrió traslado de la demanda. El 21/08/2009 se contesto demanda. El 06/04/10 se celebró audiencia de ley. PENDIENTE DE DICTAR SENTENCIA. • Al 10/12/10: No hay cambios en el estado procesal. Actualización: Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/043/2011 del 7/01/11, a través del cual se revocaron y se autorizaron a nuevos abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos. • Al 26/10/10: El Recurso de Reconsideración esta subjudice, en virtud de que depende de la sentencia que se dicte en el juicio contencioso administrativo 027/2009-S-1 • Al 10/12/10: No hay cambios en el estado procesal. • Al 28/02/11: No hay cambios en el estado procesal. • Al 31/01/11: Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/043/2011 del 7/01/11, a través del cual se revocaron y se autorizaron a nuevos abogados de la DAJ. 28/02/11: Se recibió of. 305/20111-S-1 en el que notifican el acuerdo recaído a las revocaciones y autorizaciones aludidas. • SEPTIEMBRE 2011. Se giró el oficio número HCE/OSFE/DAJ/2808/2011 a través del cual se promovió el sobreseimiento del asunto en atención al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 22/2011. • ENERO 2012: Se recibió of. TCA/S-1/003/2012, por el que el Magistrado de la Primera Sala del TCA informó que ha causado ejecutoria la sentencia del 18/oct/2011 en la que ese Tribunal se declaró incompetente para conocer del asunto. Por oficio

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>b) No realizaron en la página web del H. Ayuntamiento la difusión del informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)</p> <p>c) No enviaron evidencia se haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el informe sobre la utilización de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Mediante oficio CM/570/2011 de fecha 18 de diciembre de 2012 envían cédula de solventaciones y oficio CMR 33/203/2012, de fecha 10 de diciembre de 2012 signado por el Coordinador del Ramo 33 donde expone que en el primer trimestre con el Fondo III no se ejercieron recursos y que desconocía el monto del techo financiero, por lo que no enviaron la información para publicar en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, exposición que no es válida ya que el monto asignado se publicó en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de marzo de 2012 suplemento 7257 G y del Fondo IV señalan que es responsabilidad de la Dirección de Programación por lo tanto no se solventa el inciso a), respecto al inciso b) con oficio CMR33/064/2012 de fecha 30 de abril manifiestan que el listado de obras del Fondo III se encuentra disponible en el portal del Municipio, sin embargo del Fondo IV no mencionan nada, por lo anterior este inciso no se solventa, tampoco citan si se informo sobre las acciones de los Fondos a la SEDESOL que se requiere en el inciso c) y no remitieron evidencia de haber fincado responsabilidades al o los servidores públicos que no cumplieron con su obligación, quedando la observación en firme en todos sus incisos.</p>
3	<p>Punto No.2.- Del análisis al Estado de Posición Financiera del mes de enero de 2012 enviado en Cuenta Pública por el H. Ayuntamiento, se detectaron inconsistencias en los saldos iniciales al 1 de enero de 2012 en los rubros siguientes:</p> <p>a) En mes de diciembre de 2011 se reflejaba un saldo en documentos por cobrar por el impuesto predial pendiente de cobro por la cantidad de \$19,065,522.73 mismo que no se refleja en enero de 2012 en la cuenta 1124.- Ingresos por recuperar a Corto Plazo.</p> <p>b) Presentan incorrectamente en el Activo Circulante el saldo de la Deuda Pública de Banobras en la cuenta "Inversiones Financieras a Largo Plazo" misma que al 31 de diciembre de 2011 fue corregida y acumulada en el rubro del pasivo por la cantidad de \$20,949,724.80 y de acuerdo con el plan de cuentas del CONAC deben reflejarse en las cuentas 2131.- Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna (por la parte que se va a pagar en el presente ejercicio) y 2233.- Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo (por el resto de la deuda).</p> <p>c) No incluyen los saldos de los bienes muebles e inmuebles por el orden de \$78,001,995.60</p> <p>d) No presentan el saldo de la cuenta Otras obligaciones a favor de terceros por la cantidad de \$412.00</p> <p>e) El saldo presentado en el rubro del pasivo circulante en la cuenta de Acreedores Diversos al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$4,125,721.29, mismas que al 1 de enero de 2012 lo presentan en las cuentas de: Participaciones y Aportaciones por pagar a corto plazo \$4,000,000.00, Retenciones y Contribuciones por pagar \$91,321.49 y Otras Cuentas Por pagar \$21,009.15 importes que suman la cantidad de \$4,112,330.64 por lo que no contemplan la cantidad de \$13,390.65</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Generalmente Aceptado denominado Revelación Suficiente e Importancia Relativa.</p> <p>Mediante oficio CM/570/2011 de fecha 18 de diciembre de 2012 envían cédula de solventaciones y no hacen referencia a esta observación por lo tanto esta observación queda en firme.</p> <p>Por lo anterior se le solicita al H. Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.</p>
4	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>RECAUDACIÓN PROPIA</p> <p>Punto No.1.- En revisión al soporte documental del programa presupuestario DOP033.- Suministro de luminarias antivandálicas para el mantenimiento al alumbrado público en diferentes calles de la ciudad, del segundo trimestre de 2012 por importe de \$641,509.58 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de diario No. 298 del 28 de abril de 2012 por importe de \$641,509.58 por el registro del momento devengado y ejercido del suministro de luminarias se observó falta de firma en la orden de pago No. 1273 del 17 de abril de 2012 de la C. Ana Luisa Acosta Sosa, Sindico de Hacienda.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>b) Así mismo se observó que afectan la cuenta 124666.- Equipos de Generación Eléctrica que es cuenta de activo debiendo ser la cuenta contable 5124.- Materiales y artículos de Construcción y de Reparación por ser gasto corriente, conforme a lo señalado en la Guía Contabilizadora, emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC)</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 19 fracción I y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, postulados básicos de Contabilidad Gubernamental denominados de Consistencia y Registro y punto 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios CM/006/2013 y CM/026/2013 de fechas 16 de enero y 01 de febrero de 2013, respectivamente, anexan oficio No. 550 de fecha 28 de enero de 2013 con el cual la Ex directora de Finanzas solventa el inciso a) al enviar lo requerido, respecto al inciso b) queda sin solventar en virtud de no haber efectuado la reclasificación correspondiente al registro incorrecto, por lo que la observación queda parcialmente de solventada.</p>
5	<p>Punto No.2.- En revisión a una muestra de movimientos auxiliares del rubro de pagos anticipados se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En la póliza de egresos No. 405 del 20 de abril de 2012 por importe de \$330,813.49 por el registro del anticipo por la adquisición del Sistema de Gestión Integral Gubernamental al proveedor C. Sergio López Zamudio se observa que por error realizan el cargo a la cuenta contable 11321.- Anticipo a proveedores por adquisiciones de bienes inmuebles debiendo ser a la cuenta 11322.- Anticipo a proveedores de bienes muebles.</p> <p>b) En la póliza de egresos No. 801 del 30 de junio de 2012 por importe de \$3,523,797.21 por pago de las estimaciones parciales 1 y 2 de la Construcción para el Sistema Integral de Agua Potable en la zona indígena se observa que realizan cargo a la cuenta contable 32111.- Resultados del ejercicio y el abono a la cuenta contable 11341.- Anticipo a Contratista por Obras Públicas a Corto Plazo por la aplicación del anticipo debiendo realizarse el cargo a la cuenta 1235.- Construcciones en proceso en bienes de dominio público, así mismo falta firma de la C. Ana Luisa Acosta Sosa, Síndico de Hacienda en la orden de pago No. 2482.</p> <p>c) No afectan contablemente las cuentas 825.- Presupuesto de egresos devengado, 824.- presupuesto de egresos comprometido, 826.- presupuesto de egresos ejercido correspondiente al momento contable devengado por la aplicación del anticipo a nombre del contratista y por consiguiente se detecta la omisión de los registros de los demás momentos (presupuesto de egresos aprobado, modificado y pagado) señalados en la guía contabilizadora.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Generalmente Aceptado denominado Revelación Suficiente e Importancia Relativa.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante los oficios CM/006/2013 y CM/026/2013 de fechas 16 de enero y 01 de febrero de 2013, respectivamente, anexan oficio No. 551 de fecha 28 de enero de 2013 con el que la Ex directora de Finanzas envía al actual Contralor Municipal la solventación a esta observación, solventando los incisos a) y c) al enviar lo requerido, el inciso b) se solventa parcialmente al no reclasificar el registro realizado a la cuenta de Resultado del Ejercicio de un pago que corresponde a inversión, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
6	<p>PARTICIPACIONES</p> <p>Punto No.3.- En revisión a una muestra de movimientos auxiliares del rubro de proveedores se detectó que las pólizas de egresos Nos. 36 y 58 de fechas 17 y 22 de mayo de 2012 por concepto de pago de elaboración de chicharrones para el festejo del día del niño por la cantidad de \$50,000.00 y pago de lunch para el festejo del 10 de mayo en el estadio de beisbol, por la cantidad de \$72,500.00; en ambos casos que no existe factura solo recibo simple emitido por, la Dirección de Finanzas a favor de la C. Eidy Susana Olán Campos, así mismo no anexan documentación justificatoria como credencial de elector del proveedor, fotografías del evento donde conste la entrega, así como acta justificatoria por la adjudicación directa.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Punto 14.2 de las Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios CM/006/2013 y CM/026/2013 de fechas 16 de enero y 01 de febrero de 2013, respectivamente, no enviaron documentación que desvirtúe la observación, por lo que ésta queda como no solventada.</p>
7	<p>Punto No.4.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 51 servidores públicos del período del 1 de abril al 30 de junio de 2012, se determinó que en general las órdenes de pago y los recibos de compensación carecen de firmas de autorización y pago de los CC. M.V.Z Eugenio Mier y Concha Campos, Presidente Municipal y L.C.P Mercedes Ruíz Magaña, Directora de Finanzas, como las que se mencionan a continuación:</p> <p>a) En las pólizas de egresos No. 12 y 68 del 12 y 25 de abril de 2012, por concepto de compensación de la primera y segunda quincena del mes de abril falta firma de la C. Ana Luisa Acosta Sosa, Síndico de Hacienda en las órdenes de pago Nos.1220 y 1347, así mismo faltan</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>firmas de los CC: M.V.Z Eugenio Mier y Concha Campos, Presidente Municipal y L.C.P Mercedes Ruiz Magaña, Directora de Finanzas en todos los recibos de compensación.</p> <p>b) En el cheque No. 390 del 28 de mayo de 2012, por concepto de compensación de la segunda quincena del mes de mayo falta firma de la C. Ana Luisa Acosta Sosa, Síndico de Hacienda en la orden de pago 1847 del 28 de mayo de 2012, así mismo falta firma de los CC: M.V.Z Eugenio Mier y Concha Campos, Presidente Municipal y de la L.C.P Mercedes Ruiz Magaña, Directora de Finanzas en todos los recibos de compensación.</p> <p>c) En la póliza de egresos No. 23 del 13 de junio de 2012, por concepto de pago de compensación de la primera quincena de junio, falta firma de la C. Ana Luisa Acosta Sosa, Síndico de Hacienda en la orden de pago 2141 del 13 de junio de 2012, así mismo falta firma de los CC: M.V.Z Eugenio Mier y Concha Campos, Presidente Municipal y L.C.P Mercedes Ruiz Magaña, Directora de Finanzas en todos los recibos de compensación.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 19 fracciones I y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios CM/006/2013 y CM/026/2013 de fechas 16 de enero y 01 de febrero de 2013, respectivamente, solventan el inciso a) al enviar lo requerido, no solventan los incisos b) y c) aun cuando en la cédula de solventaciones manifiestan que los recibos fueron firmados no enviaron copia certificada para su verificación, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
8	<p>CONVENIO SERNAPAM</p> <p>Punto No.5.- En revisión a una muestra de movimientos auxiliares del rubro de proveedores se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En la póliza de egresos No. 1641 de fecha de 02 de abril de 2012, por concepto de pago de estimación parcial número dos por la construcción de biblioteca poblado de Tecolutla 2da. Sección, por la cantidad de \$151,222.05, se observó que no afectan contablemente las cuentas 827.- presupuesto de egresos pagado y 826.- presupuesto de egresos ejercido correspondiente al momento contable pagado y por consiguiente se detecta la omisión de los registros de los demás momentos (presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido y devengado) señalados en la guía contabilizadora, así mismo en la póliza señalada con antelación se observó que afectan la cuenta contable 21121 Deuda por Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Corto Plazo y por tratarse del pago a contratista por Obra Pública por contrato debió afectarse en el momento del pasivo a la cuenta 21131.- Contratistas por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo y 12355.- Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio ya sea público o privado dependiendo del destino de la obra.</p> <p>b) En las pólizas de Egresos Nos. 1641, 1643 y 1644, de fechas 31, 24 y 28 de mayo de 2012 por importes de \$708,869.82, \$203,302.88 y \$1,262,799.93 respectivamente, falta firma de la C. Ana Luisa Acosta Sosa, Síndico de Hacienda en la solicitud de pagos anticipados.</p> <p>c) En las pólizas de egresos Nos. 1643, 1645, 1646 y 1647 del 26 y 30 de junio de 2012 por importes de \$175,324.51; \$880,945.85; \$1,154,535.63 y \$259,368.09 por pago de las estimaciones parciales 1 y 2 de diversos programas presupuestarios se observa que realizan cargo a la cuenta contable 32111.- Resultados del ejercicio y el abono a la cuenta contable 11341.- Anticipo a Contratista por Obras Públicas a Corto Plazo por la aplicación del anticipo debiendo realizarse el cargo a la cuenta 1235.- Construcciones en proceso en bienes de dominio público, así mismo falta la firma de la C. Ana Luisa Acosta Sosa, Síndico de Hacienda en las órdenes de pago Nos. 2279, 2486, 2435 y 2491.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 19 fracción I y IV y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Durante el proceso de revisión realizaron la contabilización de los momentos contables observados solventando el inciso a) y con oficios CM/006/2013 y CM/026/2013 de fechas 16 de enero y 01 de febrero de 2013, respectivamente, solventan el inciso b) toda vez que cumplen con lo requerido, no se solventa el inciso c) al no enviar la póliza de reclasificación al gasto de inversión registrado en la cuenta de Resultados del Ejercicio, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
9	<p>CONVENIO CONADE</p> <p>Punto No.6.- En revisión al soporte documental del programa presupuestario DOP012.- Supervisión Externa Técnica y Administrativa de los sistemas Normativos y Constructivos del proyecto de la Rehabilitación Integral de la Unidad Deportiva para el municipio de Nacajuca, del segundo trimestre de 2012 por importe de \$173,980.42 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de Egresos No. 1881 del 29 de febrero de 2012 se observó la omisión de los registros contables de los momentos del presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado así mismo no registran ni afectan las cuentas contables 1271.- Estudios, Formulación y Evaluación de proyectos y 2113.- Contratistas por Obras Públicas por pagar a corto plazo señalados en la guía contabilizadora.</p> <p>b) En la póliza de Egresos No. 1881 del 29 de febrero de 2012 faltan firmas del M.V.Z. Eugenio Mier y Concha Campos, Presidente Municipal y de la C. Ana Luisa Acosta Sosa, Síndico de Hacienda en la orden de pago No. 604 por importe de \$90,881.97, así mismo falta firma de la Síndico de Hacienda en la orden de Trabajo.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>c) No se encontró anexo en la documentación del programa presupuestario bajo resguardo de la Dirección de Finanzas la documentación que ampara la adjudicación directa o proceso de licitación del servicio de supervisión externa y técnica de los sistemas normativos y constructivos del proyecto de rehabilitación.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 19 fracciones I y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, postulados básicos de Contabilidad Gubernamental denominados de Consistencia y Registro Presupuestal y punto 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios CM/006/2013 y CM/026/2013 de fechas 16 de enero y 01 de febrero de 2013, respectivamente, solventan los incisos a) y b) al enviar lo requerido, no se solventa el inciso c) toda vez que no envían documentación que desvirtúe lo observado, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
10	<p>GENERALES</p> <p>Punto No.7.- Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera se detectó que no se ha registrado en cuentas de orden pasivos contingentes como: juicios laborales y en su caso demandas de proveedores y/o prestadores de servicios que no están registrados en el pasivo.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios CM/006/2013 y CM/026/2013 de fechas 16 de enero y 01 de febrero de 2013, respectivamente, no envían documentación que desvirtúe lo observado, por lo que la observación queda como no solventada.</p>
11	<p>Punto No.8.- De la revisión a los estados financieros y presupuestales del segundo trimestre de 2012 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En los meses de abril, mayo y junio los Estados de Situación Financiera, de Actividades, de Variaciones en la Hacienda Pública, de Flujos de Efectivo, Analítico del Activo, de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por capítulo del Gasto carecen de firma de la C. Ana Luisa Acosta Sosa, Síndico de Hacienda.</p> <p>b) En el mes mayo el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios carece de firma de los CC.: Ana Luisa Acosta Sosa, Síndico de Hacienda, M.V.Z. Eugenio Mier y Concha, Presidente Municipal y L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, Directora de Finanzas.</p> <p>c) En los meses de abril, mayo y Junio el Estado de Actividades no refleja saldos de ingresos por convenios.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 19 fracciones I, IV y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulado básico de Contabilidad Gubernamental de Inconsistencia.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios CM/006/2013 y CM/026/2013 de fechas 16 de enero y 01 de febrero de 2013, respectivamente, se solventan los incisos a) y b) al enviar lo requerido, no se solventa el inciso c) toda vez que el Estado de Actividades enviado sigue sin reflejar los ingresos por convenios por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
12	<p>Punto No.9.- Derivado del análisis a las conciliaciones bancarias se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En los meses de abril, mayo y junio de 2012 en la cuenta bancaria No. 7000-1704972 de Banamex, S.A. correspondiente a Participaciones, se encontraron cheques que no han sido cobrados con desfase de más de 90 días tal como se señala a continuación: 152 de fecha 30 de marzo de 2012 a nombre de Vicente Priego Antonio por importe de \$11,794.06, 365 de fecha 23 de mayo de 2012 a nombre de Barahona Ruiz por importe de \$622.92, 377 de fecha 24 de mayo de 2012 a nombre de TV Tabasco, S.A. por importe de \$87,000.00, 422 de fecha 31 de mayo de 2012 nombre de María Teresa García Cerino por importe de \$8,171.14, 429 y 430 de fechas 31 de mayo de 2012 a nombre de Barahona Ruiz por importe de \$1,727.50 y \$10,279.92, 455 de fecha 30 de junio de 2012 a nombre de Celia Hernández Torres por importe de \$978.00, 533 de fecha 30 de junio de 2012 a nombre de Antonio López Martínez por importe de \$5,220.00</p> <p>b) En el mes de abril de 2012 en la cuenta bancaria No. 4043-39042 de Banamex, S.A. correspondiente a Convenio SUBSEMUN 2011, se encontró el cheque No. 31 de fecha 29 de Febrero de 2012 a nombre Instituto Tecnológico Superior de Nacajuca por importe de \$142,049.76 el cual presenta desfase de más de 90 días al aparecer pendiente de cobro.</p> <p>c) En las hojas de conciliaciones enviadas en los Estados Financieros a este Órgano Técnico de Fiscalización del mes de abril correspondientes a las Cuentas bancarias Nos. 4043-38879 y 4043-38461 y del mes de junio la cuenta 4043-38755 de Banamex, S.A. del Fondo III Refrendo, Fondo III Ingresos 2012 y FISE CDI Fondo de Infraestructura Social Estatal respectivamente, se observa falta de firmas de la L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, Directora de Finanzas del H. Ayuntamiento.</p> <p>d) En el mes de abril en la conciliación de la cuenta bancaria No. 4043-38879 de Fondo III Refrendo se refleja una diferencia que señalan es un depósito no considerado por el banco por la cantidad de \$11,692.91 cabe mencionar que no se encontró en el auxiliar contable un</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>movimiento por esta cantidad.</p> <p>e) En el mes de mayo en la conciliación de la cuenta bancaria No. 4043-38488 de Fondo IV Egresos se refleja una diferencia de \$1,055.60 que no ha sido considerada en contabilidad.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios CM/006/2013 y CM/026/2013 de fechas 16 de enero y 01 de febrero de 2013, respectivamente, solventan el inciso c) al enviar lo requerido, se solventa parcialmente el inciso a) ya que de 8 cheques observados pagan 7 quedando 1 en tránsito, los incisos b), d) y e) no se solventan al no enviar documentación que desvirtúe lo observado por lo que ésta queda parcialmente solventada.</p>
13	<p>Punto No.10.- De la revisión al cumplimiento de las publicaciones y difusión de acciones del segundo trimestre de 2012 se observó lo siguiente:</p> <p>a) El municipio no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el informe sobre la utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</p> <p>b) No se encontró publicada en la página del H. Ayuntamiento la información relativa al Formato único de las Participaciones Federales, información que sí se publicó en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción IV y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado de análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios CM/006/2013 y CM/026/2013 de fechas 16 de enero y 01 de febrero de 2013, respectivamente, no enviaron documentación que desvirtúe la observación por lo que ésta queda como no solventada.</p>
14	<p>Punto No.11.- Derivado del análisis al estado de Situación Financiera se detectó que no se ha registrado en cuentas de orden pasivos contingentes tales como juicios laborales o en su caso demandas de proveedores y/o prestadores de servicios que no estén registrados en el pasivo.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2010.</p> <p>Derivado de análisis a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios CM/006/2013 y CM/026/2013 de fechas 16 de enero y 01 de febrero de 2013, respectivamente, no enviaron documentación que desvirtúe la observación, por lo que ésta queda como no solventada.</p>
15	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto No.12.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del segundo trimestre de 2012 se observó lo siguiente:</p> <p>a) El importe señalado en el concentrado de ingresos en la modalidad de Recursos Propios, como ingresos recaudados por la cantidad de \$4,618,482.36 no coincide con lo señalado en el Estado de Actividades toda vez que presenta un importe de \$4,701,686.80, existiendo una diferencia de -\$83,204.44.</p> <p>b) El importe señalado en el concentrado de ingresos en la modalidad de Aportaciones Federales, como ingresos recaudados/ministrados por la cantidad de \$17,199,189.45 no coincide con lo señalado en el Estado de Actividades toda vez que presenta un importe de \$17,198,371.42, existiendo una diferencia de \$818.03.</p> <p>c) El importe total de ingresos recaudados/ministrados sin incluir los convenios es por \$69, 230,696.81 y el importe acumulado de acuerdo con los estados de actividades mensuales presenta un total de \$69, 313,083.22 existiendo una diferencia de -\$82,386.41.</p> <p>d) El cuadro 1.- Concentrado de ingresos refleja en total de ingresos ministrados en convenios federales un importe de \$7,804,102.70 mismo que no coincide con el cuadro 1.1.b.- análisis de ingresos por convenios que presenta en el mismo rubro un importe de \$7,805,891.99 existiendo una diferencia de \$1,789.29.</p> <p>e) El cuadro 1.- Concentrado de ingresos refleja en total de ingresos estimado un importe de \$276, 745,318.00 y en el anexo del catálogo al 30 de junio de 2012 emitido del respaldo de la cuenta pública en el rubro de ley de ingresos estimada presenta un importe de \$276,036,318.00 existiendo una diferencia de \$709,000.00.</p> <p>f) El cuadro 1.- Concentrado de ingresos refleja en total de ingresos modificado un importe de \$1, 950,000.00 y en el anexo del catálogo al 30 de junio de 2012 emitido del respaldo de la cuenta pública en el rubro de modificaciones a la ley de ingresos presenta un importe de \$1,360,000.00 existiendo una diferencia de \$590,000.00.</p> <p>g) El cuadro 1.- Concentrado de ingresos refleja en total de ingresos devengado un importe de \$145,961,893.45 y en el anexo del catálogo al</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>30 de junio de 2012 emitido del respaldo de la cuenta pública en el rubro de ley de ingresos devengada presenta un importe de \$61,625,417.00 existiendo una diferencia de \$84,336,476.45.</p> <p>h) El cuadro 1.- Concentrado de ingresos refleja en total de ingresos recaudado un importe de \$145,972,145.82 y en el anexo del catálogo al 30 de junio de 2012 emitido del respaldo de la cuenta pública en el rubro de ley de ingresos recaudada presenta un importe de \$145,988,539.92 existiendo una diferencia de \$16,394.10.</p> <p>i) El concentrado de Egresos no presenta saldos en la columna del ejercicio/pagado de ninguna fuente de recursos.</p> <p>j) El concentrado de Egresos no presenta saldos en las columnas de presupuesto modificado y comprometido de la fuente de recursos Propios normal y Remanente.</p> <p>k) El concentrado de Egresos en la columna de presupuesto modificado en la modalidad de participaciones presenta un importe total de \$159,770,737.00 y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto señala un importe de \$159,391,108.00 existiendo una diferencia de \$379,629.00.</p> <p>l) El concentrado de Egresos en la columna de presupuesto comprometido en la modalidad de participaciones presenta un importe total de \$42,552,246.64 y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto señala un importe de \$90,128,982.32 existiendo una diferencia de \$47,576,735.68.</p> <p>m) El concentrado de Egresos en la columna de presupuesto comprometido en la modalidad de participaciones presenta un importe total de \$42,552,246.64 y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto señala un importe de \$90,128,982.32 existiendo una diferencia de \$47,576,735.68.</p> <p>n) El Estado de Situación Financiera anexo a la autoevaluación no coincide con las cifras que se presenta en la Cuenta Pública del mes de junio.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado de análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios CM/006/2013 y CM/026/2013 de fechas 16 de enero y 01 de febrero de 2013, respectivamente, se solventan los incisos b), k), l) y m) ya que envían las cifras corregidas en los cuadros observados de Autoevaluación y conciliados con los Estados Financieros-Presupuestales. No se solventan los incisos a), c), d), e), f), g), h), i), j) y n) toda vez que no envían todos los cuadros observados y de los que envían siguen reflejando diferencias, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
16	<p>TERCER TRIMESTRE</p> <p>RAMO GENERAL 33 FONDO III Y IV</p> <p>Punto No.1.- De la revisión al cumplimiento de las publicaciones y difusión de acciones del tercer trimestre de 2012 se observó lo siguiente:</p> <p>a) El Municipio no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el informe sobre la utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV).</p> <p>b) No se encontró en la página WEB del H. Ayuntamiento el informe sobre la utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción IV y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios CM/096/2013 y CM/104/2013 de fechas 14 y 19 de marzo de 2013 respectivamente, la observación no se solventa toda vez que la justificación presentada para el inciso a) no es válida ya que la obligación no depende de que se tenga convenio con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y para el inciso b) aún cuando enviaron el oficio No. DOASM/I/0859/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, donde instruyen a la Jefa de Unidad de Transparencia para actualizar la página, sin embargo, la información verificada a través del portal de internet no está actualizada, por lo que la observación queda en firme.</p>
17	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto No.2.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del Informe de Autoevaluación del tercer trimestre de 2012 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el mes de julio, el importe señalado en el concentrado de ingresos en el rubro de Productos de la modalidad de Recursos Propios refleja como ingresos recaudados la cantidad de \$9,058.90 importe que no coincide con lo señalado en el Estado de Actividades toda vez que presenta un importe de \$9,058.00, existiendo una diferencia de \$0.90.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>b) En el mes de julio, el importe señalado en el concentrado de ingresos en la modalidad de Aportaciones Federales, como ingresos recaudados/ministrados por la cantidad de \$5,736,032.26 no coincide con lo señalado en el Estado de Actividades toda vez que presenta un importe de \$9,280,940.77, existiendo una diferencia de -\$3,544,908.51.</p> <p>c) De los ingresos por convenios presentan diferencias entre los importes que registran en el cuadro 1.- Concentrado de ingresos y el cuadro 1.1.b.- Análisis de ingresos por convenios como se describe a continuación: En cuanto al total de ingresos ministrados, en el cuadro 1.- Concentrado de ingresos refleja un importe de \$35,648,289.82 y en el cuadro 1.1.b.- Análisis de ingresos por convenios presenta \$49,347,538.63 existiendo una diferencia de \$13,699,248.81. En cuanto al total de ingreso estimado por convenios, en el cuadro 1.- Concentrado de ingresos refleja un importe de \$21,501,562.20 y en el cuadro 1.1.b.- Análisis de ingresos por convenios presentan \$17,435,575.74 existiendo una diferencia de \$4,065,986.46. En cuanto al total de ingreso modificado por convenios, en el cuadro 1.- Concentrado de ingresos reflejan \$0.00 y en el cuadro 1.1.b.- Análisis de ingresos por convenios se registra un importe de \$13,697,459.50 por lo que presentan la misma diferencia. En cuanto al total de ingreso devengado por convenios, en el cuadro 1.- Concentrado de ingresos refleja un importe de \$22,556,448.07 y en el cuadro 1.1.b.- Análisis de ingresos por convenios presentan \$13,697,459.50 existiendo una diferencia de \$8,858,988.57.</p> <p>d) El cuadro 1.- Concentrado de ingresos refleja en Recaudación Propia, total de ingreso modificado un importe de \$2,880,000.00 y en el anexo del catálogo al 30 de junio de 2012 emitido del respaldo de la Cuenta Pública en el rubro de modificaciones a la Ley de Ingresos presenta un importe de \$1,360,000.00 existiendo una diferencia de \$1,520,000.00.</p> <p>e) El cuadro 1.- Concentrado de ingresos en total de ingresos devengado, sin incluir convenios, refleja un importe de \$145,961,893.45 y en el anexo del catálogo al 30 de junio de 2012 emitido del respaldo de la Cuenta Pública en el rubro de Ley de Ingresos devengada presenta un importe de \$61,625,771.00 existiendo una diferencia de \$84,336,122.45.</p> <p>f) El cuadro 1.- Concentrado de ingresos en total de ingresos recaudado, sin incluir convenios, refleja un importe de \$213,705,805.90 y en el anexo del catálogo al 30 de junio de 2012 emitido del respaldo de la Cuenta Pública en el rubro de Ley de Ingresos recaudada presenta un importe de \$213,709,346.65 existiendo una diferencia de \$3,540.75.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviada mediante oficios CM/096/2013 y CM/104/2013 de fechas 14 y 19 de marzo de 2013 respectivamente, se solventan los incisos a), b), c), d) y f) al enviar las correcciones requeridas, no se solventa el inciso e) ya que el importe que se refleja en anexos de catálogo no incluye los ingresos de aportaciones federales (Fondos III y IV) que se contemplan en el anexo 1.1, por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
18	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No. 3.- En revisión al soporte documental de una muestra del programa DPA001 "Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos", se observa que mediante póliza de egresos número 107 por concepto de pago de diversos materiales utilizados para la reparación de la cerca perimetral del relleno sanitario municipal, ubicado en sector San Cipriano, se realizó el gasto por un importe de \$487.79, sin embargo la factura anexa sólo ampara la cantidad de \$484.00, quedando pendiente de comprobar \$3.79</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las solventaciones enviadas mediante oficio CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, anexan copia certificada del recibo oficial de ingresos del Municipio de Nacajuca con folio número 14027 de fecha 9 de julio de 2013 por concepto de reintegro de pagos en exceso realizados a proveedores, quedando pendiente de enviar el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que incumplieron con sus atribuciones, por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>
19	<p>Punto No. 1.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria del gasto por pago de sueldos y salarios a una muestra de 48 servidores públicos, se determinaron observaciones por falta de firmas en las órdenes de pago, como sigue:</p> <p>Presidente Municipal, M.V.Z. Eugenio Mier y Concha Campos, órdenes de pago 4369, 4749, 4411, 4413 y 4420 del 30 de noviembre de 2012, 5126 y 5140 del 10 de diciembre de 2012.</p> <p>Síndico de Hacienda, C. Ana Luisa Acosta Sosa, en la número 5130 y 5133 del 10 de diciembre de 2012.</p> <p>Director de Programación, L.C.P. Salomón Zapata Pérez, en la 4346 del 15 de octubre de 2012, 4627 del 14 de noviembre de 2012, 4747 y 4751 del 30 de noviembre de 2012.</p> <p>Contralora Municipal, Lic. Cintia Salazar Rechy, en la 4603, 4605, 4606, 4607, 4611, 4612, 4615, 4616 y 4627, del 14 de noviembre de 2012, 4725, 4726, 4727, 4728, 4731, 4732, 4735, 4736, 4747, 4771 y 4795 del 30 de noviembre de 2012, 5119, 5120, 5121, 5122, 5123,</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>5124, 5125, 5126, 5127, 5128, 5129, 5130, 5142, 5131, 5132, 5133, 5134, 5135, 5136, 5137, 5138, 5139, 5140 y 5141 del 10 de diciembre de 2012.</p> <p>Secretario del Ayuntamiento, C. Diego López Almeida, en la 4606 del 14 de noviembre de 2012 y 4727 del 30 de noviembre de 2012.</p> <p>Director de Fomento Económico y Turismo, Lic. Socorro del Carmen Aguilar López, en la 4612 del 14 de noviembre de 2012 y 4732 del 30 de noviembre de 2012.</p> <p>Director de Administración, L.C.P. David Gómez de Dios, en la 4615 del 14 de noviembre de 2012, 4735, 4759 y 4783 del 30 de noviembre de 2012.</p> <p>Coordinador del Ramo 33, Ing. Manuel Antonio Denis Ocaña, en la 4627 del 14 de noviembre de 2012, 4747 y 4795 del 30 de noviembre de 2012.</p> <p>Directora de Finanzas, L.C.P. Mercedes Ruíz Magaña, en la 4420 del 30 de noviembre de 2012 y en recibo de pago de compensación de la primer quincena de octubre a nombre de Adela Hernández May correspondiente a la orden de pago 4324 del 15 de octubre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, quedan pendiente de firmas las siguientes órdenes de pago: 4606 y 4727 del C. Diego López Almeida; 5119, 5120, 5121, 5122, 5123, 5124, 5125, 5126, 5127, 5128, 5129, 5130, 5142, 5131, 5132, 5133, 5134, 5135, 5136, 5137, 5138, 5139, 5140 y 5141 del 10 de diciembre de 2012, de la C. Cintia Salazar Rechy, quien manifiesta su desacuerdo y falta de consentimiento ya que estas no le fueron dadas a conocer en tiempo y forma si no hasta que fueron observadas por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, motivos por los cuales la observación se determina parcialmente solventada.</p>
20	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a una muestra del soporte documental del componente y/o proyecto DOP001 "Actividades de Apoyo Administrativo en la Dirección de Obras Públicas", se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta de firmas de los servidores públicos: Presidente Municipal, M.V.Z. Eugenio Mier y Concha Campos, en los recibos de pago de compensación a personal que labora en Obras Públicas con órdenes de pago 759 por \$75,235.59 y 760 por \$7,147.93 del 13 de marzo de 2012; 899 por \$66,001.85 y 901 por \$5,295.97 del 27 de marzo de 2012; 2157 por \$116,447.07, 2168 por \$66,001.85 y 2169 por \$5,295.97 del 27 de marzo de 2012; 3634 del 13 de septiembre de 2012 y en listas de raya con póliza de egresos 15 del 6 de diciembre de 2012 con orden de pago 5038 del 4 de diciembre de 2012 por un importe de \$19,739.21 y Directora de Finanzas Mercedes Ruíz Magaña, en orden de pago 3634 del 13 de septiembre de 2012.</p> <p>b) Las bitácoras de control de combustible anexas presentan las siguientes irregularidades: las pólizas de egresos 32 del 16 de marzo de 2012 con orden de pago 805 del 15 de marzo de 2012 por un importe de \$180,000.00; 59 del 28 de marzo de 2012 con orden de pago 971 del 27 de marzo de 2012 por un importe de \$180,000.00; 130 del 29 de junio de 2012 con orden de pago 2460 del 28 de junio de 2012 por un importe de \$85,000.00 y 41 del 12 de diciembre de 2012 con orden de pago 5110 del 7 de diciembre de 2012 por un importe de \$335,500.00, falta nombre del servidor público responsable del vehículo, presentan en diversas bitácoras la firma de un solo responsable de unidad vehicular. Así mismo la póliza de egresos 41 del 12 de diciembre de 2012 con orden de pago 5110 del 7 de diciembre de 2012 presenta bitácoras sin firmas del responsable de la unidad vehicular y soporte documental superior al importe de la póliza correspondiente.</p> <p>c) No se encontró la documentación justificatoria del gasto relativa a requisición, orden de trabajo o servicio, registros de entrada y salida de almacén en las órdenes de pago 2465 del 29 de junio de 2012 por importe de \$747.39, 3758 del 21 de septiembre de 2012 por \$205.00 y 3790 del 25 de septiembre de 2012 por \$1,972.00</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, solventan los incisos a) y c) al enviar lo requerido; respecto al inciso b) no envían las bitácoras de combustible debidamente requisitadas; así mismo no remiten el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>
21	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada a una muestra del soporte documental del componente y/o proyecto DCM007 "Actividades de Apoyo Administrativo en la Dirección de Educación Cultura y Recreación", se determinó:</p> <p>Falta de firmas del Presidente Municipal, M.V.Z. Eugenio Mier y Concha Campos, en orden de pago 123 del 30 de enero de 2012 por \$9,000.00 y en recibos por pago de compensación al personal de Dirección de Educación Cultura y Recreación correspondiente a la póliza de egresos 67 del 30 de marzo de 2012 con orden de pago 884 del 27 de marzo de 2012 por \$65,858.72. Las bitácoras de control de combustible anexas en la póliza de egresos 79 del 31 de julio de 2012 con orden de pago 2785 del 27 de julio de 2012 por un importe de \$5,000.00; no presentan firma del responsable de la unidad.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado; no envían la documentación requerida debidamente requisitada, así mismo no remiten el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
22	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada a una muestra del soporte documental del componente y/o proyecto CDM006 "Actividades de Apoyo Administrativo en la Dirección Integración Familiar", las bitácoras de control de combustible anexas en la póliza de egresos 32 del 16 de marzo de 2012 con orden de pago 797 del 15 de marzo de 2012 por un importe de \$23,500.00, presentan en diversas bitácoras la firma de un solo responsable de unidad vehicular.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, no envían la documentación requerida debidamente requisitada, así como el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; por lo que la observación se determina no solventada.</p>
23	<p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al soporte documental de una muestra del componente y/o proyecto CM001 "Operación del Sistema de Control y Evaluación de la Función Pública", se observó falta de firma del Presidente Municipal M.V.Z. Eugenio Mier y Concha Campos, en recibos de pago por concepto de compensación a personal del área de Contraloría Municipal, correspondiente a la primer quincena de junio de 2012 con orden de pago 2152 del 13 de junio de 2012 por un importe de \$27,948.56</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, envían copia certificada de los recibos de pago de compensación del personal de Contraloría Municipal a favor de los C.C. Cintia Salazar Rechy, Sebero Gordillo Chablé y Oleguín Baza López, debidamente requisitados con firmas del C. M.V.Z. Eugenio Mier y Concha Campos, Presidente Municipal, quedando pendientes los recibos por pago de compensación a favor de las C.C. Rosalinda Contreras de la O y Tatiana Montero Bernardo, adscritos a Contraloría Municipal, por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>
24	<p>RAMO GENERAL FONDO III</p> <p>Punto No. 6.- En revisión efectuada al soporte documental de una muestra del componente y/o proyecto RM001 "Actividades de Apoyo Administrativo a la Coordinación del Ramo 33" se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Faltan de firmas de los servidores públicos: Presidente Municipal, M.V.Z. Eugenio Mier y Concha Campos en órdenes de pago número 872 del 31 de enero de 2012, 958 del 24 de enero de 2012, 242 del 13 de febrero de 2012, 325 del 14 de febrero de 2012, 362 y 363 del 15 de febrero de 2012, 437 del 22 de febrero de 2012, 500 del 24 de febrero de 2012, 587 y 588 del 29 de febrero de 2012, 866 del 02 de febrero de 2012, 1430 del 21 de febrero de 2012, 682 del 12 de marzo de 2012, 718 y 720 del 12 de marzo de 2012, 764 del 13 de marzo de 2012, 792 del 15 de marzo de 2012, 1060 y 1061 del 30 de marzo de 2012, 911 y 942 del 27 de marzo de 2012, 1200 del 12 de abril de 2012, 1127 del 13 de abril de 2012, 1354 y 1409 del 26 de abril de 2012, 1598 del 10 de mayo de 2012, 1659 del de mayo de 2012, 1702 del 15 de mayo de 2012, 1807 del 22 de mayo de 2012, 1869 del 28 de mayo de 2012, 1914, 1945 y 1947 del 29 de mayo de 2012, 3737 del 31 de julio de 2012; en requisición número del 16 de mayo de 2012 con orden de pago 3737 del 31 de julio de 2012, y en comprobantes de recibo por pago de compensación al personal del Ramo 33, de la póliza de diario 302 del 13 de marzo de 2012, póliza de egresos 607 del 27 de marzo de 2012 y póliza de diario 302 de fecha 13 de junio de 2012.</p> <p>Síndico de Hacienda, C. Ana Luisa Acosta Sosa, en las órdenes de pago número 911 del 27 de marzo de 2012, 1807 del 22 de mayo de 2012, 1945 y 1947 del 29 de mayo de 2012.</p> <p>Contralora Municipal, Lic. Cintia Salazar Rechy y del Coordinador del Ramo 33, Manuel Antonio Denis Ocaña en las órdenes de pago número 3737 del 31 de julio de 2012, 4302 del 15 de noviembre de 2012 y 4407 del 30 de noviembre de 2012.</p> <p>Director de Programación, L.C.P. Salomón Zapata Pérez, en orden de pago número 4407 del 30 de noviembre de 2013. Contralora Municipal, Lic. Cintia Salazar Rechy, Coordinador del Ramo 33, Manuel Antonio Denis Ocaña y Director de Programación, L.C.P. Salomón Zapata Pérez, en orden de pago número 5209 del 24 de diciembre de 2012.</p> <p>Contralora Municipal, Lic. Cintia Salazar Rechy; Coordinador del Ramo 33, Manuel Antonio Denis Ocaña y Director de Programación, L.C.P. Salomón Zapata Pérez, en orden de pago número 5209 del 24 de diciembre de 2012.</p> <p>b) En orden de pago 5209 del 24 de diciembre de 2012 por concepto de comisiones cobradas de enero a noviembre del 2012 por el Banco</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Banamex cuenta número 7000/6721905, se observó que se registró por importe de \$3,952.12, sin embargo la póliza de diario 305 del 24 de diciembre de 2012 por este mismo concepto presenta un importe de \$3,924.28 reflejando una diferencia financiera-presupuestal de \$27.84.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, solventan inciso b) al enviar lo requerido; respecto del inciso a) quedan pendientes de firmas del C. Eugenio Mier y Concha Campos, Presidente Municipal, en órdenes de pago no. 872, 958, 1430 y 3737, requisición no. 10 y recibos de pago por compensación al personal del Ramo General 33 de la póliza de diario 302 del 13 de junio de 2012; así mismo queda pendiente por falta de firma del C. Manuel Antonio Denis Ocaña, Director de Administración; en orden de pago no. 3737 del 31 de julio de 2012, motivos por los cuales la observación se determina parcialmente solventada.</p>
25	<p>RAMO GENERAL FONDO IV</p> <p>Punto No. 5.- En revisión al soporte documental de una muestra del programa DSP004 "Actividades de Apoyo Administrativo de Seguridad Pública" se observa que no se encontró en Cuenta Pública los recibos de nóminas debidamente firmados de recibido de los siguientes servidores públicos: los C.C. Marín Pérez Hernández, correspondiente a sueldos y salarios de la primer quincena del mes de mayo por un importe de \$2,589.80, correspondiente a la póliza de diario 408 de fecha 30 de mayo de 2012; José del Carmen Rodríguez García correspondientes a la primera y segunda quincena de septiembre de 2012 por importes de \$893.79 con póliza de diario 408 de fecha 14 de septiembre de 2012 y \$972.01 con póliza de diario 417 de fecha 28 de septiembre de 2012; Fausto Martínez López, recibo de pago por complemento de aguinaldo 2012 por un importe de \$4,098.10, con póliza de egresos 811 de fecha 12 de diciembre de 2012; Javier Sánchez García, recibo de pago de bono sexenal correspondiente al año 2012 por un importe de \$1,600.00, con póliza de egresos 833 de fecha 27 de diciembre de 2012; José Dolores Rodríguez Pérez, recibo de pago de bono sexenal correspondiente al ejercicio 2012 por \$1,600.00 y Javier Gómez Almeida recibo de pago de bono sexenal correspondiente al ejercicio 2012 por \$1,600.00, ambos con póliza de egresos número 835 de fecha 28 de diciembre de 2012.</p> <p>Por lo anterior se determina un total observado por falta de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de \$13,353.70</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones VI, XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las solventaciones enviadas con oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, envían copia certificada de la documentación requerida, quedando pendiente de enviar el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que incumplieron con sus atribuciones, por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>
26	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada al soporte documental de una muestra del componente y/o proyecto DSP004 "Actividades de Apoyo Administrativo de Seguridad Pública" se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta firmas de los servidores públicos: Presidente Municipal, M.V.Z. Eugenio Mier y Concha Campos en órdenes de pago número 2600 del 11 de julio de 2012, 2564 y 2559 del 11 de julio de 2012, 2884 del 31 de julio de 2012, 3850 del 28 de septiembre de 2012; en requisición 182 del 17 de octubre de 2012 con póliza de diario 414 del 10 de diciembre de 2012; en recibos de pago por concepto de compensación con póliza de diario 405 del 14 de marzo de 2012 y póliza de diario 409 del 27 de marzo de 2012.</p> <p>Sindico de Hacienda, C. Ana Luisa Acosta Sosa, en órdenes de pago número 253 del 16 de enero de 2012, 255 del 16 de enero de 2012, 737 del 13 de marzo de 2012, 633 del 7 de marzo de 2012, 771 del 14 de marzo de 2012, 912 del 27 de marzo de 2012, 998 del 28 marzo de 2012, 1062 del 30 marzo de 2012 y 2884 del 31 de julio de 2012.</p> <p>Contralora Municipal, Lic. Cintia Salazar Rechy, en órdenes de pago número 2564 del 11 de julio de 2012, 4312 y 4402 del 15 de noviembre de 2012, 4628 del 14 de noviembre de 2012, 4748 y 4457 del 30 de noviembre de 2012, 5250 del 27 de diciembre de 2012 y 5210 del 24 diciembre de 2012.</p> <p>Director de Programación, L.C.P. Salomón Zapata Pérez, en las órdenes de pago 4402 del 15 de noviembre de 2012, 2595 del 15 de noviembre de 2012, 4748 y 4457 del 30 de noviembre de 2012, 5250 del 27 de diciembre de 2012, 5210 del 24 diciembre de 2012.</p> <p>Director de Seguridad Pública, el C. Rosario Córdova Graniel, en órdenes de pago 2884 del 31 de julio de 2012, 4457 del 30 de noviembre de 2012, 5250 y 5251 del 27 de diciembre de 2012, 5273 y 5275 del 28 de diciembre de 2012 y 5210 del 24 diciembre de 2012.</p> <p>Directora de Finanzas L.C.P. Mercedes Ruíz Magaña, en órdenes de pago 2564 y 2559 del 11 de julio de 2012.</p> <p>b) En las pólizas de diario 404 del 11 de septiembre de 2012 por \$899.00, 422 del 28 de septiembre de 2012 por \$5,614.00, 432 del 28 de diciembre de 2012 por \$1,978.00, por concepto de pago de servicio telefónico, se observó falta de documentación justificatoria del gasto relativa a bitácoras de llamadas telefónicas.</p> <p>c) En la póliza de egresos 819 del 7 de diciembre de 2012 por concepto de pago de análisis clínicos efectuados a elementos de seguridad</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>pública por \$2,700.00, no anexan documentación justificatoria del gasto relativa a las órdenes de servicio médico y relación de servidores públicos a los cuales se prestó el mismo.</p> <p>d) En la póliza de egresos 817 del 12 de diciembre de 2012 por \$878,762.59, no se encontró la orden de pago 4579 del 30 de noviembre de 2012 correspondiente al pago de sueldos, salarios y prestaciones de la segunda quincena del mes de diciembre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 14.4 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, solventan los incisos c) y d) al enviar lo requerido; quedando pendiente del inciso a) las órdenes de pago 2884, 4457, 5250 y 5251 por falta de firmas del C. Rosario Córdova Graniel, Director de Seguridad Pública y del inciso b) las bitácoras de teléfono correspondientes a la póliza de diario 432 debidamente requisitadas de firma del responsable del área; así mismo no envían el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; motivos por los cuales la observación se determina parcialmente solventada.</p>
27	<p>CONVENIO SERNAPAM</p> <p>Punto No. 8.- De la revisión efectuada al Convenio celebrado por el Ayuntamiento con la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), mediante el cual se asigna al Ayuntamiento recursos en dinero por importe de \$17,347,138.00 y recursos en productos por la cantidad de 93,000 (noventa y tres mil) litros de gasolina magna y 170,000 (ciento setenta mil) litros de combustible diesel, se observó no se encontró evidencia del registro financiero y presupuestal de los recursos asignados al Ayuntamiento en productos de gasolina y diesel, así mismo no se dispuso de la documentación justificatoria correspondiente, dado que mediante oficios DOASM/105/2012 de fecha 12 de julio de 2012 y PM/416/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012, fue enviada a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la SERNAPAM, aún cuando la cláusula décimo quinta del mismo convenio, establece que el Ayuntamiento, por ser el responsable de la ejecución y aplicación de los recursos que se aportan se compromete a presentar la documentación comprobatoria original en su caso, en copia certificada cuando "LA SERNAPAM" así lo solicite, y cuando lo requieran los órganos federales y estatales de fiscalización y control facultados para efectos de revisión.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Acuerdo de Coordinación Específico que celebran por una parte la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental y por la otra, el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, celebrado con fecha 15 de febrero de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, no envían documentación alguna al respecto, así como el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; por lo que la observación se determina no solventada.</p>
28	<p>GENERALES</p> <p>Punto No. 9.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia de la publicación de las modificaciones al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Tabasco y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, anexan Acta de Comparecencia de fecha 6 de marzo de 2013, mediante la cual el C. Salomón Zapata Pérez, Director de Programación, hace entrega a la Contraloría Municipal, los formatos que incluyen el Presupuesto de Egresos correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012, solicitando su publicación en el Periódico Oficial del Estado; sin embargo no presentan evidencia de la publicación requerida, así mismo no envían el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
29	<p>Punto No. 10.- Derivado de la revisión efectuada al ejercicio del los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los Fondos.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, no anexan documentación alguna al respecto, así como el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; por lo que la observación se determina no solventada.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
30	<p>Punto No. 11.- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, sobre la utilización del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción IV y 37 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, no envían evidencia de la documentación requerida, así como del resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
31	<p>Punto No. 12.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2012 sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracciones IV y X, 10 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (PEF), 85 fracción II y 107 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, no anexan documentación alguna al respecto, así como el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; por lo que la observación se determina no solventada.</p>
32	<p>Punto No. 13.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, envían Estado de Situación Financiera, Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, Estado de Actividades, Estado de Flujos de Efectivo, Reporte Analítico del Activo, Notas a los Estados Financieros y Estados Presupuestarios, los cuales presentan cifras no conciliadas financiera y presupuestalmente; así mismo no remiten el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
33	<p>Punto No. 14.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia de la publicación del Estado Financiero de la Hacienda Pública correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2012.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, no envían documentación alguna al respecto, así como el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; por lo que la observación se determina no solventada.</p>
34	<p>Punto No. 15.- En revisión efectuada a la Cuenta Pública, se observó que no se integró la cédula de Disponibilidad Financiera por fuente de recursos que como medida de control interno deben realizar las áreas de finanzas y programación.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las solventaciones enviadas mediante oficio CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, el Ayuntamiento no envió documentación alguna al respecto, sin embargo se muestran diferencias en las cifras reportadas en los estados financieros, presupuestales y en la autoevaluación, toda vez que no conciliaron presupuestal y financieramente resultando diferencias en la existencia final por fuente de recursos como a continuación se detalla:</p> <p>Dirección de Finanzas (según Informes Presupuestales, Financieros integrados en Cuenta Pública y anexos proporcionados en autoevaluación): Ingresos de Gestión 2012 -\$11, 409,523.94; Participaciones -\$63742,133.78 Fondo III 2012 -\$2, 464,504.08; Fondo III Refrendos -\$385,340.98 Fondo IV 2012 -\$27, 052,321.91; Convenios -\$6028,613.82; Financiamientos -\$200, 280,939.49.</p> <p>Dirección de Programación (según anexos de autoevaluación enviados en las solventaciones): Ingresos de Gestión \$13, 073,471.48; Participaciones \$0.00, Fondo III 2012 \$67,439.01; Fondo III Refrendos \$47,913.34 Fondo IV \$1, 890,372.46; Convenios \$702,630.43.</p> <p>Por lo anterior la observación se determina no solventada.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
35	<p>Punto No. 16.- En revisión efectuada al expediente de información contable, al Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de Bienes Inmuebles de Infraestructura, se detectó que la cuenta de Construcciones en Proceso de Bienes Propios, refleja un importe de \$1,783,317.62, debiendo reclasificarse a la cuenta de infraestructura al final del ejercicio, por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios, que cuenten con actas de entrega recepción o en su caso, donaciones a instituciones sin fines de lucro.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 7, 27, 29, 30, 44 Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los principios de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Valuación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y numeral 2 de las Reglas Específicas del Registro y Valuación del Patrimonio.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, envían copia certificada de la póliza contable de diario no. 250, mediante la cual afectan indebidamente el resultado del ejercicio en vez de la cuenta de infraestructura; así mismo no anexan actas de entrega-recepción o de donaciones requeridas, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
36	<p>Punto No. 17.- Del análisis efectuado a los Estados Financieros Presupuestales de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2012 enviados en Cuenta Pública por el Ayuntamiento, se observó falta de firmas en el mes de octubre de la Síndico de Hacienda C. Ana Luisa Acosta Sosa, en el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivos, Reporte Analítico del Activo, Estado Analítico de Ingresos y en el Estado del Ejercicio de Egresos por Capítulos del Gasto; de la Directora de Finanzas Mercedes Ruiz Magaña en las conciliaciones bancarias de Participaciones Gasto Corriente, Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos (FOPEDEP), Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) 2011 y 2012; en el mes de diciembre falta firma de la Síndico de Hacienda C. Ana Luisa Acosta Sosa en el Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública Patrimonio y en el Reporte Analítico del Activo.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 29 fracción VI, 36 fracción IX, 79 fracción XVI y 81 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las solventaciones enviadas mediante oficio CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, envían copias certificadas y firmadas del Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivos, Reporte Analítico del Activo, Estado Analítico de Ingresos, conciliaciones bancarias del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos (FOPEDEP), Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) 2011 y 2012 del mes de octubre; Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública Patrimonio y Reporte Analítico del Activo del mes de diciembre, quedando pendiente el Estado de Situación Financiera, Estado del Ejercicio de Egresos y de la conciliación bancaria de Participaciones Gasto Corriente del mes de Octubre de 2012, así como el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; por lo que la observación se determina parcialmente solventada.</p>
37	<p>Punto No. 18.- Del análisis efectuado a los anexos del Estado de Posición Financiera enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado y su comparación con la información contenida en los anexos del Estado de Posición Financiera de la Cuenta Pública que obra en poder de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento, se observó diferencias en los saldos de las siguiente cuentas:</p> <p>a) En el mes de diciembre de 2012, "Bancos / Tesorería" \$79,968.64; "Terrenos" \$29,771,824.69; "Construcciones en Proceso Bienes Propios" \$1,783,317.62; "Bienes Muebles" \$43,715,564.74; "Activos Intangibles" \$12,930.40; "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" \$73,131.78; "Deuda Pública Interna" \$290,968.40; "Resultados de Ejercicios Anteriores" \$75,160,082.54 y "Utilidad o Pérdida del Ejercicio" \$1,652,925.85.</p> <p>b) En el mes de noviembre del ejercicio 2012, columna "Período Anterior", "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" \$5,322.00; "Infraestructura" \$81,139.05 y "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público" \$80,958.09</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, del inciso a) envían Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 mismo que presenta cifras que difieren a las contenidas en el Estado de Posición Financiera que obra en poder del Ayuntamiento como parte de la Cuenta Pública 2012, así como del que fue enviado a éste Órgano Técnico de Fiscalización en los informes Contables y Presupuestales correspondientes; por lo que el Ayuntamiento no presenta información que refleje cifras confiables en cuanto a la situación financiera y presupuestal del ejercicio 2012. Así mismo, las inconsistencias más relevantes determinadas son las siguientes: diferencias en los ingresos registrados financiera y presupuestalmente en los rubros de Participaciones, Ingresos de Gestión, Fondo III 2012, Fondo III Refrendo, Fondo IV 2012 y Convenios. Del inciso b) queda pendiente de enviar el Estado de Posición Financiera al 31 de Noviembre de 2012 firmado por el Presidente Municipal, así mismo no envían el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; motivos por los cuales la observación se determina no solventada.</p>
38	<p>Punto No. 19.- Del análisis efectuado a la cuenta de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2012, se observó que el Ayuntamiento realizó el registro del saldo de esta cuenta de ejercicios anteriores por un importe de \$29,771,824.69, según póliza de diario 35 de fecha 30 de diciembre de 2012; sin embargo el Estado Financiero con cifras al 31 de diciembre de 2011 presenta la cantidad de \$28,087,005.20, reflejando una diferencia por importe de \$1,684,819.49.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados de "Consistencia".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, envían copia certificada del oficio no. CM/109/2013 mediante el cual realizan la entrega del Inventario de Bienes Inmuebles actualizado a éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado, establecen que la diferencia en la cuenta corresponde a la adquisición de 10 predios en el ejercicio 2012, sin embargo la suma de los predios señalados no coincide con el monto observado; así mismo no envían el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; por lo que la observación se determina no solventada.</p>
39	<p>Punto No. 20.- Se observó falta de documentación en la integración de los Informes Presupuestales y Financieros del mes de diciembre de 2012 enviados a éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/056/2013 de fecha 26 de febrero de 2013; en relación a la información financiera, el Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros y en cuanto a la Información Presupuestaria, el Estado Analítico de Ingresos.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 1, 43, 46, 48, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 65 fracción IV, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, envían copia certificada de la información financiera y presupuestal requerida, la cual no contiene la firma del C. M.V.Z. Eugenio Mier y Concha Campos, Presidente Municipal, así mismo no remiten el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; por lo que la observación se determina no solventada.</p>
40	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto No. 21.- En revisión efectuada a la Autoevaluación correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2012, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", Productos, modalidad de Recursos Propios, presenta en el total de ingresos recaudados la cantidad de \$0.00 y el Estado de Actividades presenta un importe de \$4.50 existiendo una diferencia de \$4.50</p> <p>b) Anexo 1.2 "Concentrado de Egresos" presenta importe ejercido/pagado en \$0.00</p> <p>c) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, presenta en Recursos Convenidos un importe estimado por \$21,501,562.20, modificado por \$0.00, devengado por \$22,556,448.07, recaudado por \$54,095,419.95; sin embargo en el Anexo 1.1.B. Análisis de Ingresos por Convenios refleja importes en cada uno de estos conceptos por \$9,504,350.30, \$13,697,459.50, \$13,697,459.50 y \$54,095,432.61, existiendo una diferencia de \$11,997,211.90, \$13,697,459.50, \$8,858,988.57 y \$12.66 respectivamente.</p> <p>d) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, presenta en Recursos Convenidos un importe modificado por \$4,521.25, comprometido por \$18,026,372.88, devengado por \$36,726,615.70 y ejercido por \$0.00; sin embargo en el anexo 1.2 A "Análisis de los Egresos por Convenios" refleja importes en cada uno de estos conceptos por \$0.00, \$7,134,576.31, \$57,332,065.29 y \$67,295,968.38 existiendo una diferencia de \$4,521.25, \$10,891,796.57, \$20,605,449.59 y \$67,295,968.38 respectivamente.</p> <p>e) Las cifras reportadas en el Anexo 1.2 "Concentrado de Egresos" no corresponden con las que presenta el "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, envían copia certificada de la documentación requerida (con excepción del Análisis de Ingresos por Convenios) la cual contiene cifras que no coinciden con las que presentan los Estados Financieros y Presupuestales correspondientes al mismo periodo, como se detalla a continuación:</p> <p>Dirección de Finanzas (según Informes Presupuestales, Financieros integrados en Cuenta Pública y anexos proporcionados en autoevaluación): Ingresos de Gestión 2012 -\$11, 409,523.94; Participaciones -\$63742,133.78 Fondo III 2012 -\$2, 464,504.08; Fondo III Refrendos -\$385,340.98 Fondo IV 2012 -\$27, 052,321.91; Convenios -\$6028,613.82; Financiamientos -\$200, 280,939.49.</p> <p>Dirección de Programación (según anexos de autoevaluación enviados en las solventaciones): Ingresos de Gestión \$13, 073,471.48; Participaciones \$0.00, Fondo III 2012 \$67,439.01; Fondo III Refrendos \$47,913.34 Fondo IV \$1, 890,372.46; Convenios \$702,630.43.</p> <p>Por lo anterior la observación se determina no solventada.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																																
<p>d. Suministro de válvula tipo compuerta de 3" de diámetro, falto 1 pieza. 2).- Derivado de los hallazgos físicos del inciso 1) se determinaron conceptos pagados al contratista los cuales fueron parcialmente ejecutados como se muestra en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad estimada pagada</th> <th>Cantidad verificada en obra</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe pagado en exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V03</td> <td>Instalación de válvula de seccionamiento tipo compuerta 3" de diámetro</td> <td>Pieza</td> <td>7.00</td> <td>3.00</td> <td>4.00</td> <td>\$977.79</td> <td>\$3,911.16</td> </tr> <tr> <td>V04</td> <td>Instalación de válvula aliviadora de presión 3" de diámetro</td> <td>Pieza</td> <td>4.00</td> <td>3.00</td> <td>1.00</td> <td>\$1,955.61</td> <td>\$1,955.61</td> </tr> <tr> <td>V25</td> <td>Suministro válvula aliviadora de presión 3" de diámetro</td> <td>Pieza</td> <td>2.00</td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> <td>\$9,760.99</td> <td>\$9,760.99</td> </tr> <tr> <td>V26</td> <td>Suministro de válvula tipo compuerta 3" de diámetro</td> <td>Pieza</td> <td>2.00</td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> <td>\$1,738.59</td> <td>\$1,738.59</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$17,366.35</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">16% IVA</td> <td>\$2,778.62</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$20,144.97</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a los tiempos establecidos en Ley para el envío de solventaciones, referente a los incisos 1) y 2) el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria razón por la cual queda en firme las observaciones por conceptos pagados al contratista por un importe de \$20,144.97 los cuales fueron parcialmente ejecutados. Importe por irregularidades físicas: \$20,144.97.-</p>				Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso	V03	Instalación de válvula de seccionamiento tipo compuerta 3" de diámetro	Pieza	7.00	3.00	4.00	\$977.79	\$3,911.16	V04	Instalación de válvula aliviadora de presión 3" de diámetro	Pieza	4.00	3.00	1.00	\$1,955.61	\$1,955.61	V25	Suministro válvula aliviadora de presión 3" de diámetro	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$9,760.99	\$9,760.99	V26	Suministro de válvula tipo compuerta 3" de diámetro	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$1,738.59	\$1,738.59	Subtotal							\$17,366.35	16% IVA							\$2,778.62	Total							\$20,144.97
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso																																																												
V03	Instalación de válvula de seccionamiento tipo compuerta 3" de diámetro	Pieza	7.00	3.00	4.00	\$977.79	\$3,911.16																																																												
V04	Instalación de válvula aliviadora de presión 3" de diámetro	Pieza	4.00	3.00	1.00	\$1,955.61	\$1,955.61																																																												
V25	Suministro válvula aliviadora de presión 3" de diámetro	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$9,760.99	\$9,760.99																																																												
V26	Suministro de válvula tipo compuerta 3" de diámetro	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$1,738.59	\$1,738.59																																																												
Subtotal							\$17,366.35																																																												
16% IVA							\$2,778.62																																																												
Total							\$20,144.97																																																												
3	Proyecto DOP025.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (tramo: entrada principal, draga vieja y fábrica de tela).	Pob. Tecoluta 2ª sección 12 Postes	SERNAPAM 2012. CONTRATO \$879,482.51	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación:</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 2.84% por un importe de \$25,283.46 (veinticinco mil doscientos ochenta y tres pesos 46/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 22.- Suministro e instalación de retenida tipo de estaca y ancla tipo "REA" para media y baja tensión con poste de concreto de 9-400 según normas de la C.F.E. incluye: excavación, aislamiento, herrajes, protocolos de materiales instalados, consolidación con piedra bola de río, relleno, mano de obra, herramientas, equipo y prueba de funcionamiento. El cual representa un 59% de incremento. • 23.- Suministro e instalación de retenida doble ancla tipo "RDA" según normas de la C.F.E. incluye: excavación, aislamiento, herrajes, protocolos de materiales instalados, consolidación con piedra bola de río, relleno, mano de obra, herramientas, equipo y prueba de funcionamiento. El cual representa un 22% de incremento. • 25.- suministro, colocación e instalación de transformador auto protegido 37.5kva - 13.2kv-127/240v. 2 boquillas de acuerdo a las normas de C.F.E. incluye: acarreo, montaje, herrajes, protocolo, rotulado de número económico, herramientas, mano de obra y prueba de funcionamiento. El cual representa un 11% de incremento. <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$891,640.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$879,482.83, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$866,356.53, por lo que se observa un importe de \$13,126.30 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1) el H. Ayuntamiento solo remitió documentación de solventación relacionadas a observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, omitiendo la correspondiente a la obra pública. Por lo tanto, al no remitir ningún soporte para solventar la observación, persiste el importe de \$13,126.30 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. Importe por irregularidades al gasto: \$13,126.30.</p>																																																															
4	DOP079.- Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la Esc. Prim. Rural Fed. José María Morelos y Pavón.	Pob. Mazateupa 1 Obra	Ramo 33 Fondo III 2012 CONTRATO \$764,457.70	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación:</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.67% por un importe de \$29,123.89 (veintinueve mil ciento veintitrés pesos 89/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 7.- Dado (d-1) de concreto hidráulico $f_c=200\text{kg/cm}^2$ con T.M.A. de 3/4" con sección de (0.50x0.50x0.85mts de profundidad), armado con 6 varillas de acero de refuerzo No. 4 (1/2") y estribos de acero de refuerzo No. 2 (1/4") @ 10cms, incluye: suministro del material, cortes, traslapes, anclajes, ganchos, desperdicios, amarres, anclaje, elaboración, vaciado, tendido, vibrado y nivelado de concreto, mano de obra y herramientas. (P.U.O.T.). El cual representa un 14% de incremento. • 8.- Contra-trabe (ct-1) de concreto hidráulico $f_c=200\text{kg/cm}^2$ con T.M.A. de 3/4" y sección terminada de 20x30cm, armada con 6 varillas corridas de acero de refuerzo No. 4 (1/2") y estribos de acero de refuerzo No. 2 (1/4") @ 20cms de separación, incluye: suministro de los materiales, habilitación de acero, cortes, traslapes, amarres, cimbra común, elaboración, vaciado, vibrado de concreto, descimbra, mano de obra, herramientas y equipo. El cual representa un 11% de incremento. • 14.- Construcción de registro con sección interior de 0.80x0.80x0.80m de profundidad, a base de block macizo de 10x20x40 cm asentado y aplanado interior con mortero cemento-arena en proporción 1:5, tapa de concreto $f_c=200\text{kg/cm}^2$ de 5.00cm de espesor armado con malla 																																																															

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
	<p>electrosoldada 6x6/4-4, incluye: suministro de los materiales, excavación, plantilla de concreto $f_c=100\text{kg/cm}^2$ de 5.00cm, relleno, marco y contramarco de ángulo de fo. De 1 1/2" x 3/16", mano de obra y herramientas. El cual representa un 19% de incremento.</p> <ul style="list-style-type: none"> 15.- Columna (c-1) de concreto hidráulico $f_c=200\text{kg/cm}^2$ con T.M.A. de 3/4" y sección circular de 0.35m de ϕ, armada con 8 varillas corridas de acero de refuerzo No. 4 (1/2") con estribos de acero de refuerzo No. 3 (3/8") @ 15cm, incluye: suministro de los materiales, cimbra circular (sonotubo), habilitado, cortes, traslapes, elaboración, vaciado y vibrado de concreto, descimbra, mano de obra, herramientas y acabado martelinado. El cual representa un 21% de incremento. 19.- Suministro, montaje y fijación de placa de acero al carbón A-36 de 3/4" de espesor (AC-36) con sección circular de 35cm de ϕ, incluye: trazo, cortes, biselado, y/o perfilado en bordos, soldada a 6 anclas de acero de refuerzo proveniente de las columna, suministro de materiales, soldadura, desperdicios, fijación, aplicación de primario anticorrosivo RP-6 y pintura de cabado RA-26 de acuerdo a las especificaciones de PEMEX, mano de obra, herramientas y equipo. (P.U.O.T.). El cual representa un 173% de incremento. 21.- Fabricación, montaje y fijación de armadura metálica tipo PRATT fabricada de PTR cuadrado de 1"x1" calibre 10 (1.87kg/ml), incluye: suministro de los materiales, cortes, desperdicios, soldadura estructural y de relleno, aplicación de primario epóxico RP-6 y 2 capas de pintura epóxica para acabado RA-26 de acuerdo a especificaciones PEMEX, mano de obra, herramientas y equipo. El cual representa un 12% de incremento. 22.- suministro, montaje y fijación de canal monten de 2" x 4" calibre 12 a una altura de 0.00 a 6.00 m, incluye: adquisición y acarreo del material al lugar de la obra, trazo, cortes, traslapes, soldadura estructural, placa acero al carbón de 1/4" de sujeción con sección de 4"x4", izaje perfilado en juntas, primario anticorrosivo RP-6, recubrimiento de acabado RA-26 de acuerdo a especificaciones PEMEX, mano de obra, herramientas y equipo. El cual representa un 3% de incremento. <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$794,087.15, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$785,311.85, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$764,963.26, por lo que se observa un importe de \$20,348.59 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1) el H. Ayuntamiento solo remitió documentación de solventación relacionadas a observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, omitiendo la correspondiente a la obra pública. Por lo tanto, al no remitir ningún soporte para solventar la observación, persiste el importe de \$20,348.59 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto: \$20,348.59.</p>			
5	Proyecto DOP100.- Construcción de pavimento asfáltico en calle el camarón.	Ej. El Cedro 1,732 M2	Ramo 33 Fondo III 2012 CONTRATO \$759,003.87	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la supervisión física se encontró que el pavimento asfáltico presenta bache en la estación 0+057 lado derecho en el primer tramo aislado. 2).- En caso de no efectuarse la reparación física señalada, en el inciso 1) se determinará el gasto de los conceptos necesarios para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto, por los trabajos en mal estado. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1) el H. Ayuntamiento manifiesta que oportunamente solicitó a la empresa contratista, llevar a cabo la reparación de baches pero debido a que en el sitio existe fuga en la red de agua potable, la empresa no hizo las reparaciones, razón por lo cual queda en firme las observaciones determinándose un importe de la irregularidad física por \$677.55 con IVA. Importe por irregularidades físicas: \$677.55.
6	Proyecto DOP068.- Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en acceso y cajones de estacionamiento en la unidad deportiva.	Ciudad de Nacajuca 3,404 M2	FOPEDEP 2012 CONTRATO \$2,538,381.73	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la supervisión física se encontró que existen dos fisuras de 4.00 ml. de longitud en la calle no. 1 entre cadenamiento 0+040 al 0+130 2).- Existe fisura de 2.50 ml. de longitud en banquetas ubicada en los alrededores de campo de softbol. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 2) el H. Ayuntamiento envía notificación a los contratistas de las obras, para que lleven a cabo las reparaciones correspondientes, lo cual solo ratifica la existencia de las irregularidades.
7	Proyecto DOP122.- Suministro de transformadores de 37.5kva 13200 y herrajes para el mejoramiento del servicio de energía.	Ej. arroyo 3 Transform.	Ramo 33 Fondo III 2012 ADMINISTRACIÓN \$165,422.30	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- No existe evidencia física del alambre de cobre desnudo CU-4 que el ayuntamiento debió proporcionar al comité comunitario. 2).- Derivado del hallazgo físico del inciso 1) se determinó un gasto por material adquirido, el cual no fue suministrado del orden de \$3,456.85. 3).- Obra que no está en operación ya que el H. Ayuntamiento no consideró dentro del presupuesto la instalación de los equipos (transformadores) poniendo así en riesgo la inversión devengada por un importe de \$165,422.30 ya que dichos transformadores se encuentran en casa del Sr. Santiago Contreras López con domicilio en Av. principal del Ej. Arroyo no. 47 quien fomo parte de comité comunitario por lo que el Ayuntamiento deberá dar seguimiento sobre la instalación de dicho equipo e informar a este Órgano Fiscalizador sobre su operatividad. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 2) el H. Ayuntamiento envía copia de acta de entrega-recepción la cual especifica la entrega al comité comunitario de 14 kilos de alambre de cobre desnudo CU-4, sin embargo derivado de la supervisión física realizada el 18 de julio 2013, no se encontró evidencia física de la entrega de dicho material, por lo cual queda en firme las observaciones. Respecto al inciso 3) el H. ayuntamiento no envió solventación, razón por la cual queda en firme la observación. Importe por irregularidades al gasto: \$168,879.15.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																																								
8	Proyecto DOP019.- Construcción de sistema integral de agua potable, en varias comunidades de la zona indígena de Nacajuca.	Ciudad de Nacajuca 1 Sistema	Convenios Aportación Mixta (CDI-PIBAI) 2012 CONTRATO \$29,513,514.21	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- En la calle principal del poblado Mazateupa donde se repuso el pavimento por el paso de tubería de PVC de 8" de diámetro presenta hundimiento en una longitud de 600 ml. por 1.50 m. promedio de ancho y 150.00 ml de longitud promedio por 0.90 ml de ancho. 2).- En la calle principal del poblado Guaitalpa desde la torre de comunicaciones hasta el inicio del poblado san Isidro donde se repuso el pavimento por el paso de tubería de PVC de 8" de diámetro presenta hundimiento en una longitud de 396 ml por 90cms de ancho promedio. 3).- Obra que no está en operación debido a que no se hizo la interconexión de la red existente (tubería de 30" de diámetro) que viene de la planta el mango con la línea de conducción del proyecto (tubería de 8" de diámetro) trabajos que estaban considerados en el proyecto, por lo anterior el ayuntamiento deberá actuar en lo conducente, a efecto de que la obra entre en operación y cumpla con el objetivo para el cual fue creada e invertido recursos federales por \$29,513,514.21 de los programas CDI/PIBAI. Por otra parte de acuerdo a presupuesto los materiales que se utilizarán para los trabajos de interconexión ya fueron suministrados, encontrándose en el terreno que ocupa la cisterna construida. 4).- El concepto No. ACRR02 acarreo de material arenilla, en el que se autorizó en contrato el banco san José por el ayuntamiento y por el contratista se ubica a una distancia de 12kms, sin embargo el ayuntamiento pago una distancia de 20kms como lo muestra el croquis de acarreo, el cual menciona que el material fue traído del banco san Fernando ubicado a una distancia mayor, lo anterior no es justificable ya que se eleva el costo de los trabajos realizados, además que en bitácora no existe nota donde se le autorice al contratista el cambio de banco de material. 5).- Derivado de los hallazgos físicos de los incisos 1) y 2) por trabajos que presentan irregularidad física, se determina un importe del orden de \$375,083.03, como se muestra en la siguiente tabla:																																																								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad estimada pagada</th> <th>Cantidad verificada en obra</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe pagado en exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAVME001</td> <td>Reconstrucción de pavimento asfáltico de 10cms de espesor incluye: suministro y adquisición de los materiales puestos en obra, suministro y aplicación de riego de liga, suministro y aplicación de sello premezclado tendido, nivelado y compactado.</td> <td>m2</td> <td>1391.40</td> <td>0.00</td> <td>1391.40</td> <td>\$232.39</td> <td>\$323,347.45</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$323,347.45</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">16% IVA</td> <td>\$51,735.59</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$375,083.04</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso	PAVME001	Reconstrucción de pavimento asfáltico de 10cms de espesor incluye: suministro y adquisición de los materiales puestos en obra, suministro y aplicación de riego de liga, suministro y aplicación de sello premezclado tendido, nivelado y compactado.	m2	1391.40	0.00	1391.40	\$232.39	\$323,347.45	Subtotal							\$323,347.45	16% IVA							\$51,735.59	Total							\$375,083.04																
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso																																																					
PAVME001	Reconstrucción de pavimento asfáltico de 10cms de espesor incluye: suministro y adquisición de los materiales puestos en obra, suministro y aplicación de riego de liga, suministro y aplicación de sello premezclado tendido, nivelado y compactado.	m2	1391.40	0.00	1391.40	\$232.39	\$323,347.45																																																					
Subtotal							\$323,347.45																																																					
16% IVA							\$51,735.59																																																					
Total							\$375,083.04																																																					
				6).- Derivado del hallazgo físico del inciso 4) por pago indebido de sobre acarreo de material y por volúmenes de obra pagados al contratista y no comprobadas de los cuales se determina un importe de \$383,482.83 como se muestra en la siguiente tabla:																																																								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad estimada pagada</th> <th>Cantidad autorizada verificada</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe pagado en exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACARR002</td> <td>Sobre acarreo de material arenilla en camión volteo de banco a la obra del km. 2 al 20</td> <td>3/km</td> <td>197396.40</td> <td>114282.16</td> <td>83114.24</td> <td>\$3.32</td> <td>\$275,939.28</td> </tr> <tr> <td>PLACA001</td> <td>Suministro y colocación de placa de mármol de 0.50 x 0.70mts de 1" de espesor</td> <td>pieza</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$8,143.17</td> <td>\$8,143.17</td> </tr> <tr> <td>ANAGU001</td> <td>Análisis de ingeniería para la línea de conducción de 10", 8" y 6" de diámetro</td> <td>servicio</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$46,506.20</td> <td>\$46,506.20</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$330,588.65</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">16% IVA</td> <td>\$52,894.18</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$383,482.83</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad autorizada verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso	ACARR002	Sobre acarreo de material arenilla en camión volteo de banco a la obra del km. 2 al 20	3/km	197396.40	114282.16	83114.24	\$3.32	\$275,939.28	PLACA001	Suministro y colocación de placa de mármol de 0.50 x 0.70mts de 1" de espesor	pieza	1.00	0.00	1.00	\$8,143.17	\$8,143.17	ANAGU001	Análisis de ingeniería para la línea de conducción de 10", 8" y 6" de diámetro	servicio	1.00	0.00	1.00	\$46,506.20	\$46,506.20	Subtotal							\$330,588.65	16% IVA							\$52,894.18	Total							\$383,482.83
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad autorizada verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso																																																					
ACARR002	Sobre acarreo de material arenilla en camión volteo de banco a la obra del km. 2 al 20	3/km	197396.40	114282.16	83114.24	\$3.32	\$275,939.28																																																					
PLACA001	Suministro y colocación de placa de mármol de 0.50 x 0.70mts de 1" de espesor	pieza	1.00	0.00	1.00	\$8,143.17	\$8,143.17																																																					
ANAGU001	Análisis de ingeniería para la línea de conducción de 10", 8" y 6" de diámetro	servicio	1.00	0.00	1.00	\$46,506.20	\$46,506.20																																																					
Subtotal							\$330,588.65																																																					
16% IVA							\$52,894.18																																																					
Total							\$383,482.83																																																					
				De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1), 2), 3) y 5) el H. Ayuntamiento envía notificación a los contratistas de las obras, para que lleven a cabo las reparaciones correspondientes, lo cual solo ratifica la existencia de las irregularidades. Con respecto a los incisos 4) y 6) el concepto ACARR002 se envía oficio del contratista, mediante el cual solicita al director de obras públicas, autorización para el cambio de banco de material (arenilla) (del banco San José al banco San Fernando), ya que el banco San José autorizado en contrato, tenía todo el material comprometido, se anexa nota de bitácora No. 7 la cual no menciona la autorización del cambio de banco de material, documento que no soportan la motivación por lo cual se efectuó un pago no autorizado, además de no presentar ninguna evidencia donde el banco San José, informe que tiene todo su material comprometido (arenilla), razón por la que quedan en firme las observaciones de estos incisos. En caso del concepto PLACA001 del inciso 6) envían oficios de notificación al contratista para que lleve a cabo los trabajos faltantes y reparaciones por lo anterior quedan en firme estas observaciones, del concepto ANAGU001 se envía oficio mediante el cual el ex-director de obras públicas notifica al contralor municipal que el análisis de ingeniería fue el proyecto que aprobó el CEAS, ya que el proyecto original contemplaba un solo sistema pero que por acuerdo con el CEAS, este se definió en 2 sistemas, además de que envían un CD que contiene todo el análisis, sin embargo derivado del análisis remitido como solventación, no se encontró evidencia del análisis de ingeniería aprobado por el CEAS, así como del CD a que se hace referencia en la solventación, por lo que queda en firme esta observación. Importe por irregularidades físicas: \$758,565.87.																																																								
9	Proyecto DDM001.- Mecanización agrícola.	Ciudad de Nacajuca 0 Hectáreas	Participaciones Federales 2012 ADMINISTRACIÓN \$184,436.66	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Proyecto al cual no se pudo realizar supervisión física, debido a que no existe expediente técnico final que evidencie los trabajos realizados por los cuales se efectuó un gasto de \$184,436.66 de acuerdo al informe de autoevaluación al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, por lo que se observa el total del monto ejercido hasta que el H. Ayuntamiento compruebe y aclare el destino final de estos recursos. De acuerdo a los tiempos establecidos en Ley para el envío de solventaciones, referente al inciso 1) el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria razón por la cual queda en firme la observación. Importe por irregularidades al gasto: \$184,436.66.																																																								

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
10	Proyecto DOP023.- Remodelación a parque central "Lomitas".	Ej. Lomitas 1 Obra	SERNAPAM 2012 CONTRATO \$2,115,513.29	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Concepto de obra pagado no ejecutado no. TECHA001 consistente en techado en palapas construidas, 4 piezas con un importe de \$36,984.14, se encontró que los kioscos aun no cuentan con el techado, la dependencia SERNAPAM envió solventación dando explicación el por qué no se realizaron estos trabajos, la cual se analizó y se determinó dejar en firme como se especifica a continuación. Menciona la SERNAPAM que la actividad de techado de kioscos fue iniciada, sin embargo fue interrumpida y no se lograron terminar los trabajos colocando solo dos techos, ya que habitantes de la comunidad e integrantes del comité de la obra por cuestiones ajenas a la misma se opusieron literalmente a que continuaran los trabajos, anexando copia de acta notariada que ampara la escritura 10828 volumen XIII (p.a.) de fecha 19 de julio de 2012 suscrita por el Lic. Gerardo López Conde Lastra, manifiesta en su solventación la dependencia SERNAPAM que el material ya había sido suministrado y se resguardó en la delegación municipal, razón por la cual fue pagado al contratista el suministro solamente descontándole lo de la mano de obra de dos techos por un importe de \$4,835.14 el cual se refleja en estado de cuenta al 30/09/2012 en movimiento auxiliar de la cuenta Banamex 7001-2291548 SERNAPAM 2012. respecto a lo anterior la dependencia SERNAPAM en su solventación envía copia de foto donde se aprecia que solo existe techado en un kiosco, misma que en visita física este kiosco ya no está completo en su techado manifestando el supervisor que fue sustraída por los habitantes de la comunidad, por otra parte en la delegación efectivamente existen láminas de policarbonato, no existiendo lo demás del material que contempla el concepto como son solera de fierro de 2" x 3/16" de aluminio natural, perfil PTR de 1 1/2" x 1 1/2", solera de 2"x3/16" de aluminio natural, pija para lámina autorroscante 1/4"x1 1/2", pintura esmalte, primario y thiner, por lo anterior al no existir ningún documento de resguardo que avale la entrega de dicho material, no presentando ficha de depósito donde el contratista realizó el reintegro de los \$4,835.14 por mano de obra y al no existir actas circunstanciadas ni notas de bitácora que expliquen realmente la situación del conflicto social y el por qué se opusieron a la realización de los trabajos y por ser trabajos requeridos para el funcionamiento de la obra, los cuales fueron pagados al contratista, se determina dejar en firme este concepto por la cantidad de \$36,984.14 hasta su ejecución total o reintegro total de los mismos, ya que en un nuevo re-análisis se detectó que este concepto de los cuatro techados fue generado en la estimación no. 1 con período del 15 de mayo al 13 de junio de 2012, reflejando así que hubo pre-estimación ya que según el acta notariada que presentan como evidencia tiene fecha del 19/07/2012. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1) el H. Ayuntamiento envía documento con fecha 11 de julio de 2012 donde el señor José de los Santos Perera Díaz delegado municipal recibió el resguardo del material: correspondiente a un kiosco que fue desmantelado y de los otros 2 que ya no fueron construidos debido a los conflictos suscitados por integrantes del comité de la obra: 7 piezas de láminas de policarbonato, 21.00ml de PTR de 11/2" 14ml de solera de Fo. de 1/8" y 14ml solera aluminio natural esto debido a los conflictos suscitado en la obra, así mismo en alcance, al oficio de solventación, el H. Ayuntamiento envía acta de comparecencia del contratista de la obra, en la cual se manifiesta el reintegro de \$13,106.60 anexando cheque a favor de la SERNAPAM y recibo bancario por la misma cantidad a favor del ayuntamiento de Nacajuca este reintegro corresponde a otros conceptos que se habían pagado en demasía, por lo que queda en firme el reintegro por un monto de \$36,984.14. Importe por irregularidades físicas: \$36,984.14.
11	Proyecto DOP020.- Construcción de puente vehicular "17 de Julio".	Ciudad de Nacajuca 1 Puente	SERNAPAM 2012 CONTRATO \$4,425,929.99	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto de la obra al evaluar el 91% del total del importe de la obra, se observa un incremento en el costo del presupuesto de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.41% por un importe de \$339,964.24 (trescientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 24/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: • DESMA004.- desmantelamiento de tubería de acero al carbón de 12" de \varnothing ced. 40 y/o 60 en área de separadores de puente existente por medios manuales, incluye: cortes, mano de obra, herramientas, equipo, carga y acarreo del material fuera del área de trabajo o donde lo indique la supervisión. El cual representa un 59% de incremento. • VIGAP001.- suministro de perfil IPR viga principal, 38" x 351.58 kg/m, incluye: adquisición, carga, transporte, descarga al lugar de la obra y estibas. (p.u.o.t.) (n.cmt.2.03.003.g.i./04). El cual representa un 11% de incremento. • MONTA001.- montaje (inciso 3.01.02.039-h.02, 3.01.02.039-g.02 y 3.01.02.039-g.03) estructura soldada de acero estructural a-36 en traves (ep.027-e.02b) incl. maniobras, obra falsa, (p.u.o.t.). El cual representa un 16% de incremento. • TUBER001.- suministro de tubería de acero al carbón de 10", 8" y 4" de \varnothing cédula 40 nueva; incluye: adquisición, carga, transporte y descarga al lugar de la obra. (p.u.o.t.) (n.cmt.2.03.003./04). El cual representa un 21% de incremento. • PTURA001.- suministro y aplicación de pintura anticorrosiva primaria a 2 manos rp-6 y pintura de acabado ra-26 a 2 manos, aplicando con equipo de compresor y pistola; incluye herramientas, equipos de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (en tubería expuesta y vigas IPR. (p.u.o.t.) (n.ctr.car.1.02.012.j./01). El cual representa un 57% de incremento. • SEÑAL008.- suministro e colocación de señalamiento informativo de destino modelo (sid-10) con 3 tableros con sección de 40x178 cm, fabricada en lámina galvanizada cal. 16, en acabado en fondo en papel reflejante color verde, símbolo y filete en tinta blanco en grado ingeniería e impresión serigrafía, incluye: 2 poste a base de PTR galvanizado de 2"x2"x3.00 m, tornillería, herrajes, 2 bases de concreto simple fc=150 kg/cm2 de 30x30x30 cm, mano de obra y herramientas. (p.u.o.t.). El cual representa un 139% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado con base al 91% evaluado del valor de la obra según el catálogo de conceptos licitado, este representa un importe de \$4,044,131.85, permitiendo adjudicar de la obra y ejecución de los trabajos con un presupuesto de \$3,824,370.74, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, considerando el porcentaje fiscalizado de los trabajos, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$3,704,167.61, por lo que se observa un importe de \$120,203.13 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1) el H. Ayuntamiento envía oficio No. CM/368/2013,

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				<p>de fecha 15 de julio de 2013, mediante el cual remite documentos de solventación relacionados con la observación de esta obra las cuales se relacionan de la forma siguiente: argumentando que el proyecto fue auditado por este órgano técnico ante la SERNAPAM, indican también la consideración de factores que pudieran afectar el resultado de la ejecución de los trabajos en el sitio de la obra, señalan también que las reglas de operación de la SERNAPAM las carteras de proyectos son autorizadas en ejercicios fiscales al año anterior de su ejecución, envían también explicación de la integración de los precios unitarios observados así como sus análisis, cotizaciones de materiales de varias empresas, tablas de valores y especificaciones de tubería a53, tabla de valores estimados para consumo de soldadura, especificaciones de pinturas SHERWIN WILLIAMS y NOVASOL productos. Esta documentación es revisada y analizada determinándose lo siguiente:</p> <p>Respecto a la auditoría manifestada no adjuntan los alcances y resultados de la misma; de los factores indicados que pudieran afectar el resultado en la ejecución de los trabajos estos fueron considerados de acuerdo a los alcances de cada concepto así como de las especificaciones técnicas para su construcción; referente a la autorización de los recursos por parte de la SERNAPAM estos deberían ser actualizados de acuerdo a ley a la fecha en que se realizar la licitación de la obra; por otra parte, en relación a los conceptos observados: DESMA004.- Desmantelamiento de tubería de acero al carbón de 12" de Ø Ced. 40 y/o 60 en área de separadores de puente existente por medios manuales, incluye: cortes, mano de obra, herramientas, equipo, carga y acarreo del material fuera del área de trabajo o donde lo indique la supervisión.</p> <p>Remiten cotización de la empresa GAPROSUR, S.A. de C.V. con fecha del 27/07/2011, a nombre de Eléctricos y Civiles Asociados, S.A. de C.V., por lo que esta cotización no se considera como soporte por el desfase de 9 meses anteriores de la fecha de referencia con la licitación 17/04/2012, además de estar dirigida a otra persona ajena al Ayuntamiento de Nacajuca o a nombre de los titulares el ente, haciendo mención para este concepto emplear los valores estimados de una tabla que contiene el consumo de soldadura, oxígeno acetileno y tiempos para cortar tuberías de la cual, no indican la fuente o responsable técnico del manual de donde fueron tomadas y por ende esta no tiene aplicación en su análisis de precio.</p> <p>VIGAP001.- suministro de perfil IPR viga principal, 38" x 351.58 kg/m, incluye: adquisición, carga, transporte, descarga al lugar de la obra y estibas. (p.u.o.t.)(n.cmt.2.03.003.g.i./04) la cotización enviada como soporte de la empresa HAMLAND (Habilitadora de Aceros y Metales LAND, S.A. de C.V.) ríga, el precio referido no es válido toda vez que la empresa no maneja este material razón por la cual no es considerada como soporte del concepto; monta001.- montaje (inciso 3.01.02.039-h.02, 3.01.02.039-g.02 y 3.01.02.039-g.03) estructura soldada de acero estructural a-36 en traveses (ep.027-e.02b). Incl. Maniobras, obra falsa, (p.u.o.t.) no acreditan la justificación de los costos utilizados, toda vez que la cotización enviada está a nombre de Eléctricos y Civiles Asociados, S.A. de C.V. con fecha de un año anterior a la licitación.</p> <p>TUBER001.- suministro de tubería de acero al carbón de 10", 8" y 4" de Ø cédula 40 nueva; incluye: adquisición, carga, transporte y descarga al lugar de la obra. (p.u.o.t.) (n.cmt.2.03.003./04,) la cotización enviada como soporte de las empresas Tubos y Perfiles del Sureste, S.A. de C.V., y Ferretera ABRAHAM, S.A. de C.V., de fechas 07/07/2012 y 27/07/2012, no aplican por estar desfasada tres meses posterior a la fecha del concurso. PTURA 001.- suministro y aplicación de pintura anticorrosiva primaria a 2 manos RP-6 y pintura de acabado ra-26 a 2 manos, aplicado con equipo de compresor y pistola; incluye herramientas, equipos de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (En tubería expuesta y vigas IPR. (p.u.o.t.) (n.ctr.car.1.02.012.j./01) la cotización enviada de la empresa distribuidora de materiales y servicios de tabasco con fecha 3/07/2013 como soporte no es tomada en consideración por traer fecha fuera del ejercicio fiscal revisado; señal008.- suministro y aplicación de pintura para tráfico en color blanco con micro esferas para señalización en pasos peatonales en cruces de calles y avenidas a 2 capas con equipo pinta-rayas en franjas de (0.40 x 3.00 m), incluye: limpieza de la superficie, adelgazador, mano de obra, herramientas, equipo y limpieza del área de trabajo. La cotización de COMEX, fecha 02/04/2013 y a nombre de DARRE Construcciones S.A. de C.V. no se considera como soporte porque la fecha corresponde a otro ejercicio fiscal y no estar a nombre del ayuntamiento. Por lo anterior la documentación enviada como soporte no solventan estas observaciones. Determinando que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado con base al 91% evaluado del valor de la obra según el catálogo de conceptos licitado, este representa un importe de \$4,044,131.85, permitiendo adjudicar la obra y ejecución de los trabajos con un presupuesto de \$3,824,370.74, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, considerando el porcentaje fiscalizado de los trabajos, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$3,704,167.61, por lo que persiste un importe de \$120,203.13 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto: \$120,203.13.</p>
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$1,419,460.41 y 16 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>				

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: DOP011 (antes OP0115).</p> <p>TERCER TRIMESTRE: DOP002, DOP003, DOP024, DOP025, DOP071, DOP079, DOP080, DOP081.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: DDM001, DOP019, DOP021, DOP068, DOP088, DOP090, DOP091, DOP099, DOP100, DOP108, DOP117, DOP122.</p>	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Adecuación presupuestal inicial y final, acta de priorización, programa de trabajo por diagrama de barras, programa físico - financiero inicial, cédula básica definitiva, modificación de programa de obra, oficio de autorización de prórroga, orden de pago de estimaciones, pólizas de cheque del pago de estimaciones, copia del acta de coplademun, acta de aceptación de la comunidad, acta de formación del comité, dictamen de factibilidad de las áreas municipales, dictamen de factibilidad de la dependencia normativa, catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados validados, manifestación y estudio de impacto ambiental, acuerdo del comité de obra pública municipal, documento que acredite la propiedad del predio, dictamen técnico que ampare el convenio de ampliación de plazo, pruebas de laboratorio póliza de garantía y manuales de operación de los equipos instalados en la obra, croquis de localización, planos iniciales debidamente validados por los funcionarios responsables, aviso de terminación de obra.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: DOP011 (antes OP0115).- Indebidamente el proyecto se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública violentándose lo manifestado en el marco normativo.</p> <p>Proyectos en donde la cédula censal inicial carece de fecha y firma del director de desarrollo municipal, la cédula de planeación y programación presupuestaria del proyecto inicial carece de firma de funcionarios responsables, la bitácora electrónica no está completa, el plano final no está actualizado de acuerdo al presupuesto definitivo, la cédula de planeación y programación, presupuestaria de obra pública inicial no cuenta con fecha de inicio y termino de la obra.</p> <p>Observaciones en el proceso de licitación tales como: Proyectos DOP002, DOP024, DOP079, DOP081, DOP117.- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Proyecto DOP019.- La propuesta ganadora fue presentada conjuntamente por dos personas, sin embargo en el contrato de obra no establecieron la parte de los trabajos que cada persona se obligaba a ejecutar. Así mismo solo firmó el contrato de obra uno de los representantes legales, lo que debió generar que la propuesta ganadora fuera desechada e indebidamente se le adjudicó la obra.</p> <p>Proyecto DOP068.- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una licitación pública nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 17 del presupuesto de egresos de la federación 2012; que a la letra dice: anexo 17 montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, ya que el importe de este proyecto fue de \$2,422,653.02, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina invitación a 3 participantes hasta \$2,006,000.00 sin el IVA, lo que evidencia que los proyectos con montos mayores de \$2,326,960.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacional. Lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra.</p> <p>Proyecto DOP090.- Indebidamente la obra se adjudicó directamente, debiendo efectuarse a través de invitación a cinco participantes de acuerdo a los importes establecidos por el comité intersecretarial consultivo de la obra pública.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
2	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: DOP009, DOP011.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: DOP002, DOP003, DOP025, DOP079, DOP080, DOP081.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: DOP023, DOP068, DOP088, DOP090, DOP100, DOP108, DOP122.</p>	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Proyecto DOP009.- Generó un sub ejercicio del gasto producto de un Convenio SERNAPAM para ejercerse en el ejercicio fiscal 2011. Proyecto DOP011.- Generó un sub ejercicio de gasto producto de un Convenio CONADE para ejercerse en el ejercicio fiscal 2011.</p> <p>Obras que se concluyeron en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal de los proyectos.</p> <p>Proyecto DOP122.- Indebidamente se autorizaron recursos del Fondo III del ramo 33 para otorgar un apoyo que no está operando de acuerdo al objetivo para el cual están destinados estos recursos.</p> <p>Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto: Proyecto DOP009.- La meta programada y alcanzada del proyecto fue 1 edificio, sin embargo su gasto ejercido fue de \$520,649.25 y el programado de \$650,002.37 reduciéndose en un 20% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>Proyecto DOP003.- La meta programada del proyecto fue de 0.26kms y se alcanzó una meta real de 0.41kms incrementándose en 57.6% sin embargo su gasto ejercido fue de \$515,663.06 y el programado de \$484,005.62 incrementándose en un 6.00% con relación a lo programado, lo que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
3	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: DOP009, DOP011.</p> <p>TERCER TRIMESTRE:</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos tales como: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias en el programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 2 de este anexo</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO.

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	DOP002, DOP003, DOP024, DOP025, DOP079, DOP080, DOP081.	respecto a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal referente a la muestra fiscalizada.
	CUARTO TRIMESTRE: DDM001, DOP019, DOP020, DOP021, DOP023, DOP068, DOP090, DOP091, DOP099, DOP100, DOP108, DOP117.	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: Acciones donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acciones en donde estimaciones fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito.</p> <p>Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Acciones en donde el contratista se desfasó en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula del contrato y marco legal.</p> <p>Proyecto DOP002.- El Ayuntamiento reportó la obra física y financieramente al 100% y se autorizó el pago de las estimaciones y el contrato está pactado por unidad de concepto terminado, lo que no ocurrió, ya que se encontraron conceptos pagados no ejecutados evidenciándose que hubo una pre-estimación de la obra contraviniendo al marco legal. Además el contratista presenta una fianza de vicios ocultos y los trabajos al momento de la supervisión se encontraron inconclusos contraviniendo al marco legal establecido.</p> <p>Proyectos DOP019, DOP091, DOP108.- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>Proyecto DOP019.- A la fecha de haberse llevado a cabo la supervisión física, esta obra se encontró inconclusa, sin embargo ya se había constituido la fianza de vicios ocultos, violentándose lo manifestado por la ley de la materia.</p> <p>Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto DOP021.- Indebidamente se autorizaron pagos por conceptos no realizados, a través de preestimaciones como se evidencia en los hallazgos físicos de la obra. Requiriéndose sanciones al contratista y servidores públicos que autorizaron las estimaciones.</p> <p>Proyecto DOP090.- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. La fianza de vicios ocultos no es congruente con el 10% del monto total ejercido del proyecto contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto DOP100.- La fianza de vicios ocultos fue constituida un día después de la recepción física de los trabajos contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto DOP108.- La fianza de vicios ocultos se expidió 3 días posterior a la fecha en que inicio su aplicación.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación: Proyecto DDM001.- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cedula profesional del residente de la obra Ing. Carmen Pérez Hernández, el cual manifestó no tener el documento, razón por la que se incumple el artículo 82 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.</p> <p>Proyecto DOP068.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genere un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>Proyecto DOP117.- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cedula profesional del residente de la obra Ing. Disney Hernández Izquierdo, el cual manifestó no tener el documento, razón por la que se incumple el artículo 82 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>

Inconsistencias generales:

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

ANEXO A

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) En el mes de enero, 8 servidores públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$6,202.50 como se menciona a continuación: La C. Ana Luisa Acosta Sosa con categoría de segundo regidor en su carácter de Síndico obtuvo percepciones por importe de \$36,029.18 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$35,000.00 por lo que se excede en \$1,029.18. Los CC. José Lino de la Cruz de la Cruz, Federico Hernández Hernández, Maricela Moreno Rodríguez, Patricia de la Cruz Mendoza, Marcos Hernández García y Rita Magdalena Ballester Hernández con categorías de cuarto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo regidor respectivamente obtuvieron percepciones por importe de \$33,362.22 cada uno y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$32,500.00 por lo que se excede en \$862.22 cada uno haciendo un total de \$5,173.32.</p> <p>b) En el mes de febrero, 8 servidores públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$28,100.00 como se menciona a continuación: El C. Marco Antonio Leyva Leyva con categoría de primer regidor, obtuvo percepciones por importe de \$105,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$100,000.00 por lo que se excede en \$5,000.00. La C. Ana Luisa Acosta Sosa con categoría de segundo regidor en su carácter de Síndico obtuvo percepciones por importe de \$39,500.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$35,000.00 por lo que se excede en \$4,500.00. Los CC. José Lino de la Cruz de la Cruz, Federico Hernández Hernández, Maricela Moreno Rodríguez, Patricia de la Cruz Mendoza, Marcos Hernández García y Rita Magdalena Ballester Hernández con categorías de cuarto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo regidor respectivamente obtuvieron percepciones por importe de \$35,600.00 cada uno y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$32,500.00 por lo que se excede en \$3,100.00 cada uno haciendo un total de \$18,600.00.</p> <p>c) En el mes de marzo, 8 servidores públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$28,100.00 como se menciona a continuación: El C. Marco Antonio Leyva Leyva con categoría de Primer regidor, obtuvo percepciones por importe de \$105,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$100,000.00 por lo que se excede en \$5,000.00. La C. Ana Luisa Acosta Sosa con categoría de segundo regidor en su carácter de Síndico obtuvo percepciones por importe de \$39,500.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$35,000.00 por lo que se excede en \$4,500.00. Los CC. José Lino de la Cruz de la Cruz, Federico Hernández Hernández, Maricela Moreno Rodríguez, Patricia de la Cruz Mendoza, Marcos Hernández García y Rita Magdalena Ballester Hernández con categorías de cuarto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo regidor respectivamente obtuvieron percepciones por importe de \$35,600.00 cada uno y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$32,500.00 por lo que se excede en \$3,100.00 cada uno haciendo un total de \$18,600.00.</p> <p>Por lo anterior se determina que excedieron el tabulador de sueldos en los meses de enero, febrero y marzo de 2011 los servidores públicos citados por un monto de \$62,402.50.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$62,402.50</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, la Contralora Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-015/2012. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
2	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No.1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) En el mes de julio, 10 servidores públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$92,828.32 como se menciona a continuación: El C. Marco Antonio Leyva Leyva con categoría de Primer regidor, obtuvo percepciones netas por importe de \$114,999.47 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$110,000.00 netos por lo que se excede en \$4,999.47. Así mismo se observó que el recibo por concepto de pago de compensación correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2011 por importe de \$40,000.00 carece de firma del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva. La C. Ana Luisa Acosta Sosa con categoría de segundo regidor en su carácter de Síndico obtuvo percepciones netas por importe de \$56,499.47 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$45,000.00 netos por lo que se excede en \$11,499.47. Los CC. Aureliano de la Cruz Esteban, José Lino de la Cruz de la Cruz y Robespierre Chan Olán con categorías de tercer, cuarto y sexto regidor respectivamente, obtuvieron percepciones netas por importes de \$42,847.47, \$52,599.47 y \$45,353.74 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$42,500.00 netos por lo que se exceden en \$347.47, \$10,099.47 y \$2,853.74 respectivamente haciendo un total de \$13,300.68. Los CC. Federico Hernández Hernández, Maricela Moreno Rodríguez, Patricia de la Cruz Mendoza, Marcos Hernández García y Rita Magdalena Ballester Hernández con categorías de octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo regidor respectivamente obtuvieron percepciones netas por importe de \$55,105.74 cada uno y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$42,500.00 netos por lo que se exceden en \$12,605.74 cada uno haciendo un total de \$63,028.70.</p> <p>b) En el mes de Agosto 8 servidores públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$52,100.00 como se menciona a continuación: El C. Marco Antonio Leyva Leyva con categoría de primer regidor, obtuvo percepciones netas por importe de \$125,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$110,000.00 netos por lo que se excede en \$15,000.00. Así mismo se observó que el recibo por concepto de pago de compensación correspondiente a la segunda quincena del mes de Agosto de 2011 por importe de \$40,000.00 carece de la firma del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva. La C. Ana Luisa Acosta Sosa con categoría de segundo regidor en su carácter de Síndico obtuvo percepciones netas por importe de \$51,500.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$45,000.00 netos por lo que se excede en \$6,500.00. Los CC. José Lino de la Cruz de la Cruz, Federico Hernández Hernández, Maricela Moreno Rodríguez, Patricia de la Cruz Mendoza, Marcos Hernández García y Rita Magdalena Ballester Hernández con categorías de cuarto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo regidor respectivamente obtuvieron percepciones netas por importe de \$47,600.00 cada uno y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$42,500.00 netos por lo que se exceden en \$5,100.00 cada uno haciendo un total de \$30,600.00.</p> <p>c) En el mes de Septiembre, 8 servidores públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$52,100.00 como se menciona a continuación: El C. Marco Antonio Leyva Leyva con categoría de Primer regidor, obtuvo percepciones netas por importe de \$125,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$110,000.00 netos por lo que se excede en \$15,000.00. Así mismo se observó que el recibo por concepto de pago de compensación correspondiente a la primera quincena del mes de Septiembre de 2011 por importe de \$40,000.00 carece de la firma del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva. La C. Ana Luisa Acosta Sosa con categoría de segundo regidor en su carácter de Síndico obtuvo percepciones netas por importe de \$51,500.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$45,000.00 por lo que se excede en \$6,500.00. Los CC. José Lino de la Cruz de la Cruz, Federico Hernández Hernández, Maricela Moreno Rodríguez, Patricia de la Cruz Mendoza, Marcos Hernández García y Rita Magdalena Ballester Hernández con categorías de cuarto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo regidor respectivamente obtuvieron percepciones netas por importe de \$47,600.00 cada uno y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$42,500.00 netos por lo que se excede en \$5,100.00 cada uno haciendo un total de \$30,600.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
3	<p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).-Observaciones al Control Interno.</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública de los meses de enero, febrero y marzo de 2011 en el H. Ayuntamiento se observó lo siguiente:</p> <p>a) No está concentrada en la Dirección de Finanzas la documentación original relativa a la Obra Pública, Programación y Comité de Compras, éstas dos últimas se observó que no están debidamente foliadas.</p> <p>b) Lo relativo al Informe del Servicio Telefónico no está debidamente integrado y se encontró en carpeta simple y sin foliar.</p> <p>c) Así mismo al Informe del Servicio Telefónico faltan firmas en bitácoras correspondientes al D.I.F. y a la Presidencia Municipal al 31 de marzo de 2011 del L.C.P. David Gómez de Dios, Director de Administración.</p> <p>d) La documentación relativa a los Fondos III y FIV Normal, Refrendo y Remanente no se encuentran foliadas.</p> <p>e) Hay documentación integrada en leforts que faltó por foliar, de los meses de: e) Hay documentación integrada en leforts que faltó por foliar, de los meses de:</p> <p>Enero: en los expedientes del Gasto Corriente lefort 8/8 entre el folio 254 y 255 hay una hoja de recorte de periódico sin foliar, entre el folio 292 y 293 existe 1 hoja sin foliar; en el Gasto de Inversión lefort 4/5 entre el folio 3 y 4 hay una orden de pago sin folio; en Pólizas de Diario lefort 1/4 faltan dos hojas sin folio la primera está entre 149 y 150 la segunda falta folio 172, en el FIII Remanente y Refrendo Gasto de Inversión en el libro 2 hay 6 hojas sin sello Operado FISM dos pólizas de diario con su respectiva documentación anexa.</p> <p>Febrero: en los expedientes del Gasto de Inversión lefort 5/6 entre el folio 245 y 246 hay tres hojas con información sin foliar, entre la hoja 350 y 352 falta folio 351, entre la hoja 370 y 372 falta folio 371, en Egresos Recursos Propios lefort 3/3 faltó foliar hoja 23 y 30 en el expediente No Presupuestal según lomo el lefort 10/11 contiene 0001-0501 y el folio final real es 0001-0560.</p> <p>Marzo: en los expedientes del Gasto de Inversión lefort 3/6 entre el folio 295 y 296 hay hojas con información sin foliar, después del folio 343 se anexaron 41 hojas con información sin foliar y en el lefort 5/6 después del folio 282 se anexaron 7 hojas con información sin foliar, en Egresos Convenios según lomo el lefort 4/5 contiene 0001-0256 y el folio final real es 0001-0541.</p> <p>En relación a las observaciones citadas con anterioridad identificadas como incisos del a) al e), se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Circulares Nos. HCE/OSFE/003/01/2010 y 007/2011 de fechas 26 de enero de 2010 y 15 de febrero de 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/452/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, la Contralora Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-016/2012 instruido en contra del C. L.C.P. David Gómez de Dios, en el cual se determinó EXIMIRLO DE TODA RESPONSABILIDAD. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p>Punto No. 2.- Se observa en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7039 F de fecha 20 de febrero de 2010 lo siguiente:</p> <p>a) El renglón en el que señala a la letra "categoría inicial hasta la categoría inmediata inferior a jefe de área" lo cual no es procedente toda vez que debe especificar cada una de las categorías a que se refiere, con los montos mínimos y máximos que le corresponden; lo anterior considerando que el concepto de tabulador general de sueldos delimita los niveles máximos y mínimos para retribuir un puesto genérico de trabajo.</p> <p>b) Conforme al Periódico Oficial publicado el 19 de marzo de 2011 Suplemento 7151 E relativo al Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2011 se observó que no se contempló el Tabulador de sueldos donde se especifique y se diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variables de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales en el ejercicio 2011, como se establece en los preceptos legales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, la Contralora Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-085/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p>Punto No. 3.- De la revisión a los saldos de la cuenta No. 3102-00-000-000-000 de Bienes Inmuebles con cifras al 31 de marzo del 2011, se observó que no han dado de baja en contabilidad los terrenos que se donaron al C. José Mercedes García Ujín, como complemento de pago por la adquisición del predio que en el ejercicio 2010 adquirió el municipio para la construcción del Tecnológico (proyecto AD0013 Adquisición de Terreno), mismo que será donado al Gobierno del Estado. Los bienes donados son una porción del predio identificado en el Inventario de Bienes Inmuebles con la escritura pública número 1906 con un importe en inventario de \$320,000.00 y el identificado con la escritura pública 1298 con un importe en inventario de \$400,000.00 el cual se donó en su totalidad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, la Contralora Municipal informa que se dictó la resolución dentro del Proc. Adm. CMN-P.A.-017/2012. (sin embargo no obra en la documentación recepcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos tal expediente). <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al soporte documental de los proyectos IS0084 e IS0086, ambos por el concepto de Adquisición de Diversos Materiales de Apoyo a Pequeños Productores del segundo trimestre de 2011 por importes de \$11,880.00 y \$14,935.00 respectivamente, se observó que los proyectos se realizaron en el mes de abril y se autorizaron mediante acta de cabildo No. 46 en el anexo 1 del 13 de mayo de 2011, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
7	<p>Punto No. 2.- En revisión al soporte documental del proyecto AD0015.- Adquisición de Programa NOMINAC para el departamento de Recursos Humanos del segundo trimestre de 2011 por importe de \$31,900.00 se observó que el proyecto se realizó en el mes de abril y se autorizó mediante acta de cabildo No. 46 en el anexo 1 del 13 de mayo de 2011, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV</i></p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
8	<p>Punto No. 3.- En revisión al soporte documental de los siguientes proyectos se observó:</p> <p>a) AD0020.- Adquisición de desbrozadoras, AD0022.- Adquisición de archiveros metálicos, AD0023.- Adquisición de Cámara digital, AD0024.- Adquisición de gatos hidráulicos para la central de maquinaria y AD0028.- Adquisición de mueble esquinero y escritorios de madera durante el segundo trimestre de 2011 por importes de \$8,932.00, \$4,373.20, \$8,104.92, \$14,725.33 y \$8,700.00 respectivamente se realizaron en el mes de Mayo y se autorizaron en acta de cabildo No. 47 del mes de Junio de 2011 en el anexo 1, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo.</p> <p>b) AD0004.- Adquisición de regulador de equipo de cómputo, AD0012.- Adquisición de impresora para la Secretaría Municipal, AD0017.- Adquisición de cámaras digitales para el DIF Municipal y AD0021.- Adquisición de Impresora para el Catastro del segundo trimestre de 2011 por importes de \$1,020.80, \$5,046.00, \$11,832.00 y \$5,046.00 respectivamente se realizaron en el mes de Junio y se autorizaron en acta de cabildo No. 48 del mes de Julio de 2011 en el anexo 3, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/099/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
9	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 4.- En revisión al soporte documental del proyecto IS0012.- Gastos de Festejo de Carnaval 2011, del segundo trimestre de 2011 por importe de \$149,911.79 se determinó lo siguiente: En el ejercicio del gasto se encontró recibo del día 5 de abril de 2011 por importe de \$1,700.00 facturas 49176 por importe de \$1,799.00 del día 06 de abril, 020 por \$29,000.00 y 1492 por \$2,436.00 de los días 17 y 20 junio respectivamente de 2011 expedidas en fechas posteriores a la ejecución del evento, haciendo un importe total de \$34,935.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/097/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
10	<p>Punto No. 5.- En revisión al soporte documental del proyecto IS0022.- Donativos Diversos, del segundo trimestre de 2011 por importe de \$818,311.93 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Falta RFC del H. Ayuntamiento en factura No. 0038 del 15 de febrero de 2011 por concepto de platillos por importe de \$12,960.84 correspondiente a la orden de pago No. 630 del 22 de febrero de 2011.</p> <p>b) Falta Identificación del beneficiario la C. Isidra Pérez Chablé por concepto de donación de pintura para la Hermita de la Ranchería Arroyo contenida en la orden de pago No. 1138 del 22 de marzo de 2011.</p> <p>c) Falta firma de la Contralora Lic. Cintia Salazar Rechy en el recibo de donativo por \$652.00 al C. Julio Cesar Ovando Álvarez correspondiente a la orden de pago No. 1159 del 23 de marzo de 2011.</p> <p>d) Falta firma de la Sindico de Hacienda la C. Ana Luisa Acosta Sosa en el acta de donación al C. Esteban Rodríguez Hernández por concepto de 3 rollos de alambre de pua anexa a la orden de pago No. 1782 del 26 de Abril de 2011.</p> <p>e) Falta fecha en acta de entrega recepción al C. Eleuterio Pérez Chablé por concepto de 2 sillas y 1 mesa y falta firma de la Sindico de Hacienda la C. Ana luisa Acosta Sosa, asimismo falta fecha en el acta de donación al C. Esteban Rodríguez Hernández por concepto de una bomba para fumigar y una caja de herbicida esteron ambos correspondientes a la orden de pago No. 1743 del 19 de abril de 2011.</p> <p>f) Falta fecha en acta de entrega-recepción al C. Franklin Trinidad Gómez por concepto de 2 piezas de rótulas delanteras correspondiente a la orden de pago No. 2407 del 24 de mayo de 2011.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>g) Falta firmas del Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Leyva Leyva y la Síndico de Hacienda C. Ana Luisa Acosta Sosa en el acta de entrega-recepción a la C. Dulce Ilusión Chan Ruíz por concepto de entrega de material de construcción.</p> <p>h) El gasto efectuado según factura No. 0769 del 25 de abril de 2011 por concepto de adquisición de traje floreado y banda a la embajadora del Municipio para la imposición de banda con motivo de prefería Tabasco por importe de \$8,642.00 pagado con póliza de egreso 300, cheque 278 del 30 de abril de 2011 debió haberse efectuado cargándolo al proyecto IS0027.- Gastos por Festejos de Feria Estatal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/0101/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
11	<p>Punto No. 6.- En revisión al soporte documental del proyecto AD0033.- Adquisición de Bomba Centrífuga de 2HP para el Rastro Municipal correspondiente al segundo trimestre de 2011 por importe de \$5,310.62 se observó que se autorizó en acta de cabildo No. 48 del mes de Julio de 2011 en el anexo 3 y la adquisición se realizó según orden de pago No. 3023 de fecha 23 de Junio de 2011, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/0102/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
12	<p>Generales</p> <p>Punto No. 7.- En revisión a una muestra de movimientos auxiliares del 1 de abril al 30 de junio de 2011 se observó en diferentes cuentas de balance lo siguiente:</p> <p>Bancos (Recursos Propios)</p> <p>a) Falta firma del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leya en hoja de resumen de estimación única del proyecto OP0055.- Revestimiento de callejones con grava de revestimiento correspondiente a la orden de pago No. 2857 del 14 de junio de 2011, en dicha orden faltan firmas del Presidente Municipal, de la Directora de Finanzas L.C.P. Mercedes Ruíz Magaña y de la Síndico de Hacienda la C. Ana Luisa Acosta Sosa.</p> <p>b) Los recibos por arrendamiento de un bien inmueble en el ejido arroyo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con folios 001, 002, 004 y 007 por \$20,0000.00 cada uno correspondientes a la renta de abril, mayo, junio y julio de 2011 pagados con cheque No. 66 de fecha 25 de abril por \$40,000.00, cheque No. 90 del 31 de mayo por \$20,000.00 y 112 de fecha 30 de junio por \$20,000.00, amparados con las órdenes de pago No. 1714, 2052 y 3030 de fechas 18 de abril, 30 de mayo y 24 de junio respectivamente no reúnen requisitos fiscales.</p> <p>Bancos (Participaciones)</p> <p>c) Las listas de los servidores públicos beneficiados integradas en Cuenta Pública correspondientes a la orden de pago No. 2560 del 27 de mayo de 2011 por concepto de primera dotación de uniformes se encontraron integradas en copias y no señalan que bien se entregó a cada servidor público, dato que es necesario para transparentar el gasto, asimismo conforme a las Bases del Concurso Simplificado Mayor No DA/011/POA/11, faltó integrar en concurso copia de la constancia de la última contribución realizada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los meses de enero y febrero de los participantes Francisco Arcos Hernández y/o Comercializadora de Negocios en General, Agustín Morales Méndez, Gabriela Fuentes Hernández, Rumualda Peralta de la O y José Enrique Campos Murillo y/o Proveedora los amigos.</p> <p>d) Faltan firmas en orden de trabajo No. 124 del 01 de junio de 2011 integrada en orden de pago No. 2840 del 14 de junio de 2011 del Presidente Municipal el C. Lic. Marco Antonio Leyva Leyva.</p> <p>e) Falta firma en orden de pago No. 2959 del 20 de junio de 2011 del Director de Administración el L.C.P. David Gómez de Dios.</p> <p>f) Falta firma en orden de pago No. 2985 del 21 de junio de 2011 del Presidente Municipal.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>g) Falta firma en orden de pago No. 2725 del 10 de junio de 2011 del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva.</p> <p>h) Falta firma del prestador de servicios el Arq. Pablo Eduardo Prats Riesta en convenio de fecha 16 de mayo de 2011 integrado en la orden de pago No. 2858, del 16 de junio por concepto de servicio para elaboración de avalúo de predio rústico.</p> <p>Bancos FORTAMUNDF (Fondo IV)</p> <p>i) Falta firma del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva y de la Síndico de Hacienda la C. Ana Luisa Acosta Sosa correspondiente a la orden de pago No. 1653 del 15 de abril de 2011 por concepto de pago de compensación de la 1ra quincena de abril de 2011.</p> <p>Bancos (Convenio SERNAPAM 2011)</p> <p>j) Falta firma del Director de Obras Públicas el Ing. Juan Díaz Pérez en Dictamen para adjudicación de Fallo 2011, Cuadro Comparativo de Precios Unitarios y en el análisis detallado de las proposiciones económicas correspondientes a la póliza de egreso No. 1641 del 30 de abril de 2011 por concepto de 30% de anticipo del proyecto OP0009.</p> <p>Proveedores (Recursos Propios)</p> <p>k) Falta firma en orden de pago No. 3048 del 30 de junio de 2011 de la Directora de Finanzas la L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, en hoja de estimación única del Director de Obras el Ing. Juan Díaz Pérez y del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva, este último en el contrato y acta de entrega-recepción correspondiente a la obra OP046.- Construcción de stand municipal en la feria Expo-Tabasco 2011.</p> <p>Gastos a Comprobar (Participaciones)</p> <p>l) Falta firma en orden de pago No. 3042 del 24 de junio de 2011 por concepto de asistencia a curso de la 6ta Jornada de Contabilidad Gubernamental del Director de Administración el L.C.P. David Gómez de Dios.</p> <p>FISM (Fondo III)</p> <p>m) Faltan firmas del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva en adecuaciones presupuestales y en cédulas básicas iniciales; del Director de Desarrollo Prof. Javier Olán Frias en adecuaciones presupuestales; del Director de Obras Públicas Ing. Juan Díaz Pérez en adecuaciones presupuestales y cédulas básicas iniciales correspondientes a la póliza de diario No. 304 del 30 de abril de 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/0103/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al soporte documental del proyecto IS0118.- Aportación Municipal a SERNAPAM.- Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental por importe de \$71,400.00, correspondiente al tercer trimestre de 2011 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Según el acuerdo de Coordinación entre el H. Ayuntamiento y la SERNAPAM.- Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental en la cláusula X señala que la Secretaría donará al municipio 50 mil litros de gasolina y 90 mil litros de Diesel y éste absorberá el costo del traslado de los insumos observándose en la póliza de egresos No. 406 del 24 de agosto de 2011 y póliza de diario No. 201 del 31 de agosto de 2011 por importe de \$35,700.00 cada una haciendo un total de \$71,400.00 realizan el pago de un servicio de combustible a Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V. mediante las facturas Nos. GZ600 y GZ587 del 25 y 18 de agosto de 2011 respectivamente, las cuales no especifican si el pago es por traslado de combustible (fletes) o por pago del insumo.</p> <p>b) El gasto lo registran a un proyecto de Inversión Social entendiéndose de esta forma como una aportación de recursos del municipio a la SERNAPAM cuando el pago lo realizan directamente a una gasolinera por lo que debió afectar a la partida presupuestal 2401 si fuera Combustibles o la 3701 por fletes y maniobras según corresponda.</p> <p>c) Faltan firmas de la Contralora la Lic. Cintia Salazar Rechy en la orden de pago No. 4165 y la Síndico de Hacienda la C. Ana Luisa Acosta Sosa en orden de pago No. 4279 del 24 y 19 de agosto de 2011 respectivamente.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Manual de Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, la Contralora Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-019/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Salomón Zapata Pérez, Director de Programación, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
14	<p>Punto No. 2.- En revisión al soporte documental del proyecto IS0015.- Celebración del día del maestro, correspondiente al tercer trimestre de 2011 por importe de \$1,455,594.54 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En las pólizas de egresos de la 213 a la 218 del 12 de mayo de 2011 efectúan pagos por \$49,000.00 cada una haciendo un total de \$294,000.00 por concepto de servicio de elaboración de platillos para el festejo del día del maestro anexan las facturas correspondientes no así evidencia documental (fotografías) del evento realizado.</p> <p>b) Faltan firmas en el recibo anexo a la orden de pago No. 2100 del 12 de mayo de 2011 por importe de \$49,000.00 del Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Leyva Leyva, de la Contralora Municipal Lic. Cintia Salazar Rechy y de la Sindico de Hacienda C. Ana Luisa Acosta Sosa.</p> <p>c) La póliza de egresos No. 264 del 20 de mayo de 2011 por pago de bono único a maestros pensionados y jubilados, orden de pago 2339 por importe de \$160,300.00 presenta listados firmados por los maestros jubilados encontrándose las siguientes inconsistencias; En la foja No. 126 de la Cuenta Pública se observó que la firma del C. Anastacio Román López plasmada en el listado no coincide con la que presenta en su credencial de elector, ya que en el primer documento tiene el nombre y en el segundo una rúbrica. En la foja No. 168 de la Cuenta Pública se observó que la firma del C. Constantino Hernández Benito plasmada en el listado no coincide con la que presenta en su credencial de elector.</p> <p>d) La póliza de egresos No. 235 del 24 de junio de 2011, orden de pago No. 3003 por importe de \$114,327.66 presenta la factura 9282A de la Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. emitida por la sucursal A con dirección en Narciso Roviroza No. 200, Col. Centro, de Balancán, Tabasco; cabe señalar que los funcionarios aclararon que existe una sucursal en Jalpa de Méndez pero la factura no la menciona. Así mismo no se encontraron listas firmadas por los beneficiados y/o evidencia de la entrega de los artículos rifados por el día del maestro.</p> <p>e) Se encontraron las facturas 9282A, 48, AAD810, 312, 560, 31 y recibo de arrendamiento No. 156 por importes de \$114,327.66, \$10,403.80, \$222.72, \$20,880.00, \$55,002.56, \$12,000.00 y \$3,498.00 respectivamente por conceptos de compra de artículos diversos para regalos rifados en el día del maestro, renta de mesas, sillas, lonas y estructuras, pago por la elaboración de invitaciones, renta de sonido y actuación musical efectuados con fechas de los meses de junio, julio y agosto posterior a la ejecución del proyecto que se efectuó en el mes de mayo de 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN/PA-002/2012. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
15	<p>Punto No. 3.- En revisión al soporte documental del proyecto IS0013.- Celebración del día del niño, correspondiente al tercer trimestre de 2011 por importe de \$530,205.54 se observó lo siguiente:</p> <p>En la póliza de egresos No. 293 del 30 de abril de 2011 por importe de \$30,000.00, por concepto de pago de dos funciones de circo que se presentaron en el Fraccionamiento Bosques de Saloya anexan recibo simple del día 26 de abril de 2011 a nombre de la C. Margarita Valenzuela González, con dirección en la Calle 26 x 27 y Bucztotz 97620 de Yucatan debiendo ser factura, así mismo no anexan evidencia fotográfica de que el evento se llevó a cabo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<i>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
16	<p>Punto No. 4.- En revisión al soporte documental de los proyectos IS151.- Gastos de operación evento "Toma de protesta comité comunitario" por importe de \$53,803.45 e IS027.- Gastos por festejos de la Feria Estatal por importe de \$1,189,116.90 se observó que mediante póliza de egresos No. 270 del 31 de agosto de 2011, orden de pago No. 4135 por importe de \$47,500.00 y póliza de egresos No. 240 y orden de pago 3553 del 28 y 22 de Julio de 2011 respectivamente por importe de \$42,300.00 contrataron los servicios de renta de camiones al proveedor Taxqueña de Nacajuca S. de R. L. de C. V. del cual el administrador único y socio es el Lic. Agustín Rivera Ramón, quien a su vez labora en el H. Ayuntamiento con categoría de Coordinador General adscrito a la Unidad Administrativa de Saloya.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 51 fracción I de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 47 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/467/2012 de fecha 5 de septiembre de 2012, la Contralora Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-003/2012 instruido en contra de los CC. L.C.P. David Gómez de Dios y Lic. Agustín Rivera Ramón, en el cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO:
17	<p>Punto No. 5.- En revisión al soporte documental del proyecto IS0027.- Gastos por festejos de la Feria Estatal por importe de \$1,189,116.90 se determinó lo siguiente:</p> <p>a) En las pólizas de egresos Nos. 306 y 307 de fechas 30 de abril de 2011 por la adquisición de vestuario para la marimba y orquesta sinfónica y trajes regionales para el ballet folklórico por importes de \$56,306.40 y \$96,001.60 se observó que no anexan cotizaciones de otros proveedores, acta de adjudicación directa debidamente sustentada y motivada así como los listados firmados por los beneficiados que recibieron los trajes.</p> <p>b) En la póliza de egresos No. 225 de fecha 21 de junio de 2011 por la adquisición de vestuarios y accesorios utilizados en los grupos musicales de la casa de la cultura para representar al municipio en la Feria Estatal 2011 por importes de \$43,569.60 no anexan listados firmados donde los beneficiados reciben los trajes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
18	<p>Ramo 33 Fondo III y IV</p> <p>Punto No. 6.- Derivado de la revisión al ejercicio de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondientes al tercer trimestre del Ejercicio 2011 y con revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos correspondiente al tercer trimestre así como el envío a la Secretaría de Desarrollo Social de dicha información, que deberá corresponder a los registros contables y presupuestales de Cuenta Pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
19	<p>Generales</p> <p>Punto No. 7.- Se observó que el H. Ayuntamiento no realizó las siguientes publicaciones: Adecuaciones al Programa Operativo Anual del</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Tercer trimestre y el Estado Financiero correspondiente al Primer Semestre.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas</p> <p>OP0001.- Elevación de rasante y revestimiento en camino de acceso al relleno sanitario municipal (Antes OP095), ubicado en Ra, Arroyo, Ejecutada Con Modalidad Recaudación Propia 2011 Refrendos 2010.</p> <p>1).- El paso de agua a base de tubos de concreto de 9 cms. de diámetro ubicado en la estación 0+440 del camino esta taponado en sus extremos lo que impide su funcionamiento.</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 6.78% por un importe de \$37,187.93 (treinta y siete mil ciento ochenta y siete pesos 93/100 m.n.): Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 20,520.83</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, la Contralora Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-004/2012. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>OP0031.- Construcción de camino a nivel de terracerías, incluye: elevación de rasante y revestimiento (1ra. Etapa), ubicado en Po, Tecoluta 1ra. Sección, Ejecutada Con Modalidad RAMO 33 FONDO III 2011</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.66% por un importe de \$128,344.16 (ciento veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.- suministro de material arenilla puesta en banco. El cual representa un 38% de incremento. • 6.- tendido y compactación de formado de material de banco para elevación de la sub-rasante, incluye: tendido, nivelado y compactado para un noventa y cinco por ciento (95%). (medir compactado) (porter) el cual representa un 28% de incremento. • 12.- Suministro de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos. Puesta en banco. El cual representa un 2% de incremento. <p>Monto pendiente de solventar: \$ 14,201.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, la Contralora Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-004/2012. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Proyecto OP0038.- Construcción de centro de salud de dos núcleos básicos, ubicado en la R/a. Saloya 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. Derivado de la supervisión física se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La obra no se encuentra en operación debido a que las cuchillas de la red nueva con la existente se encuentran desconectadas.</p> <p>2).- Se encontraron conceptos de obra pagados al contratista, los cuales no fueron ejecutados o fueron parcialmente ejecutados con las claves: TRN57, IEL09, ACA10, ACA15, IEL11, IEL13, IGA02, ACO02, COR01, COR02, TRN20, CAR04, CAR05, y ACC03.</p> <p>3).- Derivado de la supervisión física descrita en el inciso 4), se encontraron conceptos de obra pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados o fueron parcialmente ejecutados y algunos que no se requerían por un importe de \$106,774.91.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$3,889.91</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Proyecto OP0103.- Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en la ranchería el Tigre (1ª etapa), ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- Obra que no está en operación ya que el H. Ayuntamiento no consideró la construcción del cárcamo por lo que la obra no opera, lo que refleja que la inversión realizada de \$2'038,707.96 no beneficia a nadie, situación que el H. Ayuntamiento deberá de solucionar para que la obra opere al 100%, además que el H. Ayuntamiento no presentó un proyecto integral de toda la obra, razón por la cual queda observado el total del gasto ejercido.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 2'038,707.96</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Proyecto OP0102.- Ampliación al sistema de alcantarillado sanitario, ubicado en el Pob. Mazateupa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- El H. Ayuntamiento pago la adquisición de materiales, tubería de PVC para alcantarillado sanitario de 6" y 8" de diámetro, codo y silleta para conexión domiciliaria de 6" de diámetro en un volumen mayor al que realmente se instaló físicamente en la obra y aunque dicho material se encuentra en la bodega del H. Ayuntamiento, se le está cargando el gasto de estos materiales a una obra donde no son utilizados.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$33,354.09</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>Proyecto OP0073.- Construcción de pavimento asfáltico en camino el arenal (tramos 0+000 al 0+600), ubicado en la R/a. Taxco, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. Derivado de la supervisión física se encontró que la carpeta asfáltica presenta las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- En un ancho de 3.40m existen grietas lado derecho, considerables en una longitud de 20mts del cadenamamiento 0+000 al 0+060. 2).- Del cadenamamiento 0+040 al 0+060 del lado izquierdo la carpeta presenta desprendimiento de sello en una longitud de 15mts x 1.40mts de ancho = 21m². 3).- En el pase de agua ubicado en el cadenamamiento 0+068.40 existe asentamiento en una longitud de 1.20mts x 2.60mts = 3.12m². 4).- En cadenamamiento 0+105 existe calavereo en una longitud de 4.20mts x 0.50mts = 2.10m². 5).- En el cadenamamiento 0+100 al 0+120 en el centro del camino existe calavereo de 3mts de longitud x 0.50mts = 1.50m² y del lado izquierdo existe desprendimiento de sello de 2.20 x 1.20mts = 2.64m². 6).- En cadenamamiento 0+140 lado derecho existe desprendimiento de sello en una longitud de 20mts x 1.80mts de ancho = 36m². 7).- Del cadenamamiento 0+120 al 0+160 lado izquierdo existe desprendimiento de sello en una longitud de 20mts x 0.70mts de ancho = 14m². 8).- Del cadenamamiento 0+160 al 0+180 lado izquierdo existe desprendimiento de sello en una longitud de 20mts x 2.70mts de ancho = 54m². 9).- Del cadenamamiento 0+172 al 0+185 en el centro presenta grietas considerables en una longitud de 10mts x 1.20mts = 12m². 10).- Del cadenamamiento 0+180 al 0+260 en lado izquierdo presenta desprendimiento de sello en una longitud de 65mts y 2mts de ancho = 130m². 11).- Del cadenamamiento 0+250 al 260 en el centro del camino existe asentamiento en una longitud de 3.40mts x 1.30mts = 4.42m². 12).- Del cadenamamiento 0+272 al 0+280 existen grietas de 2.40 de longitud x 0.50mts de ancho = 1.20m². 13).- Del cadenamamiento 0+320 al 0+350 en la alcantarilla existente hay asentamiento en una longitud de 3.00mts x 2.50mts = 7.50m². 14).- Del cadenamamiento 0+360 al 0+460 existe desprendimiento de sello en una longitud de 80.50mts x 0.40mts de ancho = 32.20m², lado izquierdo. 15).- Del cadenamamiento 0+450 al 0+475 la carpeta no está uniforme manifestando los integrantes del comité comunitario que cuando llueve se forma un encharcamiento. 16).- Del cadenamamiento 0+580 al 0+600 en el centro del camino, existe desprendimiento de sello en una longitud de 25mts x 2.50mts de ancho = 62.50m². <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Proyecto OP0074.- Construcción de pavimento asfáltico en camino el guanal (tramo: 0+000 al 0+300), ubicado en la R/a. Taxco, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. Derivado de la supervisión física se verificaron las siguientes irregularidades en la carpeta asfáltica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Del cadenamamiento 0+015 al 0+040 existe calavereo en el centro del camino en una longitud de 11mts x 0.80mts de ancho = 8.80m². 2).- Del cadenamamiento 0+040 al 0+080 existe desprendimiento de sello en el centro en una longitud de 20mts x 1.20mts = 24m². 3).- Del cadenamamiento 0+090 al 0+110 existe calavereo y desprendimiento de sello en una longitud de 15mts x 3mts de ancho = 45m². 4).- Del cadenamamiento 0+120 al 0+140 existe desprendimiento de sello en el lado derecho en una longitud de 10mts x 0.7mts = 7m². 5).- Del cadenamamiento 0+187 al 0+195 existe calavereo en el centro en una longitud de 8mts x 0.70mts de ancho = 5.60m².

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>6).- Del cadenamiento 0+291 al 0+300 existe calavereo en el centro en una longitud de 9mts x 0.70mts de ancho = 6.30m2.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido</p> <p>Proyecto OP0019.- Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, ubicado en el Ej. Salvador Allende, ejecutada por contrato bajo la modalidad de FIDEM 2011.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.06% por un importe de \$459,654.41 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) IVA incluido. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 35.- Hincado de placa metálica para evitar derrumbes, incluye: carga, acarreo y descarga de todos los materiales necesarios, así como fabricación, hincado de placa metálica, extracción de material y mano de obra para su instalación. El cual representa un 8% de incremento. • 38.- Suministro de tubería hidráulica de p.v.c. puesta en obra de: rd-26 152 mm (6") de ø. El cual representa un 46% de incremento. • 41.- Suministro de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario puesto en obra en: 150 mm (6") de ø. El cual representa un 57% de incremento. • 42.- Suministro de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario puesto en obra en: 200 mm (8") de ø. El cual representa un 59% de incremento. • 43.- Suministro de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario puesto en obra en: 300 mm (12") de ø. El cual representa un 35% de incremento. • 44.- Suministro de conexiones domiciliarias (silleta y codo de 45°) para alcantarillado sanitario puesto en obra: codo de 45° x 15 cm. de ø. El cual representa un 23% de incremento. • 45.- Suministro de conexiones domiciliarias (silleta y codo de 45°) para alcantarillado sanitario puesto en obra: silleta de 15 cm de ø para tubo de: 20x15 cm (8"x 6") de ø. El cual representa un 37% de incremento. • 76.- Suministro y colocación de acero estructural (viga ipr de 12" x6", con un W=52.10kg/ml y viga IPR 6"x4" con un W=23.80kg/ml. El cual representa un 63% de incremento. • 151.- Reja de acero, fabricada con paneles de 2.00m de altura y 2.50m de longitud a base de varillas de acero calibre 6 (4.9mm) con resistencia a la tensión de 75,000 - 100,000 lb/plg2, recubiertas con una capa de zinc de 100gr/m2 mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color blanco (Rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, fijados a postes de acero calibre 16 (1.516mm) de 2 1/4" x 2 1/4" (57x57mm) recubiertos con una capa de zinc de 100gr/m2 mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color blanco (Rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, sujetados con 4 abrazaderas cuadradas de acero para poste de 2 1/4" x 2 1/4" igualmente protegidas contra la intemperie y la corrosión con una capa de zinc interna y externa y un recubrimiento de poliéster termo-endurecido y dos tornillos de 6x15mm, por abrazadera. Incluye suministro del material, cortes, desperdicio, colocación y fijación en la guarnición de concreto, acarreo, herramienta, equipo y mano de obra. El cual representa un 22% de incremento. <p>Monto pendiente de solventar: \$ 229,686.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>Proyecto OP0118.- Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas para el acceso al lienzo charro de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, ejecutada por contrato bajo la modalidad de FOPEDEP 2011.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.53% por un importe de \$70,669.07 (setenta mil seiscientos sesenta y nueve pesos 07/100 M.N.) IVA incluido. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.- Excavación en cortes y adicionales abajo de la subrasante, para la formación de cajas, en ampliaciones de corte, en abatimiento de taludes, escalones y en rebajes de la corona y/o de terraplenes existentes, incluye: cortes, traspaleos, mano de obra, herramientas, equipo, carga y acarreo de material producto de la demolición no utilizable en la obra por medios mecánicos a 0.50km a la redonda, incluye: maniobras internas y equipo. (P.U.O.T.). El cual representa un 43% de incremento. 5.- Suministro de material inerte para relleno (arenilla) puesta en banco. el cual representa un 38% de incremento. 16.- Habilitado de malla electrosoldada 6x6/4-4, incluye: suministro de los materiales, cortes, traslapes, amarres, desperdicios, mano de obra y herramienta. el cual representa un 4% de incremento. 19.- Suministro de contrajunta de PVC de 2", incluye: colocación, cortes, desperdicios, mano de obra y herramientas. el cual representa un 49% de incremento. 25.- Construcción de guarnición de concreto hidráulico $f_c=200\text{kg/cm}^2$ con sección terminada de 15x20x40cm, con acabado pulido en corona, incluye: suministro de los materiales, elaboración, vaciado y vibrado de concreto, carga y acarreo libre esta la 1er estación, junta de contracción a base de CELOTEX de 20x40cms @ 12.00mts, mano de obra, herramientas, limpieza del área de trabajo y pruebas de laboratorios. (P.U.O.T.). El cual representa un 9% de incremento. <p>Monto pendiente de solventar: \$ 36,558.58</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	<p>Cuenta Pública Anual:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>Proyecto OP0121.- Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 1ra. etapa, ubicado en Ej. Arroyo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se encontró que la tapa de la caja rompedora de presión está rota.</p> <p>2).- Del concepto No. 117 y 118 falta la colocación de escalones a base de varilla corrugada de $\frac{3}{4}$" de diámetro.</p> <p>3).- Derivado de la supervisión física, se encontró que la etapa el concepto 119 fue pagado al contratista y no existe evidencia física de su ejecución y los conceptos Nos. 127, 1129, 1130, 11110, IV09 e IV20 fueron pagados en exceso al contratista.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$7,754.28</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto OP0005.- Comandancia de seguridad pública municipal y delegación (construcción 1ª etapa) (antes OP0086), ubicación Ciudad Nacajuca, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio SUBSEMUN 2011 Refrendo 2010.</p> <p>1).- Bitácora electrónica.</p> <p>Proyecto OP0012.- Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calles: Crisanto, Palma-Revolución de la colonia sector deportiva, de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Fondo de Pavimentación a Municipios 2011 Remanente 2010.</p> <p>2).- Prueba de laboratorio correspondiente al factor de abundamiento del material arenilla y grava 1 ½" a finos.</p> <p>3).- Bitácora electrónica.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/001/2012. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
12	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto OP0005, Convenio SUBSEMUN 2011 Refrendo 2010.</p> <p>1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 29 días calendario y concluyeron en 179 días calendario; diferencia 150 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0012, Fondo de Pavimentación a Municipios 2011 Remanente 2010</p> <p>2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 117 días calendario; diferencia 72 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/001/2012. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
13	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyecto OP0005, Convenio SUBSEMUN 2011 Refrendo 2010. 3).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: • Presentan la estimación No. 2 y 3 parcial el 06/01/2011 y efectúan el pago hasta el 03/03/2011, resultando 56 días calendario de diferencia. • Presentan estimación No. 4 el 16/01/2011 y efectúan el pago el 13/04/2011 resultando 87 días calendario. • Presentan estimación No. 5 y 6 el 20/01/2011 y efectúan el pago el 20/04/2011 y 09/05/2011 resultando 90 y 109 días calendario de diferencia.</p> <p>4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 20/01/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/05/2011, resultando 130 días de diferencia.</p> <p>5).- Presentan las estimaciones parciales 2 y 3 el día 06/01/2011 cuando la fecha de corte de ambas estimaciones fue el día 16/12/2011, transcurriendo 21 días calendario entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones violentándose la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Proyecto OP0012, Fondo de Pavimentación a Municipios 2011 Remanente 2010. 6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 28 de cada mes ya que las estimaciones 1, 2 y 3 se presentaron con fecha de corte los días 26/02/2011 y 27/03/2011 respectivamente.</p> <p>7).- Fianza de vicios ocultos no es acorde al 10% del monto total ejercido.</p> <p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan las estimaciones Nos. 2 y 3 parciales el 20/04/2011 y efectúan el pago hasta el 07/06/2011, resultando 48 días calendario de diferencia.</p> <p>9).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debió efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 27/03/2011, fecha de entrada de estimaciones Nos. 2 y 3 parciales 20/04/2011.</p> <p>10).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales, el día 20/04/2011, cuando la fecha de corte fue el día 27/03/2011, transcurriendo 24 días calendario de diferencia entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentándose el marco legal establecido.</p> <p>11).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 27/03/2011 y efectúan el pago finiquito el 07/06/2011, resultando 72 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/001/2012. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
14	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>OP0001, RECAUDACIÓN PROPIA 2011 REFRENDOS 2010: "1).- Obra que concluyo en un periodo mayor al proyecto, lo que refleja la falta de planeación y de control interno programa 25 días calendario y concluyeron en 114 días calendario, diferencia 89 días calendario. 2).- Obra que presentó 69 días calendario de atraso, de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/12/2010, inicio real 07/02/2011 diferencia 69 días calendario."</p> <p>OP0024, RAMO 33 FONDO III 2011: "3).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 83 días calendario; diferencia 38 días calendario. 4).- Obra que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 09/05/2011, inicio real 08/07/2011, diferencia 60 días calendario."</p> <p>OP0028, RAMO 33 FONDO III 2011: "5).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 89 días calendario; diferencia 44 días calendario. 6).- Obra que presentó 24 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 09/06/2011, inicio real 04/07/2011, diferencia 24 días calendario."</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>OP0031, RAMO 33 FONDO III 2011: 7).- Obra que presentó 23 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 14/06/2011, inicio real 07/07/2011, diferencia 23 días calendario.</p> <p>OP0033, RAMO 33 FONDO III 2011: 8).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 85 días calendario; diferencia 40 días calendario.</p> <p>OP0048, RAMO 33 FONDO III 2011: 9).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 89 días calendario; diferencia 44 días calendario.</p> <p>OP0055, RECAUDACION PROPIA 2011: 10).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y concluyeron en 50 días calendario; diferencia 30 días calendario.</p> <p>Inconsistencias por Incumplimiento Programático-Presupuestal, Derivado De La Glosa Realizada a la Documentación Entregada en Cuenta Pública y al Documento de Autoevaluación Trimestral:</p> <p>11).- Una acción que presentó atraso de 177 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: 1 ACCIÓN DE RAMO 33 FONDO III REFRENDO 2010.- OP0002.- inicio programado 07/02/2011, inicio real 03/08/2011, diferencia 177 días calendario.</p> <p>12).- Una acción que debió concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como no iniciada: 1 ACCIÓN DE RAMO 33 FONDO III 2011.- OP0049.</p> <p>13).- 16 acciones que debieron concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 1 ACCIÓN DE FIDEM 2011.- OP0019; 14 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III 2011.- OP0021, OP0022, OP0023, OP0025, OP0026, OP0029, OP0034, OP0035, OP0051, OP0053, OP0054, OP0072, OP0073, OP0074; Y 1 ACCIÓN DE SUBSEMUN 2011.- OP0056.</p> <p>14).- Una acción que debió iniciar y concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra no iniciada: 1 ACCIÓN DE RAMO 33 FONDO III 2011.- OP0099.</p> <p>15).- 14 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 11 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III 2011.- OP0032, OP0039, OP0047, OP0058, OP0061, OP0065, OP0067, OP0070, OP0075, OP0084, OP0085; 2 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III REMANENTE 2010.- OP0066, OP0068; Y 1 Acción de Recaudación Propia 2011.- OP0091</p> <p>16).- 1 ACCIÓN DE RAMO 33 FONDO III REFRENDO 2010.- OP0002: La meta programada del proyecto fue de 3.6 km y solo se alcanzó una meta real de 0.5 km; reduciéndose en 86%; su gasto ejercido fue de \$157,437.74 y el programado de \$617,916.83, reduciéndose en un 75% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>17).- 47 acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco, lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas: 1 Acción De Ramo 33 Fondo III Refrendo 2010.- Op0004; 4 Acciones De Recaudación Propia 2011.- OP0007, OP0008, OP0037, OP0091; 3 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III REMANENTE 2010.- OP0006, OP0066, OP0068; 1 ACCIÓN DE FONDO DE PAVIMENTACION A MUNICIPIOS REMANENTE 2010.- OP0013; 1 ACCIÓN DE FIDEM 2011.- OP0019; 30 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III 2011.- OP0021, OP0022, OP0023, OP0025, OP0026, OP0029, OP0032, OP0034, OP0035, OP0038, OP0039, OP0047, OP0051, OP0053, OP0054, OP0058, OP0061, OP0065, OP0067, OP0069, OP0070, OP0072, OP0073, OP0074, OP0075, OP0079, OP0080, OP0082, OP0084, OP0085; 1 ACCIÓN DE SUBSEMUN 2011.- OP0056; Y 6 ACCIONES DE SERNAPAM 2011.- OP0087, OP0088, OP0089, OP0090, OP0093, OP0096.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, la Contralora Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-004/2012. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
15	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- 8 proyectos que no se localizaron en autoevaluación del tercer trimestre 2011 y se registraron en cuenta pública mensual: OP0018, OP0027, OP0036, OP0045, OP0050, OP0059, OP0060, OP0083.</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la Cédula II "Cédula de Observaciones Documentales Referentes a la Obra Muestra Supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado".</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cedula III "cedula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada"</p> <p>4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cedula IV "cedula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada"</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra</p> <p>OP0001, RECAUDACION PROPIA 2011 REFRENDOS 2010</p> <p>5).- El representante o supervisor del área operativa no cuenta con cedula profesional contraviniendo con el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>6).- Concluyen la obra físicamente el 26/02/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/05/2011, resultando 94 días de diferencia." OP0009, SERNAPAM 2011</p> <p>7).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra según contrato 04/05/2011, entrega de anticipo 06/05/2011, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>8).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula novena, que señala el 28 día hábil de cada mes. Ya que la estimación no. 1 tiene fecha de corte el 30/06/2011, violentando el marco normativo.</p> <p>9).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 20/07/2010, fecha de entrada de estimación 3 parcial 21/07/2011." OP0028, RAMO 33 FONDO III 2011</p> <p>10).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra según contrato 04/07/2011, entrega de anticipo 12/07/2011, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>11).- Presentan la estimación 2 parcial el día 08/09/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 17/08/2011, transcurriendo 22 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días."</p> <p>12).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 17/08/2011, fecha de entrada de estimación parcial 08/09/2011. OP0031, RAMO 33 FONDO III 2011</p> <p>13).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula novena, que señala el 20 día hábil de cada mes. Ya que las estimaciones 2, 4 y 5 tienen fecha de corte el 31/07/2011 (2), 10/08/2011 (4) y 31/08/2011 (5), violentando el marco normativo.</p> <p>14).- Presentan las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales el día 12/08/2011 (2), 22/08/2011 (3 y 4), y 07/09/2011 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2011 (2), 10/08/2011 (3 y 4), y 31/08/2011 (5), transcurriendo 12 días calendario estimaciones 2, 3 y 4 y 7 días calendario estimación no. 5 entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>15).- Presentan la estimación 5 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 04/09/2011, fecha de entrada de estimación parcial 07/09/2011." OP0033, RAMO 33 FONDO III 2011</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>16).- Concluyen la obra físicamente el 06/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/09/2011, resultando 55 días de diferencia."</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/054/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, la Contralora Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-004/2012. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
16	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones Documentales Referentes a la Obra Muestra Supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto OP0013, Fondo de Pavimentación a Municipios Remanentes.</p> <p>1).- Bitácora de obra electrónica.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP0019, Convenio FIDEM 2011.</p> <p>2).- Bitácora electrónica.</p> <p>3).- Prueba de laboratorio de resistencia de concreto hidráulico en la construcción de guarniciones.</p> <p>4).- Prueba de compactación de la base hidráulica.</p> <p>Proyecto OP0038, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>5).- Acta de entrega-recepción entre el H. Ayuntamiento y la Secretaria de Salud.</p> <p>Proyecto OP0073, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>6).- Prueba de compactación de la construcción de sub-rasante producto del escarificado.</p> <p>7).- Prueba de compactación de la superficie descubierta al escarificar.</p> <p>Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>8).- Pruebas de compactación de la construcción de sub-rasante producto del escarificado.</p> <p>9).- Pruebas de compactación de la superficie descubierta al escarificar.</p> <p>Proyecto OP0088, Convenio SERNAPAM 2011.</p> <p>10).- Pruebas de laboratorio del concreto utilizado en la obra.</p> <p>Proyecto OP0093, Convenio SERNAPAM 2011.</p> <p>11).- Pruebas de laboratorio del concreto utilizado.</p> <p>Proyecto OP0102, Ramo 33 Fondo III Remanentes 2010.</p> <p>12).- Prueba de compactación al 95% de la construcción de base de material de revestimiento 1 ½" a finos.</p> <p>13).- Prueba de compactación al 95% de la construcción de carpeta asfáltica.</p> <p>14).- Prueba de compactación al 90% de relleno en zanja.</p> <p>15).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa SAPAET.</p> <p>Proyecto OP0103, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>16).- Pruebas de laboratorio.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto OP0019, Convenio FIDEM 2011.</p> <p>17).- Los planos mecánicos y arreglo mecánico carece de firmas por la dependencia normativa (SAPAET).</p> <p>18).- Los planos definitivos y eléctricos carece de firma por la dependencia normativa (CFE).</p> <p>Proyecto OP0038, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>19).- El acta de entrega-recepción no se encuentra firmada por los integrantes del comité comunitario.</p> <p>Proyecto OP0056, Convenio SUBSEMUN - Ayuntamiento 2011.</p> <p>20).- La bitácora electrónica se encuentra incompleta.</p> <p>Proyecto OP0087, Convenio SERNAPAM 2011.</p> <p>21).- La bitácora electrónica no menciona las actividades realizadas durante el proceso de ejecución de la obra, además que tiene fecha de elaboración del 29 de noviembre de 2011 al 12 de enero de 2012 cuando la obra según su periodo de estimación fue del 26 de agosto de 2011 al 24 de noviembre de 2011 lo que refleja que la bitácora se elaboró posterior al término de la obra.</p> <p>Proyecto OP0089, Convenio SERNAPAM 2011.</p> <p>22).- La bitácora electrónica tiene fecha de inicio el 21 de diciembre de 2011 cuando la obra según periodo de estimación finiquito terminó el 27 de noviembre de 2011, lo cual refleja que la bitácora electrónica se elaboró posterior al término de la obra.</p> <p>Proyecto OP0093, Convenio SERNAPAM 2011.</p> <p>23).- Bitácora electrónica tiene fecha de elaboración del 20 de diciembre de 2011 al 23 de febrero de 2012 cuando la obra según periodo de estimación tiene fecha del 12 de septiembre de 2011 al 02 de diciembre de 2011 presentando incongruencia en sus fechas situación que deberá de aclarar el H. Ayuntamiento.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>Proyecto OP0004, Ramo 33 Fondo III Refrendos 2010.</p> <p>24).- El H. Ayuntamiento no consideró en las bases de licitación los servicios de un D.R.O. contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0038, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>25).- El H. Ayuntamiento publicó en el periódico oficial de la federación la licitación No. 56314001-003-11 fundamentada con la ley federal sin embargo el proceso de licitación la desarrollaron con ley estatal donde se reflejó otro número de licitación No. MNA-DOP-R33-038-034/2011, situación que deberá de aclarar el H. Ayuntamiento.</p> <p>26).- El H. Ayuntamiento no consideró dentro de las bases de licitación los servicios del D.R.O. violentando el marco normativo. Proyecto OP0089, Convenio SERNAPAM 2011.</p> <p>27).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de D.R.O. contraviniendo el marco legal establecido. Proyecto OP0093, Convenio SERNAPAM 2011.</p> <p>28).- Presupuesto base de la empresa ganadora y el cuadro frío tiene un importe de \$1,736,415.63 el cual no es acorde con el monto contratado de \$1,737,232.59 presentando incongruencias en sus montos situación que deberá de aclarar el H. Ayuntamiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/595/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. 043/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Juan Díaz Pérez y Tec. Disney Hernández Izquierdo, dentro del cual se determinó

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	sancionarios con una INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, POR EL PERÍODO DE SEIS MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
17	<p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto OP0004, Ramo 33 Fondo III Refrendos. 1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y al 30 de septiembre de 2011 tenían 284 días calendario; diferencia 254 días calendario. 2).- Obra que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de enero de 2010, inicio real 21 de diciembre de 2010, diferencia 20 días calendario. 3).- El contrato señala como fecha de inicio de obra el 22 de noviembre de 2010, sin embargo la fecha de inicio programada es el 01 de diciembre de 2010, lo cual muestra que la obra fue contratada antes de que se llevará a cabo su programación, lo cual tendrá que aclarar el Ayuntamiento.</p> <p>Proyecto OP0013, Fondo de Pavimentación a Municipios Remanentes. 4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 79 días calendario; diferencia 34 días calendario. Proyecto OP0019, Convenio FIDEM 2011. 5).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron en 299 días calendario de los cuales 25 están justificados mediante convenio por ampliación de plazo; diferencia 124 días calendario. Proyecto OP0023, Ramo 33 Fondo III 2011. 6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 45 días calendario y concluyeron en 83 días calendario; diferencia 38 días calendario. Proyecto OP0025, Ramo 33 Fondo III 2011. 7).- Obra que se concluyó en un periodo relativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y concluyeron en 171 días calendario; diferencia 111 días calendario. Proyecto OP0037, Recaudación Propia 2011. 8).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 120 días calendario; diferencia 90 días calendario. Proyecto OP0038, Ramo 33 Fondo III 2011. 9).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron en 146 días calendario existiendo un desfase de 56 días calendario de los cuales 20 días están justificados mediante convenio de suspensión; persistiendo una diferencia de 36 días calendario. Proyecto OP0039, Ramo 33 Fondo III 2011. 10).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 75 días calendario y concluyeron en 179 días calendario; diferencia 104 días calendario. Proyecto OP0051, Ramo 33 Fondo III 2011. 11).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 45 días calendario y concluyeron en 121 días calendario; diferencia 76 días calendario. Proyecto OP0056, Convenio SUBSEMUN-Ayuntamiento 2011. 12).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 110 días calendario y concluyeron en 198 días calendario; de los cuales existen justificados 20 días calendario mediante convenio por ampliación de plazo diferencia 68 días calendario. Proyecto OP0061, Ramo 33 Fondo III 2011. 13).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 91 días calendario; diferencia 46 días calendario. Proyecto OP0073, Ramo 33 Fondo III 2011. 14).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 89 días calendario; diferencia 44 días calendario. 15).- La obra inicio 82 días después de su fecha de inicio programado, lo cual refleja la falta de planeación de la obra, inicio programado 01 junio de 2011, inicio real 22 de agosto de 2011. Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2011. 16).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 89 días calendario; diferencia 59 días calendario. 17).- La obra inicio 50 días después de su fecha de inicio programada, lo cual refleja la falta de planeación de la obra; inicio programado 01 de julio de 2011; inicio real 22 agosto de 2011. Proyecto OP0081, Ramo 33 Fondo III 2011. 18).- Obra que presentó 40 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de octubre de 2011, inicio real 10 de noviembre de 2011, diferencia 40 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0087, Convenio SERNAPAM 2011. 19).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 128 días calendario de los cuales están justificados 32 días mediante convenio de suspensión de obra por lluvias.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>prevaleciendo una diferencia 36 días calendario. Proyecto OP0088, Convenio SERNAPAM 2011. 20).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 126 días calendario; diferencia 66 días calendario. Proyecto OP0089, Convenio SERNAPAM 2011. 21).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 124 días calendario; de los cuales existe justificación de 30 días, mediante convenio No. CS-MNA-DOP-SERNAPAM-0089-047/2011 de suspensión de obra el motivo por lluvias persistiendo una diferencia 34 días calendario. Proyecto OP0093, Convenio SERNAPAM 2011. 22).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 50 días calendario y concluyeron en 111 días calendario de los cuales 32 días están justificadas mediante convenio por suspensión; diferencia 29 días calendario. Proyecto OP0102, Ramo 33 Fondo III Remanentes. 23).- Obra que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 101 días calendario; diferencia 56 días calendario. Proyecto OP0103.- Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en la Ranchería El Tigre (1ª etapa), ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. 24).- Obra que no está en operación ya que el H. Ayuntamiento no consideró la construcción del cárcamo por lo que la obra no opera, lo que refleja que la inversión realizada de \$2,038,707.96 no beneficia a nadie, situación que el H. Ayuntamiento deberá de solucionar para que la obra opere al 100%, además que el H. Ayuntamiento no presentó un proyecto integral de toda la obra, razón por la cual queda observado el total del gasto ejercido. Proyecto OP0104, Ramo 33 Fondo III 2011. 25).- Obra que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 45 días calendario y concluyeron en 72 días calendario; diferencia 27 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/595/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. 039/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Juan Díaz Pérez y Ing. Alfonso Guillermo López, dentro del cual se determinó sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, POR EL PERÍODO DE SEIS MESES. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CMN/595/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. 043/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Juan Díaz Pérez y Tec. Disney Hernández Izquierdo, dentro del cual se determinó sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, POR EL PERÍODO DE SEIS MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
18	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyecto OP0004, Infraestructura Social Municipal Refrendos.</p> <p>4).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 28 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra según contrato 22 de noviembre de 2011, entrega de anticipo 20 de diciembre de 2010, lo que evidencia los 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 08 de febrero de 2011 (1), 17 de marzo de 2011 (2) y 08 de abril de 2011 (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 04 de enero de 2011 (1), 14 de enero de 2011 (2), 24 de enero de 2011 (3 y 4), transcurriendo 35 (1), 62 (2), y 75 (3 y 4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>7).- Concluyen la obra físicamente el 24 de noviembre de 2011 y 30 de septiembre de 2011 todavía no efectuaban el pago finiquito, resultando</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>249 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0013, Fondo de Pavimentación a Municipios Remanentes.</p> <p>8).- Presentan la estimación 2 parcial el día 25 de abril de 2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 27 de marzo de 2011 transcurriendo 29 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>9).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 27 de marzo de 2011, fecha de entrada de la estimación parcial el 25 de abril de 2011 (2).</p> <p>Proyecto OP0019, Convenio FIDEM 2011.</p> <p>10).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>11).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18 de marzo de 2011, entrega de anticipo 22 de marzo de 2011, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>12).- Presentan las estimaciones 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 12 de mayo de 2011 (2) y 19 de julio de 2011 (4), 27 de julio de 2011 (5), 08 de septiembre de 2011 (6), 28 de septiembre de 2011 (7) y 28 de octubre de 2011 (8 y 9) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 02 de mayo de 2011 (2), 09 de julio de 2011 (4 y 5), 14 de agosto de 2011 (6), 09 de julio de 2011 (7) y 14 de agosto de 2011 (8 y 9) transcurriendo 10 (2 y 4), 18 (5), 25 (6), 81 (7) y 75 (8 y 9) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>13).- Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2011, resultando 122 días de diferencia.</p> <p>14).- Derivado de la compulsua efectuada el día 31 de mayo de 2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1863/2012 al director responsable de obra que designó al contratista como perito responsable a la C. Ing. María Catalina Ortiz Córdoba, ésta manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información.</p> <p>Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. María Catalina Ortiz Córdoba, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0021, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>15).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>16).- Presentan la estimación 2 parcial el día 07 de octubre de 2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 10 de agosto de 2011, transcurriendo 58 días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>17).- Concluyen la obra físicamente el 10 de agosto de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 18 de octubre de 2011, resultando 69 días calendario de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0023, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>18).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>19).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 08 de agosto de 2011 (2) y 18 de agosto de 2011 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31 de julio de 2011 (2) y 10 de agosto de 2011 (3), transcurriendo 08 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>20).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 12 de agosto de 2011, fecha de entrada de estimación (es) parcial (es) 18/08/2011 (3).</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>21).- Concluyen la obra físicamente el 12 de agosto de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de octubre de 2011, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0025, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>22).- Presentan la estimación 1 parcial el día 18 de agosto de 2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31 de julio de 2011, transcurriendo 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>23).- Concluyen la obra físicamente el 30 de agosto de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de diciembre de 2011, resultando 111 días de diferencia.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP0029, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>24).- Presentan la estimación 2 parcial el día 06 de octubre de 2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 28 de septiembre de 2011, transcurriendo 8 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Proyecto OP0037, Recursos Propios</p> <p>25).- Presentan la estimación 1 parcial el día 01 de julio de 2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 28 de mayo de 2011, transcurriendo 34 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>26).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 01 de julio de 2011 y efectúan el pago hasta el 15 de agosto de 2011, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>27).- Concluyen la obra físicamente el 28 de mayo de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de agosto de 2011, resultando 90 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0038, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>28).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>29).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en las bases de licitación en el punto 5.1, relativa a la forma de pago que señala el 30 o último día hábil de cada mes, ya que las estimaciones 4, 6, 7, 8, 9 y 10 tienen fecha de corte el 06 de septiembre de 2011 (4), 06 de octubre de 2011 (6 y 7) y 10 de noviembre de 2011 (8, 9 y 10), violentando el marco normativo.</p> <p>30).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 parciales los días 06 de octubre de 2011 (1 y 2), 12 de octubre de 2011 (3), 03 de noviembre de 2011 (4 y 5), 09 de diciembre de 2011 (6 y 7), 19 de diciembre de 2011 (8, 9 y 10) y 22 de diciembre de 2011 (11), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 22 de agosto de 2011 (1, 2 y 3), 06 de septiembre de 2011 (4), 21 de septiembre de 2011 (5), 06 de octubre de 2011 (6 y 7), 10 de noviembre de 2011 (8, 9 y 10) y 25 de noviembre de 2011 (11), transcurriendo 45 (1 y 2), 51 (3), 58 (4), 43 (5), 64 (6 y 7), 39 (8, 9 y 10) y 27 (11) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Proyecto OP0039, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>31).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>32).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 08 de agosto de 2011 (1), 19 de septiembre de 2011 (2), 17 de octubre de 2011 (3), 25 de noviembre de 2011 (4, 5, 6 y 7), 07 de diciembre de 2011 (8) y 13 de diciembre de 2011 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30 de julio de 2011 (1), 31 de agosto de 2011 (2), 13 de septiembre de 2011 (3 y 4), 08 de octubre de 2011 (5, 6 y 7), 23 de octubre de 2011 (8 y 9), transcurriendo 9(1), 19 (2), 34 (3), 73 (4), 48 (5, 6 y 7), 45 (8) y 51 (9) días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>33).- Concluyen la obra físicamente el 23 de octubre de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2011, resultando 69 días de diferencia.</p> <p>34).- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: "Laboratorios Montejo", con fecha 18 de mayo de 2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1656/2012, mediante acta de compulsión el compareciente C. Ing. José Francisco Montejo Cupil manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0051, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>35).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 21 de julio de 2011 (2) y 20 de agosto de 2011 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 25 de julio de 2011 (2) y 15 de julio de 2011 (3), transcurriendo 16 (2) y 36 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>36).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15 de julio de 2011, fecha de entrada de estimación parcial 21 de julio de 2011 (2) y 20 de agosto de 2011 (3).</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>37).- Concluyen la obra físicamente el 15 de julio de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de septiembre de 2011, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0056, Convenio SUBSEMUN-Ayuntamiento 2011.</p> <p>38).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 12 de julio de 2011 (1), 19 de agosto de 2011 (2 y 3), 22 de</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>septiembre de 2011 (4), 02 de noviembre de 2011 (5), 11 de noviembre de 2011 (6 y 7), 07 de diciembre de 2011 (8 y 9) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30 de junio de 2011 (1), 15 de julio de 2011 (2 y 3), 30 de julio de 2011 (4), 15 de agosto de 2011 (5), 31 de agosto 2011 (6 y 7) y 04 de octubre de 2011 (8 y 9), transcurriendo 12 (1), 35 (2 y 3), 54 (4), 79 (5), 72 (6 y 7) y 64 (8 y 9) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>39).- Derivado de la compulsu efectuada el día 31 de mayo de 2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1760/201 al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Arq. Tito Livio Hernández Velázquez, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Arq. Tito Livio Hernández Velázquez, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pagó y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP0061, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>40).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>41).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 01 de julio de 2011, entrega de anticipo 06 de julio de 2011, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0073, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>42).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>43).- No hay prueba de laboratorio que garantice que los conceptos de obra realizado cumplen con la calidad requerida producto del escarificado, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimación.</p> <p>Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>44).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>45).- Presentan la estimación 1 parcial el día 25/09/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 11 de septiembre de 2011 (1), transcurriendo 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>46).- Concluyen la obra físicamente el 20 de septiembre de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 18 de noviembre de 2011, resultando 59 días de diferencia.</p> <p>47).- No hay prueba de laboratorio que garantice que los conceptos de obra realizado cumplen con la calidad requerida producto del escarificado, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimación.</p> <p>Proyecto OP0081, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>48).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0087, SERNAPAM 2011 programa normal</p> <p>49).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>50).- Se incurrió en preestimación ya que en la estimación No. 2 del 26 de agosto de 2011 al 30 de septiembre de 2011 por un monto de \$542,668.02 se contempla un juego infantil, el cual no podía ser instalado ni pagado ya que la obra todavía estaba en proceso de cimentación como se aprecia en las fotos de la estimación no. 1 la cual evidencia que dicho juego no estaba instalado en el periodo que fue pagado.</p> <p>51).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 13 de octubre de 2011 (1 y 2), 18 de noviembre de 2011 (3) y 07 de diciembre de 2011 (4 y 5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30 de septiembre de 2011 (1 y 2), 15 de octubre de 2011 (3) y 24 de noviembre de 2011 (4 y 5), transcurriendo 13 (1 y 2), 34 (3) y 13 (4 y 5) días calendario entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Proyecto OP0088, Convenio SERNAPAM 2011.</p> <p>52).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>53).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 13 de octubre de 2011(1) y 01 de diciembre de 2011 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 27 de septiembre de 2011 y 26 de octubre de 2011 (2), transcurriendo 16 (1) y 36 (2) días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>54).- Concluyen la obra físicamente el 26 de octubre de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2011, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>55).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>Proyecto OP0089, Convenio SERNAPAM 2011.</p> <p>56).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 20 de septiembre de 2011 (1), 16 de diciembre de 2011 (2) y 19 de diciembre de 2011 (3 y 4) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 03 de septiembre de 2011 (1), 30 de septiembre de 2011 (2) y 16 de octubre de 2011 (3 y 4), transcurriendo 17 (1), 77 (2) y 64 (3 y 4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Proyecto OP0093, Convenio SERNAPAM 2011. 57).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, relativa a la forma de pago que señala el 28 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que las estimaciones 1, 3 y 4 parciales tienen fecha de corte el 30 de septiembre de 2011 (1) y 02 de diciembre de 2011 (3 y 4), violentando el marco normativo. 58).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 10 de diciembre de 2011 (1), 31 de diciembre de 2011 (2, 3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30 de septiembre de 2011 (1), 16 de octubre de 2011 (2), 02 de diciembre de 2011 (3 y 4), transcurriendo 71 (1), 76 (2) y 29 (3 y 4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 59).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0102, Ramo 33 Fondo 33 Remanentes. 60).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>61).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 25 de octubre de 2011 (1), 29 de noviembre de 2011 (2) y 16 de diciembre de 2011 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 08 de octubre de 2011 (1) y 05 de noviembre de 2011 (2 y 3), transcurriendo 17 (1), 24 (2) y 41 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 62).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0103, Ramo 33 Fondo III 2011. 63).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. 64).- Presentan las estimaciones 1 y 3 parciales el día 08 de noviembre de 2011 (1), y 19 de diciembre de 2011 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 26 de octubre de 2011 (1) y 08 de diciembre de 2011 (3), transcurriendo 13 (1) y 11 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 65).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0104, Ramo 33 Fondo III 2011. 66).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. 67).- Presentan la estimación 1 parcial el día 12 de diciembre de 2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30 de noviembre de 2011, transcurriendo 12 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 68).- Presentan la estimación 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 04 de diciembre de 2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 12 de diciembre de 2011."</p> <p>69).- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: "Lucio Jesús Pérez Trujillo", con fecha 21 de abril de 2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1657/2012, mediante acta de compulsión el compareciente C. Lucio Jesús Pérez Trujillo manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Proyecto OP0118, Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios 2011. 70).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula novena, relativa a la forma de pago que señala el 28 día hábil de cada mes, ya que la estimación 1 parcial tienen fecha de corte el 15 de diciembre de 2011, violentando el marco normativo. Proyecto OP0038, Ramo 33 Fondo III 2011. 71).- Derivado de los cambios de materiales que se realizaron en el armado de la estructura del proyecto y por no haber solicitado en las bases de licitación los servicios del director responsable de obra y corresponsable en estructura se solicita al H. Ayuntamiento que elabore un dictamen técnico por un corresponsable estructurista donde manifieste que los cambios efectuados al proyecto ejecutivo de materiales varilla no. 3 y 4 armex 12-20-4, con oxidación, según testimonio del presidente del comité de obra no presentan ningún riesgo en la edificación. Proyecto OP0093, Convenio SERNAPAM 2011. 72).- Se solicita al órgano interno de control municipal valore el llevar a cabo las sanciones y reintegros al contratista o que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado, recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP0019, Convenio FIDEM 2011. 73).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/595/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. 039/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Juan Díaz Pérez y Ing. Alfonso Guillermo López, dentro del cual se determinó sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, POR EL PERÍODO DE SEIS MESES. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CMN/595/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. 043/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Juan Díaz Pérez y Tec. Disney Hernández Izquierdo, dentro del cual se determinó sancionarlos con una INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, POR EL PERÍODO DE SEIS MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
19	<p><u>Cuenta Pública Anual:</u></p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". Proyecto OP0121, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>3).- Presentan la estimación 1 parcial el día 28 de diciembre de 2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 15 de diciembre de 2011 (1), transcurriendo 13 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- Se constató que la Directora de Finanzas a la fecha de la revisión no cuenta con la fianza de fidelidad a favor del Municipio, para garantizar los valores y recursos que le fueron encomendados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-087/2011, instruido en contra de la C. Ana Luisa Acosta Sosa. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
2	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la muestra de la cuenta de bancos específicamente a la póliza de egresos No. 409 del mes de abril, a nombre del Municipio de Nacajuca por concepto de pago a personas que se encuentran laborando en la Liga Tabasqueña de Béisbol Profesional, carece de convenio debidamente requisitado entre el H. Ayuntamiento y la Liga o en su caso solicitud del apoyo requerido por parte de ésta.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de Diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-088/2011, instruido en contra del C. Ana Luisa Acosta Sosa. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
3	<p>Punto No. 2.- En revisión a la muestra de la cuenta de bancos específicamente a la póliza 421 de egresos del mes de junio a nombre del Instituto Estatal de Cultura, por concepto de aportación municipal para el desarrollo cultural, carece del convenio realizado entre el H. Ayuntamiento y el Instituto referido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/201/2012 de fecha 5 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.007/2012, instruido en contra del Ex Director de DECUR. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
4	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a la muestra de bancos específicamente la póliza No. 31 de egresos del mes de abril a nombre de NH Contadores Públicos y Consultores S.C. por concepto de pago por servicios de auditoría para la determinación y entero de las retenciones del ISR para el</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>ejercicio 2009, carece del informe de la auditoría, así como el costo- beneficio que justifique el egreso realizado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/201/2012 de fecha 5 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.008/2012, instruido en contra de la Directora de Finanzas Municipal y del Director de Administración. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p>Punto No. 4.- En revisión a la muestra de bancos específicamente la póliza No. 29 de egresos del mes de mayo a nombre de Impulsora Nacional de Innovación Tecnológica por concepto de pago de servicio de diagnóstico de información catastral, carece del resultado del mismo, así como el costo- beneficio que justifique el egreso realizado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/201/2012 de fecha 5 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.009/2012, instruido en contra de la Directora de Finanzas Municipal. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p>Generales</p> <p>Punto No. 5.- El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de enviar informe semestral del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente conciliado contablemente con la Dirección de Finanzas al 30 de junio del ejercicio 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/201/2012 de fecha 5 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.089/2011, instruido en contra del Director de Administración Municipal. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
7	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proyecto muestra AD051 adquisición de un terreno que será utilizado para la construcción de un cárcamo de bombeo en el Poblado Olcoatlán, concluido al tercer trimestre de 2010, carece de documentación que acredite la propiedad del H. Ayuntamiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-091/2011, instruido en contra de la C. Ana Luisa Acosta Sosa. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV</i></p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
8	<p>y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Convenios</p> <p>Punto No. 2.- En revisión al proyecto muestra AD033 adquisición de vehículo con chasis cabina, que será utilizado para la recolección de basura, con recursos del ramo 20 (Hábitat) por la cantidad de \$1,230,000.00, específicamente la orden de pago No. 4061 del mes de septiembre de 2010 se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>1.- El concurso No. DA/002-ramo 20-H-Ayuntamiento/10, esta licitación debió declararse desierta al presentar una sola propuesta de los 4 proveedores invitados, lo que no permitió asegurar al Municipio obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>2.- La documentación comprobatoria del gasto erogado no presenta el sello que indique que fue ejercido con el programa Hábitat "Operado PH".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/201/012 de fecha 15 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia de del oficio CMN/294/2011 dirigido al Lic. Marco Antonio Leyva Leyva, Presidente Municipal, signado por la Lic. Cinthia Sálaraz Rechy, Contralora Municipal, mediante el cual se formula excusa de seguir conociendo el trámite administrativo respecto del Pliego de Cargos del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010. • Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
9	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.,</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- La documentación que ampara el proceso de adjudicación de los concursos Nos. DA/015/RPRO/10 y DA/016/RPRO/10 relativos a la adquisición de 3 vehículos aportan elementos suficientes para determinar indicios de simulación y violación a las disposiciones normativas aplicables y por el monto de las adquisiciones, se debió llevar a cabo Concurso Simplificado Mayor (mínimo 5 invitaciones).</p> <p>a) La documentación que ampara el proceso de adjudicación de DA/015/RPRO/10 presenta las siguientes irregularidades:</p> <p>1.- La cotización de Tabasco Automovilística S.A. de C.V. (empresa ganadora) presenta correcciones y raspaduras, pero aún así se distingue claramente la fecha 15 de diciembre 2010, cabe señalar que el concurso se llevó a cabo según acta el 7 de diciembre de 2010, por lo que indica que el concurso fue simulado.</p> <p>2.- Las manifestaciones por escrito bajo protesta de decir verdad de: no tener adeudos fiscales, de haber presentado en tiempo y forma las declaraciones y pagos provisionales de ISR, presentan alteraciones en el renglón correspondiente a la fecha.</p> <p>3.- Las cartas de disculpa de la empresa Automotriz Tabasco S.A. de C.V. presentan errores en la descripción de los bienes requeridos respecto al número de concurso, situación que denota que al 7 de diciembre de 2010 la empresa está enterada de la próxima adquisición que se llevará a cabo el 22 de diciembre de 2010, situación que revela que fraccionaron las compras para evitar un Concurso Simplificado Mayor.</p> <p>4.- Números consecutivos de los cheques que presentó como garantía la empresa Tabasco Automovilística S.A. de C.V. independientemente de que un cheque es de fecha 7 de diciembre de 2010 y el segundo cheque es de fecha 22 de diciembre de 2010, es decir, en un lapso de 15 días naturales la empresa no expidió ningún cheque.</p> <p>b) La documentación que ampara el proceso de adjudicación de DA/016/RPRO/10 presenta las siguientes irregularidades:</p> <p>1.- El concurso debió declararse desierto y volver a convocar un nuevo concurso, dado que de las tres empresas invitadas se disculpan dos y no presentan propuestas, resultando ganadora la única empresa que presentó su propuesta.</p> <p>2.- No se aseguraron al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás</p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>circunstancias pertinentes, que dispone la normatividad aplicable</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
10	<p>Punto No. 2.- En revisión al proceso licitatorio No. DA/006/RPRO/2010, por concepto de adquisición de maíz para el consumo proporcionado a personas de escasos recursos económicos, la documentación que ampara este proceso de adjudicación, aporta elementos suficientes para determinar indicios de simulación y violación a las disposiciones normativas aplicables como a continuación se señalan:</p> <ol style="list-style-type: none"> La invitación presentan fecha 11 de mayo y las cotizaciones 7 de mayo de 2010. El concurso se debió declarar desierto, ya que los proveedores participantes José Darvelio Lázaro Hernández y Domingo de la Cruz Guillermo, no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores proporcionado por el H. Ayuntamiento, siendo así solo se contaba con un participante que cumpliera los requisitos establecidos en las bases fracción III, mencionadas en la invitación que envía el H. Ayuntamiento a los participantes. Las cotizaciones no cumplen con los requisitos establecidos en las bases, ya que no hacen referencia del número de concurso. El cheque cruzado como garantía que presenta el ganador de este concurso Azucena Martínez García no está firmado y presenta fecha 19 de mayo, fecha posterior al acta de apertura y adjudicación. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
11	<p>Punto No. 3.- El proceso licitatorio DA/010/RPRO/2010 por adquisición de un sistema de Control para la Recaudación Municipal, la documentación que ampara este proceso presenta las siguientes irregularidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> El acta de concurso menciona que este recurso será aplicado al proyecto AD046 adquisición de un sistema de control para la recaudación Municipal y el egreso será pagado con recaudación propia; sin embargo el gasto fue ejercido en el capítulo 3000 de gasto corriente, partida 3206 servicios de informática. El concurso se debió declarar desierto, ya que el proveedor participante José Carlos Galván López no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores proporcionado por el H. Ayuntamiento, siendo así solo se contaba con dos participantes que cumplieron los requisitos establecidos en las bases fracción III, mencionadas en la invitación que envía el H. Ayuntamiento a los participantes. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
12	<p>Punto No. 4.- En revisión a la adjudicación directa acta No. DA/ad/003/RPRO/2010 por \$162,400.56 a nombre de Gilberto Hernández</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>Esquivel, por concepto de arrendamiento de 2 unidades de transporte tipo VAN, utilizadas para trasladar a los jugadores de Beisbol a sus encuentros deportivos, ésta debió ser concursado por la modalidad de simplificado menor dado que supera el importe mínimo para realizar la adjudicación directa, cabe señalar que los proveedores participantes Gilberto Hernández Esquivel, Victor Hanan Alipi y Diego de la O. Peralta, a la revisión no se encontraron registrados en el padrón de proveedores.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
13	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 5.- En revisión al proceso licitatorio No. DA/005/POA/2010 por adquisición de diversos formatos para ser utilizados en las diversas áreas del H. Ayuntamiento, se observó que refleja la siguiente irregularidad: Los proveedores Ricardo Eduardo Rodríguez Chan y Heriberto Sánchez Sandoval no se encuentran registrados en el padrón de proveedores del Municipio, motivo por el cual se debió declarar desierto ya que solo contaban con un participante que cumple con todos los requisitos establecido en los lineamientos normativos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
14	<p>Punto No. 6.- En revisión a la muestra del Gasto Corriente orden de pago No. 2584 del ejercicio 2010, por concepto de impresión de 200 libros del Plan Municipal de Desarrollo, el proceso licitatorio No. DA/017/POA/2010 presenta las siguientes irregularidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio ya que de acuerdo a un análisis comparativo de precios de mercado realizado por el grupo de auditoría a diversas imprentas, se estima que el precio está elevado en relación al costo pagado por el Municipio al proveedor. El ejemplar que envían en Cuenta Pública no corresponde a las características del servicio contratado, (resalte tipo repujado) cabe mencionar que en la factura no se detallan las características y especificaciones del trabajo realizado tal y como fue solicitado en la requisición y en el acta de fallo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
15	<p>Punto No. 7.- En revisión al Expediente de Información Financiera específicamente a la conciliación bancaria del mes de diciembre, cuenta No. 4043-38437 de Participaciones Federales gasto de inversión, registran el cheque en tránsito No. 710 por un monto de \$11,948.00, emitido desde el mes agosto y a la fecha no ha sido cobrado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-092/2011, instruido en contra de la C. Ana Luisa Acosta Sosa. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
16	<p>Generales</p> <p>Punto No. 8.-En revisión al inventario físico otorgado por la Dirección de Administración, se observó que presenta diferencia con respecto al Estado de Posición Financiera como se muestra a continuación: El Estado de Posición Financiera refleja la cantidad de \$39'037,278.63 y el Inventario proporcionado por la Dirección de Administración presenta \$37'082,492.72 reflejándose una diferencia por \$1'954,785.91, cabe hacer mención que en el inventario proporcionado no anexan relación de los Bienes Inmuebles.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-093/2011, instruido en contra de la C. Ana Luisa Acosta Sosa. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>Punto No. 9.-En análisis realizado a la plantilla de personal correspondiente al mes de diciembre de 2010, con el sistema ACL proporcionado por el H. Ayuntamiento con oficio No. CM/115/2011 de fecha 11 de abril de 2011, se detectó que omitieron enviar información de las remuneraciones pagadas al Presidente Municipal y los Regidores, situación que impidió que se revisara adecuadamente esta información.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-094/2011, instruido en contra de la C. Ana Luisa Acosta Sosa. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
18	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 10.-En revisión al proyecto muestra IS100 curso de belleza, se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Carece de contrato de servicios prestados de la instructora Erika Maria Vázquez Arellano. La lista de raya del 16 al 30 de septiembre de 2010, presenta inconsistencia ya que, es firmada por la instructora de belleza Marisela Rodríguez Pérez y anexan fotocopia de la credencial de elector de Erika María Vázquez Arellano. La documentación comprobatoria del gasto erogado no presenta el sello que indique que fue ejercido con el programa Hábitat "Operado PH". <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-095/2011, instruido en contra de la C. Ana Luisa Acosta Sosa. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP002.- Bacheo y reposición de pavimento de concreto hidráulico $f'c=200\text{kg/cm}^2$ de 15cm de espesor y bacheo de pavimento asfáltico en frío en calles y avenidas, ubicado en la Cd. Nacajuca, ejecutada por Administración bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2010.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra y números generadores remitidos en Cuenta Pública, constatados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$33,075.12 (treinta y tres mil setenta y cinco pesos 12/100 MN), IVA incluido, en los materiales y pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$25,902.80</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-082/2011, instruido en contra del C. Tec. Disney Hernández Izquierdo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado y Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto OP049, Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Proyecto final validado por funcionarios. 2).- Pruebas de laboratorio de la compactación. <p>Proyecto OP019, Ramo 20 - HÁBITAT - Ayuntamiento 2010.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3).- Cuadro comparativo de propuestas. 4).- Programa de trabajo físico financiero. <p>Proyecto OP039, Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa. 6).- Convenio por suspensión de obra. 7).- Acta de sitio donde se suspendió la obra. 8).- Reprogramación de obra por desfase de anticipo. <p>Proyecto OP057, Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9).- Acta de entrega-recepción. <p>Proyecto OP068, Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10).- Programa de trabajo físico-financiero (final). <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>OP047, Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010. 11).- El monto de la fianza de vicios ocultos no es congruente con el 10% del monto total ejercido. Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: OP074, Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010. 12).- En el presupuesto inicial de obra elaborado por el H. Ayuntamiento, en el concepto no. 25 señala un volumen de 62.29 m3. de suministro de sello tipo 3-a, este volumen también fue considerado para los conceptos No. 26, 27 y 28 referente a la aplicación, tendido y planchado a rodillo muerto a una pasada de sello premezclado 3-A, pero solo se considero un volumen de 1.00M3 que resulta una incongruencia al presupuesto y catálogo de conceptos, los participantes a esta licitación (invitación a cuando menos 5 personas) en la junta de aclaraciones realizada el día 04/08/2010 no hicieron pregunta alguna o duda de este hecho lo que hubiese provocado la anulación de la licitación, al igual que en la evaluación de las propuestas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/201/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P. instruido en contra del Director de Obras Públicas. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p><u>Auditoría Anual:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado y hallazgo en el procedimiento de licitación de obra y Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de Licitación de Obra:</p> <p>OP086.- Convenio Subsemun-Ayuntamiento 2010 Programa Normal. 1).- Se omitió la licitación Pública de la obra de acuerdo a su monto \$5'625,987.76 adjudicándose directamente violentando el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.096/2011, instruido en contra de la C. Ana Luisa Acosta Sosa. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto 1.- De la revisión documental a los proyectos de inversión social del IS-208 al IS-220 todos denominados "Suministro de Material de Construcción" en diversas comunidades del Municipio considerados en la muestra, no se encontró anexa a la Cuenta Pública del mes de mayo de 2009 la póliza No. 408, por un importe total de \$500,379.37, documentación comprobatoria y justificatoria y órdenes de pago Nos. 2135 a la 2147, por importes de \$12,966.25, \$12,966.25, \$11,787.50, \$11,787.50, \$11,787.50, \$11,787.50, \$6,483.12, \$61,295.00, \$124,947.50, \$51,865.00, \$57,758.75, \$86,048.75, \$38,898.75, respectivamente.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 500,379.37</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-013/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- Derivado del análisis a una muestra de 70 Funcionarios Públicos, integrantes de la plantilla del personal enviada en Cuenta Pública de los meses de julio y septiembre de 2009, se detectó que diversos Funcionarios Públicos se excedieron por un importe de \$20,714.37, el cual se determina considerando el monto autorizado en el tabulador de percepciones netas de \$50,000.00 mensuales todos ellos con categorías de regidores, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 10 de septiembre de 2008 Suplemento 6888 B, como a continuación se detalla:</p> <p>a) C. Daniel Hernández Castro, quinto regidor en el mes de julio \$2,928.57, septiembre \$3,000.03.</p> <p>b) C. Elisía de la Cruz de la Cruz, sexto regidor en el mes de julio \$2,928.57.</p> <p>c) C. Clicaro Isidro Hernández, octavo regidor en el mes de julio \$2,928.57, septiembre \$3,000.03.</p> <p>d) C. Pascual Torres Salvador, noveno regidor en el mes de julio \$2,928.57, septiembre \$3,000.03.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 20,714.37</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-014/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Punto 3.- De la revisión documental a los proyectos de inversión social IS-248, IS-249, IS-250 e IS-251 todos denominados "Aportación de Insumos para apoyo a pequeños productores" en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se encontró anexa a la Cuenta Pública del mes de julio de 2009 la póliza No. 248, por un importe total de \$160,000.00, según órdenes de pago Nos. 3268, 3269, 3270 y 3271, por un importe de \$40,000.00, cada una, las cuales corresponden a los proyectos observados.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 160,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-015/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Ramo General 33 Fondo III 2009</p> <p>Punto 4.- De la revisión documental efectuada a los proyectos de inversión social ejercidos en el mes de mayo de 2009, mencionados a continuación, no anexaron las facturas correspondientes, así como la relación e identificación oficial de los beneficiarios, por un importe de \$5'329,714.13: IS103 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617 orden de pago No. 2155, importe \$143,807.50; IS104 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2156, importe \$785,047.50; IS105 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2157, importe \$300,581.25; IS106 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2158, importe \$404,250.30; IS107 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2159, importe \$108,790.00; IS108 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2160, importe \$198,030.00; IS109 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2161, importe \$205,551.00; IS110 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2162, importe \$91,080.00; IS143 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2163, importe \$74,261.25; IS144 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2164, importe \$13,703.40; IS145 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2165, importe \$87,557.00; IS146 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2166, importe \$113,160.00; IS147 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2167, importe \$45,678.00; IS148 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2168, importe \$39,847.50; IS149 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2169, importe \$63,652.50; IS150 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2170, importe \$82,220.40; IS151 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2171, importe \$17,077.50; IS152 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2172, importe \$215,711.25; IS153 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2173, importe \$232,957.80; IS154 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2174, importe \$335,943.75; IS155 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2175, importe \$235,241.70; IS156 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2176, importe \$90,763.75; IS157 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2177, importe \$89,072.10; IS158 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2178, importe \$139,681.88; IS159 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2179, importe \$143,885.70; IS160 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2180, importe \$146,165.00; IS161 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2181, importe \$157,589.10; IS162 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2182 importe \$471,500.00; IS163 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2183, importe \$296,907.00; todas del mes de mayo del ejercicio 2009, además de que en todas las órdenes de pago mencionadas, falta la firma del ex-Director de Desarrollo (Pedro Hernández de los Santos), con excepción de las números 2177 y 2182.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 5'329,714.13</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>016/2011.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión documental a los proyectos de inversión social IS221 al IS227 denominados "Suministro de Láminas de Fibrocemento" realizados en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se encontró anexa a la Cuenta Pública del mes de mayo de 2009 la póliza No. 408, órdenes de pago Nos. 2148 a la 2154 así como la documentación comprobatoria del gasto, por un importe total de \$499,905.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 499,905.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-032/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En análisis a los sueldos de una muestra de 70 funcionarios públicos, por el periodo octubre a diciembre de 2009 se detectó que los funcionarios que se enlistan se excedieron por un total de \$61,299.04 en sus percepciones en relación al monto autorizado en el tabulador de percepciones netas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 10 de septiembre de 2008 suplemento 6888 B, como a continuación se señala:</p> <p>a) C. Daniel Hernández Castro, Quinto Regidor en el mes de octubre \$3,000.00, noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.</p> <p>b) C. Elisia de la Cruz de la Cruz, Sexto Regidor en el mes de octubre \$3,000.00, noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00, del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.</p> <p>c) C. Clicaro Isidro Hernández, Octavo Regidor en el mes de octubre \$3,000.00, noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00, del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.</p> <p>d) C. Pascual Torres Salvador, Noveno Regidor en el mes de octubre \$3,000.00, noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00, del ejercicio 2009 de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.</p> <p>e) C. Gualberto Alejandro Isidro Flores, Décimo Segundo Regidor en el mes de noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00, del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>f) C. Luzney Gabriela López Tosca, Jefe de Oficina C en el mes de octubre \$2,593.52 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$30,000.00.</p> <p>g) C. Adrián Leyva Ovando, Jefe de Oficina C en el mes de octubre \$2,589.52 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$30,000.00</p> <p>h) C. Jader Hernández Aguilera, Líder Coordinador "F" en el mes de noviembre \$6,360.00, diciembre \$6,360.00 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$35,000.00.</p> <p>i) C. Rosario Márquez Contreras, Jefe de Oficina "D" en el mes de diciembre de 2009 \$1,396.00 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$30,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 61,299.04</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-033/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Punto No. 3.- Derivado de la revisión documental a los capítulos 2000 y 3000 (Gasto Corriente), se observó lo siguiente:</p> <p>a) No anexaron a la Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, la póliza de egresos No. 412, orden de pago No. 958, por un importe de \$21,968.00, así como su documentación comprobatoria y justificatoria.</p> <p>b) En la póliza de egresos No. 58 correspondiente al mes de julio de 2009, orden de pago No. 3234, por un importe de \$139,287.11, anexaron factura por un importe de \$80,746.15, faltando por comprobar \$58,540.96, cabe señalar que el convenio realizado por la prestación de servicios tiene fecha de diciembre de 2008.</p> <p>c) No anexaron a la Cuenta Pública del mes de julio de 2009 las pólizas de egresos Nos. 30 y 83, órdenes de pago Nos. 3031 y 3311, así como su documentación comprobatoria y justificatoria por importes de \$180,363.70 y \$25,034.96.</p> <p>d) No anexaron a la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 la póliza de diario No. 7, orden de pago No. 6495, así como su documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$10,778.12. Totalizando la documentación faltante un monto de \$296,685.74</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 35,813.08</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-034/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
8	<p>Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>Punto No. 4.- De la revisión a los Estados Presupuestales al 31 de diciembre de 2009, los proyectos que se mencionan a continuación no cumplen con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que se programaron sin beneficiar a personas en extrema pobreza y en rezago social, ya que son centros poblacionales que cuentan con todos los servicios públicos como agua, alcantarillado, luz, teléfono, etc: IS-139 "Suministro de Materiales de PVC Hidráulico RD-26 para Red de Agua Potable (Sector Francisco Villa)" Cd. Nacajuca \$158,242.36, IS-232 "Suministro de Tubería de PVC Hidráulica RD-26 de 4" de Diámetro para Red de Agua Potable en Calle Epifanio Bravata (Sector I. Ramírez)" Cd. Nacajuca \$15,190.64, IS-236 "Aportación Municipal Para la Construcción de Pavimento Hidráulico f'c=250 kg/cm² de 15 cms. de Espesor" Fracc. Bosques de Saloya \$515,425.90, IS-237 "Aportación Municipal para la Construcción de Pavimento Hidráulico f'c=250 kg/cm² de 15 cms. de Espesor" Fracc. La Selva \$501,926.03, IS-285 "Suministro de Transformadores Autoprotegidos Tipo Poste de 37.5 y 50kva-13.2kv-2b-127/220v (2 boquillas) y Material Eléctrico para la Rehabilitación de la Red de Energía Eléctrica ubic.: calles Nicolás Bravo y Santos Degollado (Sector El Carmen)" Cd. Nacajuca \$125,699.37, IS-314 "Suministro de Materiales Asfálticos para Reconstrucción de Carpeta Asfáltica en Caliente S.M.A. (calle Agrarista y Calle Emeterio Ruiz Tramo Entre la Calle Agrarista y la calle Revolución Sector Tuxtepec)" Cd. Nacajuca \$396,368.04, haciendo un total de \$1'712,852.34.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 522,067.41</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-035/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>Punto No. 5.- De la revisión documental al proyecto IS-245 "Suministro de Transformadores Autoprotegidos Tipo Postes", considerado en la muestra, no se encontró anexa a la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, la póliza de egresos No. 616, orden de pago No. 5611, así como su documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$248,804.69.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 248,804.69</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-036/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	<p>Ramo 33 Fondo IV 2009</p> <p>Punto No. 6.- De la revisión documental al proyecto IS-040 "Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública ", se observó lo siguiente:</p> <p>a) No anexaron a la Cuenta Pública bajo su resguardo talón de pago por concepto de sueldos y salarios del C. Miguel Ángel Frías de la O con categoría de Agente de Tercera por el período comprendido del 16 al 31 de marzo de 2009 por un importe de \$2,662.01, según póliza de egresos No. 814, orden de pago No. 1223.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>b) No anexaron a la Cuenta Pública bajo su resguardo talón de pago por concepto de sueldos y salarios del C. Javier Rodríguez García con categoría de Agente Raso por el período comprendido del 16 al 31 de mayo de 2009 por un importe de \$2,247.05, según póliza de egresos No. 825, orden de pago No. 2225.</p> <p>c) No anexaron a la Cuenta Pública bajo su resguardo los talones de pago por concepto de sueldos y salarios de los C. Orbelín Cerinó López con categoría de Agente de Tercera y C. Lucio Sánchez de la Cruz con categoría de Comandante, por el período comprendido del 16 al 30 de junio de 2009 por un importe de \$2,662.01 y \$3,302.33, respectivamente, según póliza de egresos No. 818, orden de pago No. 2833.</p> <p>d) No anexaron a la Cuenta Pública los talones de pago por concepto de sueldos y salarios de las siguientes personas del período comprendido del 1 al 15 de diciembre de 2009: C. Diógenes Antonio Feria Santos con categoría de Coordinador por un importe de \$4,091.65, C. Hitler Silván Álvarez con categoría de Comandante por un importe de \$3,204.55, C. José Francisco Jiménez López con categoría de Comandante por un importe de \$3,177.11, C. José Luna Oliva con categoría de Comandante por un importe de \$3,062.68, según póliza de egresos No. 803, orden de pago No. 5970. Totalizando un monto de \$24,409.39.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 10,873.40</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-037/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>b) Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión documental al proyecto IS-012 "Celebración del Día de Reyes" se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egreso No. 288 correspondiente al mes de febrero de 2009, orden de pago No. 212, la factura No. 84 por un importe de \$444,999.89 expedida por el C. Pedro Cuauhtémoc Castillo Valdez, venció con fecha 31 de diciembre de 2008 y se expidió en el mes de febrero de 2009.</p> <p>b) En la orden de pago No. 151, correspondiente a la póliza de egreso No. 226 del mes de enero de 2009, por un importe de \$9,000.00, no se encuentra firmada por quien fungió en ese período como Jefe de Oficina "B" del D.I.F. (Unidad Generadora del Gasto).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-017/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	<p>Punto 2.- Derivado de la revisión documental al proyecto IS-016 "Celebración del Día del Maestro" que se concluyó en el mes de septiembre de 2009 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Orden de pago No. 1882, correspondiente a la póliza de egreso No. 207 del mes de mayo de 2009, por un importe de \$130,500.00, no se encuentra firmada por quienes fungieron como Directores de Programación y de Educación, Cultura y Recreación (DECUR)</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>b) En la póliza de egreso No. 244 y orden de pago No. 1890 del mes de mayo de 2009, por un importe de \$99,876.35, dicha orden de pago no se encontró firmada por quien fungió como Presidente Municipal, no anexaron actas de donaciones por los artículos que fueron rifados el Día del Maestro, asimismo el acta de adjudicación directa DA/AD/033/POA/09, correspondiente a dicha adquisición, fue fundamentada incorrectamente, en virtud que menciona el artículo 14 fracción I del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco, que a la letra dice "las adquisiciones directas podrán realizarse hasta por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.)" y la compra fue por \$99,876.35, aún cuando se efectúa el comparativo con tres proveedores, no cumple con la formalidad de un concurso simplificado menor.</p> <p>c) Las relaciones de maestros jubilados a los que se les otorgaron apoyos con motivo del Día del Maestro, anexas a la póliza de egreso No. 245 del mes de mayo de 2009, por un importe de \$99,820.00, no se encontraron firmadas por quienes fungieron en ese período como Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-019/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
13	<p>Punto 3.- Derivado de la revisión documental al proyecto IS-025 "Becas para hijos de Trabajadores Sindicalizados" se observó que en la póliza de egreso No. 228 correspondiente al mes de agosto de 2009 orden de pago No. 3829, por un importe de \$130,000.00, la relación de beneficiarios carecen de la firma de los Servidores Públicos quienes fungieron en ese período como Síndico de Hacienda, Contralor Municipal y Director de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-020/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
14	<p>Punto 4.- Derivado de la revisión documental a los proyectos IS-032 "Becas para alumnos de Nivel Primaria", IS-033 "Becas para alumnos de Nivel Secundaria", IS-034 "Becas para alumnos de Nivel Medio Superior" e IS-035 "Becas para alumnos de Nivel Superior" se observó lo siguiente:</p> <p>a) Órdenes de pago Nos. 582, 583, 584 y 585, por importes de \$162,900.00, \$61,950.00, \$64,800.00 y \$116,400.00, respectivamente, correspondientes a la póliza de egreso No. 242 del mes febrero de 2009, no se encuentran firmadas por quien fungió en ese período como Director de Educación, Cultura y Recreación (DECUR)</p> <p>b) Órdenes de pago Nos. 1467, 1468 y 1469, por importes de -\$600.00, -\$350.00 y -\$800, respectivamente, correspondientes a la póliza de diario No. 109 del mes de marzo de 2009, no se encuentran firmadas por quien fungió en ese período como Director de Programación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-020/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
15	<p>Ramo General 33 fondo III</p> <p>Punto 5.- Derivado de la revisión al proyecto IS-138 "Suministro de Materiales para Construcción de Barda Perimetral en Esc. Secundaria Leyes de Reforma (Sector I. Ramirez)", se observó que en la póliza de egresos No. 618 correspondiente al mes de junio de 2009, orden de</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>pago No. 2562, por un importe de \$123,528.40, no anexaron en Cuenta Pública el acta de donación, así como identificación oficial del Director de la escuela mencionada.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-021/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
16	<p>Generales</p> <p>Punto 6.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009, específicamente a la cuenta de Patrimonio, se observó que la subcuenta 3101-12-001-015-000 Equipos para talleres de servicios refleja indebidamente un saldo negativo por un importe de \$52,655.70</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-022/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>Punto 7.- En revisión al expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009, el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo Fondo IV 2009 refleja importes por \$33'801,392.00 en el Autorizado y \$23'865,198.48 en el Ejercido, los cuales no coinciden con lo registrado en el Estado del Ejercicio Presupuestal por Proyecto, Gasto de Inversión Fondo IV 2009 enviado en el mismo expediente, en el cual reflejan una cantidad por \$32'197,392.00 en el Autorizado y \$22'261,198.48 en el Ejercido, existiendo una diferencia de \$1'604,000.00 en ambos informes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-023/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
18	<p>Punto 8.- En revisión a los proyectos muestra se observó que quien fungía como Sindico de Hacienda no firmó las órdenes de pago así como los Estados Presupuestales y Financieros, que se detallan a continuación: Participaciones Federales: correspondiente al mes de febrero de 2009: 424, 425, 527, 528, 582, 583, 584, 585, 614; marzo de 2009: 791, 868, 873; abril de 2009: 1391, 1471, 1543, 1546, 1620; mayo de 2009: 1882, 1890, 1923, 2024, 2061, 2109, 2249; junio de 2009: 2339, 2401, 2556, 2557, 2708, 2753, 2913, 2962; julio: 2710, 3023, 3256, 3263, 3301, 3312; agosto de 2009: 3829, 3850.</p> <p>Recaudación Propia: correspondiente al mes de junio de 2009: 1888; julio de 2009: 3200, 3249; agosto de 2009: 4576; septiembre de 2009: 4800, 4841, 4852.</p> <p>Fondo III: correspondiente al mes de mayo de 2009: 1855, de la 2155 a la 2183, 2562; 3350, 3351, 3417; septiembre de 2009: 4345, 4783, 4785.</p> <p>Convenios: correspondiente al mes de septiembre de 2009: 4565, 4566 y 4575.</p> <p>Estados Presupuestales y Financieros: de la Cuenta General y de los Fondos III y IV de los meses de julio, agosto y septiembre de 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-024/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
19	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 9.- En revisión al tercer informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reportan un total de \$30'057,557.05 en el renglón de Convenios éste no coincide con las cifras del anexo 1.1.B "Análisis de los Ingresos por Convenios" en el que reflejan un importe de \$25'117,275.62, observándose una diferencia de \$4'940,281.43.</p> <p>b) En el anexo 1.2 "Concentrado de Egresos" reportan un total de \$30'216,510.00 en el renglón de Convenios, cifra que no coincide con la reportada en el anexo 1.2.A "Análisis de los Egresos por Convenios" en el cual reflejan un importe de \$23'134,531.63, observándose una diferencia de \$7'081,978.37.</p> <p>c) En el anexo 2.12 "Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios Remanentes" reportan una cifra de \$9,269.27, la cual no coincide la cifra reportada en el Estado omparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009, en virtud de que reflejan un total de \$36,443.77, existiendo una diferencia de \$27,174.50.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-025/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
20	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>b) Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión documental al proyecto IS-316 "Suministro de Materiales para la Remodelación de los Arriates de la Calle Benito Juárez", en el cuarto trimestre de 2009 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egresos No. 446 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$150,266.21, la orden de pago No. 6664 carecen de firma por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en las requisiciones falta firma del ex-Presidente Municipal.</p> <p>b) En la póliza de egresos No. 447 correspondiente al mes de diciembre de 2009, orden de pago 6625, por un importe de \$69,000.00, por concepto de pago de diversos materiales, el acta de adjudicación directa DA/AD/020/RPRO/09, correspondiente a dicha adquisición, fue fundamentada incorrectamente, en virtud que menciona el Artículo 14 fracción I del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco, que a la letra dice "las adquisiciones directas podrán realizarse hasta por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)" y la compra fue por \$69,000.00, aún cuando se efectúa el comparativo con tres proveedores, no cumple con la formalidad de un concurso simplificado menor, además la orden de pago mencionada carece de firma por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Contralor Municipal y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>c) En la póliza de egresos No. 459 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$22,035.25, la orden de pago No. 6672 carece de firma por quien en ese período fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la requisición falta firma del ex-Presidente Municipal y ex-Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>038/2011.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
21	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- De la revisión documental al proyecto IS-031 "Dotación de libros a Alumnos de Nivel Medio Superior", en el cuarto trimestre 2009 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egreso No. 289 correspondiente al mes febrero de 2009, orden de pago No. 611, por un importe de \$495,451.00, no anexaron originales de las actas entrega-recepción de las siguientes Instituciones: Intercultural No. 1, Extensión No. 1, EMSAD No. 32, IDFTEC No. 6; asimismo faltan firmas de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Director de Finanzas: las actas de entrega-recepción del Colegio de Bachilleres Planteles No. 21, 27 y 39.</p> <p>b) En la póliza de egreso No. 204 correspondiente al mes agosto de 2009, orden de pago No. 3182, por un importe de \$446,160.00, en las actas de entrega-recepción faltan firmas por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Director de Finanzas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-039/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
22	<p>Punto No. 3.- De la revisión documental al proyecto IS-135 "Dotación de Equipos de Computo Laptop a alumnos de nivel básico, medio y superior así como deportistas destacados en competencias nacionales y sus entrenadores", en el cuarto trimestre de 2009, se observó que en la pólizas de egresos Nos. 315 y 334 correspondiente al mes de marzo de 2009, órdenes de pago Nos. 1103 y 1196, por importes de \$170,482.90 y \$316,611.10, respectivamente, no anexaron las actas de donación correspondientes y en la orden de pago No. 1196, falta firma por quien en ese período fungió como Director de Educación, Cultura y Recreación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-040/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
23	<p>Punto No. 4.- De la revisión documental al proyecto IS-036 "Apoyo a la Economía Familiar, incluye: 4 kilos de carne y 4 kilos de tortilla al mes (por familia)", en el cuarto trimestre de 2009, se observó que no anexaron comprobantes con requisitos fiscales, solo recibos simples del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca: En las pólizas de egresos No. 205, orden de pago No. 781, por un importe de \$19,456.00, No. 208, orden de pago No. 771, por un importe de \$16,948.00, No. 209, orden de pago No. 776, por un importe de \$14,396.00, No. 210, orden de pago No. 784, por un importe de \$17,024.00, No. 214, orden de pago No. 772, por un importe de \$69,654.00, No. 215, orden de pago No. 774, por un importe de \$12,268.00, No. 218, orden de pago No. 787, por un importe de \$21,109.00, No. 238, orden de pago No. 783, por un importe de \$12,198.00, correspondientes al mes de marzo de 2009; No. 307, orden de pago No. 1633, por un importe de \$72,124.00, correspondiente al mes de abril de 2009; No. 208, orden de pago No. 1788, por un importe de \$10,868.00, No. 211, orden de pago No. 1785, por un importe de \$13,300.00, No. 216, orden de pago No. 1803, por un importe de \$13,358.00, No. 217, orden de pago No. 1800, por un importe de \$22,682.00, No. 218, orden de pago No. 1805, por un importe de \$13,148.00, No. 219, orden de pago No. 1804, por un importe de \$18,126.00, No. 220, orden de pago No. 220, por un importe de \$38,273.00, No. 256, orden de pago No. 1791, por un importe de \$15,508.00, correspondientes al mes de mayo de 2009; No. 290, orden de pago No. 2739, por un importe de \$18,750.00, No. 296, orden de pago No. 2742, por un importe de \$36,480.00, correspondientes al mes de junio de 2009; No. 211, orden de pago No. 2960, por un importe de \$12,023.00, No. 298, orden de pago No. 3383, por un importe de \$50,084.00, No. 320, orden de pago No. 3384, por un importe \$12,078.00, correspondiente al mes de julio de 2009; No. 209, orden de pago No. 3995, por un importe de \$12,254.00, No. 216, orden de pago No. 3976, por un importe de \$18,791.00, No. 218, orden de pago No. 3988, por un importe de \$42,826.00, correspondientes al mes de septiembre de 2009.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-041/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
24	<p>Punto No. 5.- De la revisión documental a los capítulos 2000 y 3000 (Gasto Corriente), en el cuarto trimestre de 2009, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egresos No. 13 correspondiente al mes de enero de 2009, por un importe de \$84,452.00, la orden de pago No. 94, carece de firma por quien en ese período fungió como Director de Administración.</p> <p>b) En la póliza de egresos No. 31 correspondiente al mes de enero de 2009, orden de pago No. 124, por un importe de \$56,019.85, se observó que se afectó al gasto una erogación que correspondía al ejercicio anterior, las requisiciones anexas tienen fecha de 2008, como por ejemplo la No. 3647 tiene fecha del 22 de octubre de 2008, existe vale de entrada No. 164 con fecha 06 de noviembre de 2008 entregada por el proveedor, las cotizaciones presentadas mencionan fecha de 2008 y no anexaron evidencia de haber efectuado el concurso simplificado menor correspondiente.</p> <p>c) En la póliza de egresos No. 6 correspondiente al mes de febrero de 2009, orden de pago No. 329, por un importe de \$172,500.00, se observó que la orden de trabajo tiene fecha del 01 de julio de 2008, anexaron convenio de prestación de servicios del día 01 de mayo de 2008 y la publicación también tiene fecha del 30 de julio de 2008.</p> <p>d) En la póliza de egresos No. 18 correspondiente al mes de febrero de 2009, orden de pago No. 284, por un importe de \$36,024.98, se observó que se afectó al gasto una erogación que correspondía al ejercicio anterior, toda vez que las requisiciones y hoja de soporte de servicios tiene fecha de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2008.</p> <p>e) En la póliza de egresos No. 89 correspondiente al mes de febrero de 2009, orden de pago No. 621, por un importe de \$25,000.00, no se encontró firmado el convenio de prestación de servicios por quien en ese período fungió como Contralor Municipal.</p> <p>f) En la póliza de egresos No. 8 correspondiente al mes de marzo de 2009, orden de pago No. 747, por un importe de \$172,500.00, anexaron convenio de prestación de servicios del día 01 de mayo de 2008 y la publicación tiene fecha del 30 de noviembre de 2008.</p> <p>g) En la póliza de egresos No. 41 correspondiente al mes de marzo de 2009, orden de pago No. 891, por un importe de \$60,208.00, la orden de trabajo y el convenio no se encontraron firmado por quien en ese período fungieron como Presidente Municipal y el Director de Asuntos Jurídicos, respectivamente.</p> <p>h) En la póliza de egresos No. 58 correspondiente al mes de marzo de 2009, orden de pago No. 832, por un importe de \$58,590.16, se observó que se afectó al gasto una erogación que correspondía al ejercicio anterior, toda vez que el pago corresponde a la renta de copiadora de los meses de enero a mayo del ejercicio 2008 y de los meses de noviembre y diciembre de 2007, anexaron contratos de servicios uno firmado el 31 de diciembre de 2007 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y otro firmado el 28 de febrero y con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007, anexan orden de trabajo No. 1059 de fecha 31 de diciembre de 2007 donde solicitan la renta de copiadora por 5 meses.</p> <p>i) En la póliza de egresos No. 64 correspondiente al mes de marzo de 2009, orden de pago No. 959, por un importe de \$117,809.91, anexaron requisiciones con fecha del 24 de septiembre y 13 de noviembre de 2008.</p> <p>j) En la póliza de egresos No. 1 correspondiente al mes de Marzo de 2009, la orden de pago No. 913, no se encontró firmada por quien en ese período fungió como Secretario del H. Ayuntamiento.</p> <p>k) En la póliza de egresos No. 23 correspondiente al mes de abril de 2009, orden de pago No. 1342, por un importe \$151,705.13, las bitácoras de consumo de combustible correspondientes a las facturas Nos. 44556 y 44557, por importes de \$21,711.55 y \$8,140.78, respectivamente, no se encontraron firmadas por quien en ese período fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>l) En la póliza de egresos No. 35 correspondiente al mes de mayo de 2009, orden de pago No. 1999, por un importe \$71,024.00, no anexaron la relación de beneficiarios.</p> <p>m) En la póliza de egresos No. 20 correspondiente al mes de junio de 2009, orden de pago No. 2447, por un importe \$156,499.45, no anexaron la relación de beneficiarios.</p> <p>n) En la póliza de egresos No. 107 correspondiente al mes de julio de 2009, orden de pago No. 3388, por un importe \$227,473.45, no anexaron la relación de beneficiarios.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>o) En la póliza de egresos No. 5 correspondiente al mes de julio de 2009, la orden de pago No. 3828, carecen de firma por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Contralor Municipal y Director de Programación.</p> <p>p) En la póliza de egresos No. 20 correspondiente al mes de Julio de 2009, en la orden de pago No.3623, falta firma por quien en ese período fungió como Director de Educación, Cultura y Recreación.</p> <p>q) En la póliza de egresos No. 28 correspondiente al mes de Julio de 2009, en las órdenes de pago No. 3148, 3152 y 3154, falta firma por quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal, Jefe de Oficina "B" del D.I.F. (Unidad Generadora del Gasto) y Director de Atención a las Mujeres, respectivamente.</p> <p>r) En la póliza de egresos No. 39 correspondiente al mes de julio de 2009, orden de pago No. 3629, carece de firma el recibo de compensación por quien en ese período fungió como Director de Finanzas; asimismo las órdenes de pago No. 3633 y 3635, carecen de las firmas por quienes en ese período fungieron como Directores de Educación, Cultura y Recreación y de Administración, respectivamente.</p> <p>s) En la póliza de egresos No. 78 correspondiente al mes de Julio de 2009, en las órdenes de pago Nos. 3587 y 3596, faltan firmas por quienes en ese período fungieron como Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Atención a las Mujeres, respectivamente.</p> <p>t) En la póliza de egresos No. 82 correspondiente al mes de julio de 2009, en la orden de pago No. 3662, falta firma por quien en ese período fungió como Contralor Municipal.</p> <p>u) En la póliza de egresos No. 48 correspondiente al mes de agosto de 2009, orden de pago No. 3843, por un importe \$30,000.00, por concepto de asesoría legal en materia laboral correspondiente al mes de agosto de 2008, la orden de trabajo No. 984 tiene fecha del 01 de agosto de 2008, en el contrato señala vigencia del 01 de abril de 2008 al 30 de agosto de 2008, y el informe por las actividades realizadas tiene fecha del 30 de julio de 2008.</p> <p>v) En la póliza de egresos No. 15 correspondiente al mes de agosto de 2009, en las órdenes de pago Nos. 3688 y 3692, carecen de firma por quienes en ese período fungieron como Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>w) En la póliza de egresos No. 36 correspondiente al mes de agosto de 2009, las órdenes de pago Nos.4058, 4062, 4069 y 4071, falta firmas de quienes en ese período fungieron como Directores de Desarrollo, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Atención Ciudadana.</p> <p>x) En la póliza de egresos No. 2 correspondiente al mes de noviembre de 2009, las órdenes de pago Nos. 6422 y 6423, falta firma de quien en ese período fungió como Director de Programación.</p> <p>y) En la póliza de egresos No. 6 correspondiente al mes de noviembre de 2009, de las órdenes de pago Nos. 6416 a la No. 6421, falta firma de quien en ese período fungió como Director de Programación.</p> <p>z) En la póliza de egresos No. 49 correspondiente al mes de noviembre de 2009, de las órdenes de pago Nos. 6451 a la No. 6455, falta firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.</p> <p>aa) En la póliza de egresos No. 234 correspondiente al mes de diciembre de 2009, la orden de pago No.6233, carece de firma de quien en ese período fungió como Secretario del H. Ayuntamiento.</p> <p>ab) En la póliza de egresos No. 88 correspondiente al mes de diciembre de 2009, las órdenes de pago Nos. 6512, 6514, 6515 y 6516, carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Directores de Fomento Económico, de Atención Ciudadana, de Asuntos Indígenas y de Atención a las Mujeres, respectivamente.</p> <p>ac) En la póliza de egresos No. 436 correspondiente al mes de diciembre de 2009, las órdenes de pago Nos. 6637, 6644, 6643, 6646, 6647, 6651, 6649, 6652, 6661 carecen de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal, la orden de pago No. 6642, carecen de firma por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la orden de pago No. 6648, carece de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la orden de pago No. 6653, carece de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Fomento Económico, la orden de pago No. 6655, carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Asuntos Jurídicos, la orden de pago No. 6656, carece de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Atención Ciudadana, la orden de pago No. 6657, carece de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Asuntos Indígenas, la orden de pago No. 6658, carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Atención a las Mujeres.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-042/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
25	<p>Punto No. 6.- De la revisión documental al proyecto IS-004 "Gastos de Operación de los Programas de Operación de Talleres de Corte, Confección y Sastrería y Mejoramiento Comunitarios", en el cuarto trimestre de 2009, se observó que en la póliza de egresos No. 201 correspondiente al mes de mayo de 2009, por un importe de \$30,000.00, la orden de pago carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Programación y en la relación de beneficiarias del Bono del Día de las Madres carece de firma de quienes en ese período fungieron como Síndico de Hacienda y Contralor Municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-043/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
26	<p>Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>Punto No. 7.- De la revisión documental a los concursos simplificado mayor No. DA/032/FIII/09 relativo al "Suministro de material de construcción (cemento)" del proyecto IS-262 "Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda" y simplificado menor No. DA/042/FIII/09 relativo al "suministro de material de construcción (cemento)" del proyecto IS-268 "Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda", no cumplieron con las bases de los concursos, toda vez que en el primero de ellos las fechas de 4 de las cotizaciones son del 11 de septiembre de 2009 y una del 9 de octubre de 2009 y en las bases señalaban que la apertura de las propuestas sería el 17 de septiembre de 2009, y en el segundo una de las cotizaciones tiene fecha del 26 de octubre de 2009 y las otras dos del 31 de octubre 2009 y en las bases señalaban que la apertura de las propuestas sería el 05 de noviembre de 2009, lo que no es congruente existiendo indicios de la simulación de los concursos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-044/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
27	<p>Punto No. 8.- De la revisión documental a los proyectos IS-308 "Suministro de Láminas Zintroalum para el Mejoramiento de Vivienda" e IS-309 "Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda", según pólizas de egresos Nos. 630 y 624 correspondiente al mes de diciembre de 2009, órdenes de pagos Nos. 6412 y 6411, por importes de \$39,321.72 y \$23,563.50, respectivamente, el concurso simplificado menor DA/053/FIII/09 relativo al "suministro de materiales de construcción (cementos y láminas)" se efectuó el día 14 de diciembre de 2009, sin embargo, se observa que las cédulas censales finales y las actas de entrega-recepción del material suministrado presentan fecha del 11 de diciembre de 2009 anterior a la fecha del concurso, existiendo así indicios de la simulación del mismo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-045/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
28	<p>Punto 9.- De la revisión documental al proyecto IS-281 "Suministro de Materiales de P.V.C. Hidráulico RD-26 para Red de Agua Potable" Po. Sandial, no anexaron a la póliza de egresos 625 por un importe de \$144,737.39 correspondiente al mes de diciembre de 2009, orden de pago No. 6410, el acta de entrega-recepción de los materiales entregados a la comunidad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-046/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
29	<p>Punto 10.- De la revisión documental a los proyectos IS-288, IS-289 e IS-290 "Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de vivienda", según pólizas de egresos Nos. 416, 418 y 414 correspondiente al mes diciembre de 2009, órdenes de pagos Nos. 6337, 6335 y 6336, por importes de \$53,028.23, \$56,563.44 y \$91,915.59, respectivamente, el concurso simplificado menor DA/047/FIII/09 relativo al "suministro de materiales de construcción (cementos)" se efectuó el día 09 de diciembre de 2009, sin embargo se observa que las cédulas censales finales y las actas de entrega-recepción presentan la misma fecha del concurso existiendo así indicios de la simulación del mismo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-047/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
30	<p>Punto No. 11.- De la revisión documental a los proyectos IS-282, IS-286 e IS-287 "Suministro de transformadores autoprotegidos tipo poste", según pólizas de egresos Nos. 643, 642 y 641 correspondiente al mes diciembre de 2009, órdenes de pagos Nos. 6472, 6471 y 6470, por importes de \$41,767.54, \$46,774.53 y \$41,845.17, respectivamente, no anexaron las actas de entrega-recepción correspondientes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-048/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
31	<p>Punto No. 12.- En revisión a los proyectos Nos. IS-268, IS-270, IS-283, IS-288, IS-289, IS-290, IS-291, IS-292 e IS-309 "Suministro de Materiales de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (Cemento)" del trimestre octubre-diciembre de 2009 por un importe de \$1'208,520.67, se detectó que carecen de la licitación pública correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-049/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
32	<p>Punto No. 13.- No existe evidencia en este Órgano Técnico que el H. Ayuntamiento enviara los informes trimestrales de abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), información que debe de coincidir con los registros presupuestales y contables en Cuenta Pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-050/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
33	<p>Ramo 33 Fondo IV 2009</p> <p>Punto No. 14.- De la revisión documental al proyecto IS-040 "Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (incluye: Sueldos y Salarios, Artículos y Materiales y Servicios Generales)" del cuarto trimestre de 2009, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egresos No. 803 correspondiente al mes de enero de 2009, por importe de \$338,000.00, la orden de pago No. 74, carece de firma de quien en ese período fungió como Síndico de Hacienda y las relaciones del personal quien recibió el pago del Bono del Día del Policía, no se encontraron firmadas por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Director de Finanzas</p> <p>b) En la póliza de egresos No. 807 correspondiente al mes enero de 2009, la orden de pago No. 95, por un importe de \$14,529.00, carece de firmas de quienes en ese período fungían como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez).</p> <p>c) En la póliza de egresos No. 806 correspondiente al mes enero de 2009, las órdenes de pago: No. 88, por importe de \$2,249.00, carece de firmas de quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez) y la No. 70, por un importe de \$50,477.41 carece de firma de los dos ex-Funcionarios mencionados anteriormente y de quien en ese período fungió como Director de Programación.</p> <p>d) En la póliza de egresos No. 808 correspondiente al mes enero de 2009, orden de pago No. 193, por un importe de \$718,594.60, no se encontró anexo a la Cuenta Pública el listado la nómina correspondiente al período comprendido del 15 al 31 de enero de 2009.</p> <p>e) En la póliza de egresos No. 822 correspondiente al mes enero de 2009, la orden de pago No. 216, por un importe de \$51,421.29, carece de firma por quien en ese período fungió como Contralor Municipal y en la No. 233, por un importe de \$2,249.00, carece de firma del ex-Funcionario mencionado anteriormente y por quienes en ese período fungieron como Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez) y Director de Programación.</p> <p>f) En las pólizas de egresos Nos. 805, 832 y 833 del mes de febrero y 806 del mes de marzo de 2009, por importes de \$52,518.32, \$1,925.07, 26,478.01 y \$113,754.47, respectivamente, anexan indebidamente a la cuenta pública requisiciones con fechas del ejercicio 2008 y hacen referencia a los proyectos el IS-040 y el IS-046.</p> <p>g) En las pólizas de egresos 808 y 809 del mes de febrero de 2009, órdenes de pago 125 y 126, por importes de \$470,015.35 y \$260,015.00, respectivamente, las requisiciones Nos. 1330, 1331, 1332, 1333 y 1334 tienen fecha del 19 de mayo de 2008, la relación del personal a quienes se les otorgó uniformes tiene diciembre de 2008, la licitación MNA-003-LP-FIV/08 relativa a la adquisición de uniformes completos para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, fue publicada el 16 de junio de 2008 en el diario "La Verdad", todo el proceso de licitación se realizó en el mes de junio de 2008, los vales de entrada de almacén Nos. 239 y 241 tienen fecha de recibido del 15 de diciembre de 2008, las órdenes de pago 125 y 126 mencionan que es la segunda dotación de uniformes del año 2008.</p> <p>h) En la póliza de egresos No. 817, orden de pago No. 335 del mes de febrero de 2009, por un importe de \$46,843.06, el acta de adjudicación directa DA/AD/002/FIV/09 de fecha 15 de enero de 2009 relativo a la adquisición de diversos electrodomésticos para ser obsequiados el Día del Policía, fue fundamentada incorrectamente, en virtud que menciona el Artículo 14 fracción I del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco, que a la letra dice "las adquisiciones directas podrán realizarse hasta por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)" y la compra fue por \$46,843.06, aún cuando se efectúa el comparativo con tres proveedores, no cumple con la formalidad de un concurso simplificado menor.</p> <p>i) En la póliza de egresos No. 830 del mes de febrero de 2009, orden de pago No.574, por un importe de \$46,000.00, por pago de 400 platillos para la celebración del Día del Policía, no realizaron el concurso simplificado menor correspondiente o acta de adjudicación directa.</p> <p>j) En la póliza de egresos No. 815 correspondiente al mes febrero de 2009, órdenes de pago Nos. 562, 478 y 568, por importes de \$2,249.00, \$51,461.94 y \$180.02, respectivamente, en las órdenes de pago mencionadas carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.</p> <p>k) En la póliza de egreso No. 835 correspondiente al mes febrero de 2009, por un importe de \$2,249.00, la orden de pago No. 736, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.</p> <p>l) En la póliza de egresos No. 401 del mes de marzo de 2009, orden de pago No. 921, por un importe de \$4,230.06, por concepto de comprobación de viáticos, no anexaron constancias del curso-taller "Titulares de Seguridad Pública Municipal" o sellos en los oficios de comisión.</p> <p>m) En la póliza de diario No. 404 correspondiente al mes abril de 2009, por un importe de \$2,171.01, la orden de pago No. 1842, carece de firmas de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Finanzas.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>n) En la póliza de egresos No. 814 del mes de mayo de 2009, orden de pago No. 1843, por un importe de \$10,787.00, por concepto de pago de 268 credenciales de PVC, anverso color y reverso en blanco y negro, no anexaron la relación firmada por el personal a quienes se les entregó las credenciales.</p> <p>o) En la póliza de egresos No. 809 correspondiente al mes junio de 2009, por un importe de \$36,748.81, la orden de pago No. 2548, carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Programación.</p> <p>p) En la póliza de egreso No. 811 correspondiente al mes junio de 2009, las órdenes de pago Nos. 2704 y 2683, por importes de \$53,715.76 y \$1,638.00, respectivamente, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.</p> <p>q) En la póliza de egresos No. 830 del mes de junio de 2009, por un importe de \$9,264.00, en la orden de pago No. 2767, carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Finanzas.</p> <p>r) En la póliza de egreso No. 831 correspondiente al mes junio de 2009, en las órdenes de pago Nos. 2911 y 22907, por importes de \$53,787.96 y \$1,638.00, respectivamente, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.</p> <p>s) En la póliza de egreso No. 802 correspondiente al mes octubre de 2009, por un importe de \$929,902.90, la orden de pago No. 4966 carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez).</p> <p>t) En la póliza de egreso No. 810 correspondiente al mes octubre de 2009, por un importe de \$322.00, la orden de pago No. 5035 carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez).</p> <p>u) En la póliza de egresos No. 809 correspondiente al mes octubre de 2009, en las órdenes de pago No. 5090 y 5029, por importes de \$66,499.86 y \$1,196.00, respectivamente, carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez).</p> <p>v) En la póliza de egresos No. 824 correspondiente al mes octubre de 2009, en las órdenes de pago No. 5342 y 5371, por importes de \$67,873.09 y \$663.00, respectivamente, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.</p> <p>w) En la póliza de diario No. 405 correspondiente al mes octubre de 2009, por un importe de \$24,020.47, en la orden de pago No. 4904, carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez).</p> <p>x) En la póliza de egresos No. 804 correspondiente al mes noviembre de 2009, por un importe de \$24,150.00, en la orden de pago No. 5201, carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).</p> <p>y) En la póliza de diario No. 411 correspondiente al mes noviembre de 2009, en las órdenes de pago No. 6563 y 6564, por importes de \$55,937.16 y \$47,602.43, respectivamente, carecen de firmas de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Director de Finanzas y de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).</p> <p>z) En la póliza de egresos No. 814 correspondiente al mes noviembre de 2009, la orden de pago No. 5665, por un importe de \$76,736.95, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal y la orden de pago No. 5653, por un importe de \$533.00, carece de firmas del ex-Funcionario mencionado anteriormente y de quien en ese período fungió como Director de Finanzas.</p> <p>aa) En la póliza de egresos No. 823 correspondiente al mes noviembre de 2009, en las órdenes de pago No. 5770 y 5846, por importes de \$77,943.76 y \$533.00, respectivamente, carecen de firmas de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Finanzas.</p> <p>ab) En las pólizas de egresos Nos. 801 y 806, por importes de \$32,528.39 y \$3,242.40, respectivamente, las órdenes de pago Nos. 6046 y 6211 carecen de firmas de quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).</p> <p>ac) En las pólizas de egresos No. 808 y 819 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por importes de \$14,706.21 y \$24,750.30, respectivamente, las órdenes de pago Nos. 6275 y 6684 carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).</p> <p>ad) En la póliza de egresos No. 803 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$1'071,654.96, la orden de pago No. 5970 carece de firma de quien en ese período fungió como Contralor Municipal.</p> <p>ae) En la póliza de diario No. 402 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$1'096,210.33, la orden de pago Nos. 6187 carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).</p> <p>af) En las pólizas de egresos Nos. 810 y 817 del mes de diciembre de 2009, órdenes de pago Nos. 6306 y 6307, por importes de \$457,728.75 y \$407,484.93, respectivamente, por concepto de pago de uniformes completos segunda dotación 2009, no realizaron la licitación pública correspondiente, se efectuó un simplificado mayor, en el que presenta indicios de simulación de concurso, en virtud de que las requisiciones Nos. 1320, 1335, 1339, 1345, 1348 y 1349 tienen fecha del 22 de octubre de 2009, posterior a la invitación a los proveedores emitida el día 16 de octubre de 2009, asimismo no anexaron la relación firmada por el personal a quienes se les entregó la dotación de uniformes.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>ag) No existe evidencia de que el H. Ayuntamiento contara con un programa de Seguridad Pública, así como de sus indicadores.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-051/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
34	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 15.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de Bienes Muebles, reportan una cantidad de \$37'127,030.87 y el Inventario General de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Nacajuca a la misma fecha refleja un importe de \$37'130,809.89, existiendo una diferencia de \$3,779.02.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-052/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
35	<p>Punto No. 16.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de Patrimonio, se observó que la subcuenta 3101-12-001-015-000 Equipos para talleres de servicios refleja indebidamente un saldo negativo por un importe de \$69,106.73.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-053/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
36	<p>Punto No. 17.- De la revisión a los Estados Financieros del mes diciembre de 2009 enviados en Cuenta Pública por el H. Ayuntamiento, específicamente la Disponibilidad Financiera se detectó lo siguiente:</p> <p>a) Reportan ingresos e intereses del Ejercicio Fiscal 2009 del Fondo III 2009 por \$38'754,533.38 y egresos por \$38'153,343.26, resultando una existencia final de \$601,190.12, integrados en las cuentas de caja \$204,822.08 y \$396,368.04 en deudores diversos, situación que no corresponde, toda vez que dicho importe se ejerció en el mes de diciembre de 2009.</p> <p>b) Afectación indebida al gasto de Participaciones Federales por la cantidad de \$227,544.08, debiendo ser Recaudación Propia 2009 y esto origina que las existencias finales de dichas fuentes de recursos no sean las reales debiendo quedar recursos por ejercer en Participaciones Federales por \$283,526.31 y en Recaudación Propia un sobregiro presupuestal de \$1'143,098.85</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-054/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</i></p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
37	<p>Punto 18.- En revisión al expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el Corte de Caja Anual en el renglón ingresos de Recaudación Propia refleja un importe de \$14'494,015.97 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo de Recaudación Propia 2009, enviado en el mismo expediente, refleja un importe en el total autorizado de \$14'890,384.01, resultando una diferencia en negativo de \$396,368.04.</p> <p>b) En el corte de caja anual en el renglón de egresos del Fondo III 2009 refleja un importe de \$17'993,430.91 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo del Fondo III 2009, enviado en el mismo expediente, refleja un importe total ejercido de \$18'389,798.95, resultando una diferencia de negativo de \$396,368.04.</p> <p>c) En el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo Fondo IV 2009 refleja importes iguales por \$33'808,298.62 en el Autorizado y en el Ejercido, los cuales no coinciden con lo registrado en el Estado del Ejercicio Presupuestal por Proyecto, Gasto de Inversión Fondo IV 2009 enviado en el mismo expediente, en el cual reflejan una misma cantidad por \$32'204,298.62 en el Autorizado y en el Ejercido, resultando una diferencia de \$1'604,000.00 en ambos informes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-055/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
38	<p>Punto No. 19.- Derivado del análisis al Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre se detectó lo siguiente:</p> <p>a) En el Estado del Ejercicio Presupuestal de Recaudación Propia el H. Ayuntamiento obtuvo un presupuesto autorizado de \$14'890,384.01 y ejercieron al 31 de diciembre de 2009 un monto de \$15'805,938.78, observándose un sobregiro presupuestal de \$915,554.77. Asimismo afectaron erróneamente en el presupuesto de Participaciones Federales, gastos que corresponden a Recaudación Propia por un importe de \$227,544.08, por lo que el Déficit Presupuestal asciende a \$1'143,098.85, mismo que se refleja en la cuenta de Proveedores integrados por varios conceptos, sin que se cuente con recursos disponibles en las cuentas de activos para hacer frente a estos compromisos contraídos (pasivos) por lo que existe un DÉFICIT FINANCIERO por el mismo importe del sobregiro presupuestal antes citado. Cabe señalar que este importe de Déficit fue autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 81 de fecha 31 de diciembre de 2009. Creando el proyecto GC018 "Recurso etiquetado para cubrir los proyectos IS306 y AD079 del Ejercicio Fiscal 2009".</p> <p>b) En el Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal en la cuenta de Proveedores se refleja un importe de \$2'441,652.05, en las cuentas de activos se refleja en Bancos \$793,080.70 y Deudores Diversos \$5'000,000.00 (última ministración no depositada, por incumplimiento al convenio SUBSEMUN), por lo que existe un déficit financiero por un importe \$1'648,571.35, aplicada a proyectos de gastos autorizados en la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 79, señalan los proyectos que afectaron para pago de pasivos y que pertenecen al convenio SUBSEMUN.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-056/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
39	<p>Generales</p> <p>Punto No. 20.- No existe evidencia en este Órgano Técnico que el H. Ayuntamiento publicara el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal correspondiente al segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-057/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
40	<p>Punto No. 21.- No existe evidencia en este Órgano Técnico que el H. Ayuntamiento realizó la difusión final de la acciones ejecutadas de los Fondos III y IV en el Ejercicio Fiscal 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-058/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
41	<p>Punto No. 22.- De la revisión documental correspondiente a los Fondos III y IV del Ejercicio 2009 bajo resguardo del H. Ayuntamiento se constató que esta carece del Sello de Operado FISM o FORTAMUNDF/2009, así como de su folio correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-059/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
42	<p>Punto No. 23.- No existe evidencia en este Órgano Técnico que el H. Ayuntamiento tuviera a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales enero-marzo, abril-junio, julio-agosto y octubre-diciembre sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos III y IV, que deberán de corresponder a los registros contables de Cuenta Pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-060/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
43	<p>Punto No. 24.- De la revisión a las actas de Entrega-Recepción de las Haciendas Públicas Municipales enviadas por la presente Administración 2010-2012, esta observó en las mismas, que la Administración saliente (2007-2009) no entregó los siguientes bienes muebles:</p> <p>En la Presidencia Municipal no fueron localizados los siguientes bienes muebles: 20 mesas redondas marca Lifetime inventario Nos. NA-2008-01-02-6313-13-01 al 20; 1 router marca D-Link inventario No. NA-2008-01-01-6313-17-01; 1 reloj checador marca Acropoint inventario No. NA-2008-01-01-6102-08-01; 1 aire acondicionado (mini split) de 18,000 VTU marca Carrier inventario No. NA-2008-01-01-6102-11-01; 1 lona de vinil color blanco inventario No. NA-2008-01-02-6313-21-01; 1 lona con estructura metálica simple inventario No. NA-2008-01-01-6313-14-01; 1 pódium acrílico transparente inventario No. NA-2007-01-02-6101-04-01; 1 impresora HP modelo d2460 marca HP inventario No. NA-2008-01-02-6310-04-01; 1 regulador con respaldo de energía modelo 1055A marca Apple inventario No. NA-2004-01-01-6310-07-01; 1 computadora, modelo HP marca Pavillon inventario No. NA-2004-01-01-6313-01-02; 1 teléfono, modelo 2334 marca Thomson inventario No. NA-2007-01-01-6102-30-01; 1 calculadora de 12 dígitos marca Printform inventario No. NA-2007-01-01-6102-01-01; 1 no break inventario No. NA-2007-01-02-6310-08-02; 1 impresora multifuncional, modelo C241B marca Epson inventario No. NA-2007-01-02-6310-04-03; 3</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>equipos de cómputo ensamblados inventarios No. NA-2007-01-02-6310-01-05, NA-2007-01-02-6310-01-04 y NA-2007-01-02-6310-01-01 respectivamente; 1 equipo de cómputo con mueble, ensamblado inventario No. NA-2007-01-02-6310-01-02.</p> <p>En la Coordinación de Protección Civil no fue localizado el siguiente mobiliario: 1 radio portátil marca Motorola serie No. 442TEVE591; 1 cámara fotográfica marca Vivita serie No. 4080170528; 1 extintor; 3 motosierras series No. 96706-24-00, 4800987 y 360672901 respectivamente.</p> <p>En la Contraloría Municipal no fueron localizados los siguientes bienes muebles: 1 silla apilable, color negro marca Esco inventario No. NA-2003-05-02-6101-16-04; 1 sumadora marca Printaform inventario No. NA-2001-05-01-6102-01-02; 1 disco duro con memoria inventario No. NA-2004-05-01-6310-12-01; 1 equipo de aire acondicionado de un vehículo marca Texas air inventario No. NA-2002-03-01-6313-09-01.</p> <p>En la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales no fue localizado el siguiente bien mueble: 1 camioneta estaca larga, transmisión normal marca Ford modelo 2002, blanco polar serie No. 3N6CD15S92K083616 inventario No. NA-200-07-02-6201-05-06, físicamente no corresponde con la marca, la que está es Nissan.</p> <p>En la Coordinación Municipal de la Casa de la Cultura no fue localizado el siguiente bien mueble: 1 trompeta con director marca Conn.</p> <p>En la Coordinación de la Radio Chontal no fue localizado el siguiente bien mueble: 1 micrófono dinámico, modelo SM58, color negro marca Shure, inventario No. NA-2009-08-10-6303-08-07.</p> <p>En la Dirección de Seguridad Pública Municipal no fueron localizados los siguientes bienes muebles: 1 silla secretarial está inventariada pero no proporcionaron el No. de inventario; 1 radio portátil el cual argumentan fue robado al C. Trinidad Osorio Badal el día del atentado al presidente municipal saliente; 1 radio móvil de radio patrulla con No. económico 2217 según la redacción la patrulla fue incinerada en una manifestación pública el 30 de Diciembre del 2009. En la Unidad Administrativa Zona Conurbada no fueron localizados los siguientes bienes muebles: 1 radio portátil inventario No. NA-2004-12-01-6303-11-01; 1 radio base 8 canales de 45 watts, inventario No. NA-2001-01-02-6303-09-01.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-061/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
44	<p>Punto No. 25.- En revisión a los proyectos muestra se observó que quien fungía como Síndico de Hacienda no firmó las órdenes de pago así como los Estados Presupuestales y Financieros, que se detallan a continuación:</p> <p>Recaudación Propia: correspondiente al mes de octubre de 2009: 5151, 4856; correspondiente al mes de noviembre de 2009: 6561, 6562; correspondiente al mes de diciembre de 2009: 6527, 6570, 6567, 6607, 6660, 6654, 6726, 6673, 6727, 6664, 6625, 6672, 6746, 6747, 6732, 6733, 6734, 6735, 6745, 6736, 6699, 6738, 6739, 6740, 6741, 6742, 6743, 6690, 6689, 6685, 6687, 6688. Participaciones Federales: correspondiente al mes de enero de 2009: 93, 281, 282, 135,136,137, 138,139, 140, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 145, 159, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526; correspondiente al mes de febrero de 2009: 611, 444, 646, 511, 477, 480, 482, 484, 487, 491, 492, 493, 648, 650, 651, 652, 654, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 669, 675, 803, 804, 805, 806, 815, 816, 817, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814; correspondiente al mes de marzo de 2009: 747, 891, 781, 776, 912, 914, 915, 916, 917, 918, 1039, 1051, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242; correspondiente al mes de abril de 2009: 1565, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1811, 1864, 1859, 1861, 1863, 1862, 1868, 1867, 1866, 1871, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1706, 1707, 1708, 1709, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718; correspondiente al mes de mayo de 2009: 1817, 1806, 1790, 1885, 1837, 2380, 2381, 2384, 2383, 2382, 2385, 2387, 2388, 2389, 2390, 2392, 2394, 2386, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2444, 2435, 2008, 2277; correspondiente al mes de junio de 2009: 2197, 2134, 2809, 2378, 2558, 2450, 2543, 2619, 2829, 2739, 2742, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 3013, 3001, 2998, 2999, 2997, 2994, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2934, 2932, 2933, 3016, 3015, 3014, 3018, 3019, 3017, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2596, 2598, 2600, 2603, 2605, 2607, 2608, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2897; correspondiente al mes de julio de 2009: 3367, 2799, 3250, 3226, 3233, 3254, 3234, 3352, 3252, 3184, 3297, 3388, 3323, 3357, 3095, 3578, 3389, 3383, 3384, 2960, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3585, 3567, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3828, 3619, 3620, 3622, 3623, 3625, 3627, 3624, 2628, 2629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3638, 3637, 3662; correspondiente al mes de agosto de 2009: 3182, 3183, 3843, 3885, 4154, 4250, 4559, 3682, 3947, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4058, 4062, 4063, 4064, 4066, 4067, 4068, 4069, 4071; correspondiente al mes de septiembre de 2009: 4714, 4715, 4716, 4716, 4717, 4718, 4719, 4720, 4721, 4722, 4296, 4298, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4310, 4314, 4317, 4321, 4642, 4644, 4645, 4646, 4647, 4648, 4649, 4650, 4651, 4652, 4653, 4654, 4705, 4706, 4707, 4708, 4709, 4710, 4711, 4713, 3908, 3907, 4105, 4352, 4328, 4594, 4288, 3976, 3988, 3995; correspondiente al mes de octubre de 2009: 5248, 5249, 5247, 5250, 5251, 5252, 5253, 5254, 5255, 5256, 5257, 5902, 5903, 5904, 5905, 5885, 5886, 5891, 5893, 5897, 5895, 5889, 5887, 5896, 5890, 5894, 5892, 5888, 5880, 5881, 5884, 5882, 5883, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4882, 4883, 4884, 4885, 4886, 4887, 4888, 4889, 4890, 4891, 5121, 5270, 5271, 5272, 5273, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5282, 5283, 5284, 5168, 5139,</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>4959, 5315; correspondiente al mes de noviembre: 5214, 5573, 5816, 5377, 5710, 5714, 5776, 5531, 5743, 5563, 5569, 5570, 5571, 5572, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5795, 5796, 5797, 5798, 5799, 5800, 5801, 5802, 5804, 5805, 5806, 5807, 5808, 5809, 5810, 6422, 6423, 6416, 6417, 6418, 6419, 6420, 6421, 6425, 6426, 6427, 6428, 6249, 6430, 6431, 6432, 6433, 6434, 6451, 6452, 6453, 6454, 6455, 6456, 6457, 6458, 6459, 6460, 6461, 6462, 6444, 6441, 6442, 6443, 6445, 6446, 6448, 6449, 6450; correspondientes al mes de diciembre de 2009: 6142, 6140, 6088, 6093, 6315, 6312, 6332, 6405, 6331, 6481, 6146, 6094, 6200, 6398, 6615, 6208, 6317, 6438, 5967, 6183, 6180, 6746, 6747, 6732, 6733, 6734, 6735, 6745, 6744, 6736, 6699, 6737, 6738, 6739, 6740, 6741, 6742, 6743, 6690, 6689, 6685, 6687, 6688, 6686, 6694, 6693, 6695, 6692, 6691, 6231, 6233, 6234, 6235, 6236, 6237, 6250, 6253, 6254, 6255, 6257, 6258, 6259, 6261, 6262, 6502, 6503, 6504, 6505, 6506, 6507, 6508, 6509, 6510, 6511, 6512, 6513, 6514, 6515, 6516, 6637, 6642, 6643, 6644, 6646, 6647, 6648, 6651, 6649, 6652, 6653, 6655, 6656, 6657, 6658, 6661.</p> <p>Fondo III: correspondiente al mes de agosto de 2009: 3835; correspondiente al mes de octubre de 2009: 5156, 5205; correspondiente al mes de noviembre de 2009: 5497, 5700, 5701, 5778; correspondiente al mes de diciembre de 2009: de la 6333 a la 6337, 6339, 6340, 6410, 6411, 6412, de la 6469 a la 6472.</p> <p>Fondo IV: correspondiente al mes de enero de 2009: 47, 121, 95, 193, 160, 304, 171, 88, 70, 216, 233; febrero de 2009: 164, 165, 352, 125, 126, 504, 562, 447, 478, 568, 571, 335, 653, 600, 701, 830, 598, 589, 588, 736, 690; marzo de 2009: 1021, 848, 1080, 883, 884, 900, 901, 966, 1223, 1254, 974, 1182, 921; abril de 2009: 1626, 1704, 1735, 1606, 1371, 1539, 1530, 1550, 1344, 1287, 1447, 1446, 1657, 1765, 1842; mayo de 2009: 1781, 1990, 1875, 2034, 1960, 1924, 1920, 1843, 2001, 2042, 2090, 2055, 2100, 2225, 2095, 2334, 2295, 2258; junio de 2009: 2549, 2626, 2548, 2639, 2704, 2683, 2833, 2918, 2767, 2911, 2907, 3059; octubre de 2009: 4966, 4748, 4756, 4905, 5035, 5150, 5318, 5295, 5164, 5163, 5090, 5029, 5342, 5371, 4904; noviembre de 2009: 4904, 5495, 5534, 5901, 5201, 5206, 5505, 5746, 5596, 5708, 6563, 6564, 5715, 5663, 5770, 5846; diciembre de 2009: 6046, 6211, 6041, 6306, 6403, 6436, 6307, 6588, 6684, 5970, 6275, 6187, 6203, 5995, 6318.</p> <p>Estados Presupuestales y Financieros: de la Cuenta Pública General enviada a este Órgano Superior de Fiscalización y de los Fondos III y IV que se encuentran por disposición normativa bajo resguardo del H. Ayuntamiento; de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/201/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMNP.A.-011/2012, instruido en contra del Ex Síndico de Hacienda. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
45	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 26.- En revisión al Cuarto Informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el cuadro 1 "Estado Presupuestario (Corte de Caja)" y el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", ambos cuadros reportan un importe de \$14'890,384.01 en el renglón de ingresos de Recaudación Propia, éstos no coinciden con las cifras del Corte de Caja Anual enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009 en el que reflejan un importe de \$14'494,015.97, observándose una diferencia de \$396,368.04.</p> <p>b) En el anexo 1.2 "Concentrado de Egresos" reportan importes de \$4'250,790.88 y \$27,736.73 en los renglones de egresos del capítulo 1000 y 7000, respectivamente, de Recaudación Propia, éstos no coinciden con las cifras del Corte de Caja Anual enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009, en el que reflejan importes de \$4'245,318.34 y \$23,940.00, respectivamente, observándose unas diferencias de \$5,472.54 y \$3,796.73, respectivamente.</p> <p>c) En el cuadro 4 "Concentrado de Acciones de Inversión 2009", en el renglón de Recaudación Propia 2009 en las acciones concluidas del capítulo 4000 mencionan 114, pero en la relación de acciones mencionan 115, existiendo diferencia de una acción, asimismo en el capítulo 6000 mencionan 10 acciones, pero en la relación de acciones mencionan 11, existiendo diferencia de una acción, también señalan que existe una acción en proceso en el capítulo 4000 y otra en el 6000, no presentando relaciones de acciones en proceso el H. ayuntamiento y por último menciona una acción no iniciada en el capítulo 4000, no presentando relación de acciones no iniciadas.</p> <p>d) No enviaron en forma impresa y en medios magnéticos los anexos siguientes: 3 "Adeudos pendientes del ejercicio 2009", 4.10 "Diez Proyectos de Mayor Importancia" y 6.1 "Relación de Actas de Cabildo Celebradas durante el mes de diciembre de 2009".</p> <p>e) En el cuadro 4.A "Concentrado de acciones de inversión de las acciones convenidas 2009", reporta un importe ejercido de \$54'743,452.19 no coincide con las cifras del Corte de Caja Anual enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009, en el mismo renglón en el que reflejan un importe de \$38'606,050.75, observándose una diferencia de \$16'137,401.44.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN.P.A.-062/2011.

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SÉGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p>Primer Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP006.- Construcción de sistema de alcantarillado para drenaje pluvial (antes OP224) ubicado en el ejido Arroyo; ejecutado por administración directa, bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendo 2008.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, bitácora de obra, proyecto ejecutivo, álbum fotográfico, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra por un importe de \$28,238.18 (veintiocho mil doscientos treinta y ocho pesos 18/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales y mano de obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 3,502.90</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>Proyecto OP013.- Pavimentación asfáltica de calles, ubicado en Fracc. Residencial Tabasco I, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>1).- En la calle No. 2 entre el cadenamamiento 0+000 al 0+020, existe un área de 3.50m x3.50m (12.25m2) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento.</p> <p>2).- En la misma calle entre el cadenamamiento 0+030 al 0+080, existen dos áreas de 16.00m x 2.00m (32.00m2) y 2.50m x 8.60m (21.50m2) que presentan desprendimiento de sello y calavereo.</p> <p>3).- En la calle No. 3 entre el cadenamamiento 0+000 al 0+053 existen dos áreas de 6.00m x 7.00m (42.00m2) y 2.40m x 23.00m (55.20m2), que presentan calavereo y desprendimiento de sello.</p> <p>4).- En la calle no. 6 existe un área de 2.00m x 4.90m (9.80m2), que presenta asentamiento; por lo anterior existe un área total en mal estado de 172.75m2.</p> <p>5).- Derivado de las observaciones físicas 1, 2, 3 y 4 se determinó un gasto equivalente de estos conceptos del orden de \$45,475.49 como se especifica en el siguiente cuadro.</p> <p>Conceptos pagados que presentar irregularidades físicas. Importe total observado al proyecto: \$45,475.49.</p> <p>6).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2009 en el proyecto OP013.- Pavimentación asfáltica de calles, ubicado en Fraccionamiento Residencial Tabasco I, constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino este recurso se ejerció en un fraccionamiento que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, algunas calles con pavimento asfáltico, guarnición y banquetas, casas-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, alguna con servicio de televisión SKY, lo anterior no reflejan que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'109,117.60</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-027/2011. • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-028/2011.

ANEXO F
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Proyecto OP114.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, en la calle del colegio de bachilleres, ubicado en el poblado Guatacalca, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio Ramo 20 – HABITAT – Ayuntamiento 2009: Derivado de la verificación física de los conceptos de obra realizados no se comprobaron los siguientes conceptos pagados. 1).- Concepto pagado no ejecutado. Importe total observado al proyecto: \$4,914.66</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 4,914.66</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.029/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP031.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Fraccionamiento la Selva, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio Ramo 20 HÁBITAT – Ayuntamiento 2009. 1).- No se encuentra energizado el ramal de la Calle Ceiba que se entronca en poste No. 1 y alimenta el poste No. 2 contemplado en plano. 2).- Los transformadores se presupuestaron instalar con cable de cobre y físicamente se verificó que se instalaron con cable de aluminio. 3).- No fueron ejecutados los trabajos relativos al sistema de tierra ya que se pudo verificar que se conectaron al sistema existente.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 3,824.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-065/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
5	<ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. <p>Proyecto OP123.- Construcción de edificio para dirección escolar con servicio sanitario, ubicado en R/a. San Isidro 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- No se encontraron 2 registros sanitarios en el área de servicio sanitario construido.</p> <p>2).- Derivado de las observación física del inciso 4) se determinó un concepto pagado no ejecutado en su totalidad, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto OP123: \$2,384.53.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 2,384.53</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-071/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>Proyecto OP108.- Relleno, nivelado y gravado de calles, ubicado en Ej. Lomitas, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física, se verificó que existen conceptos de obra que no fueron ejecutados en su totalidad clave 12, clave 13, clave 14, clave 17 y otros que de plano no fueron ejecutados, clave 15 y clave 16 del presupuesto.</p> <p>2).- Derivado de la observación física del inciso 5) se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista, los cuales no fueron ejecutados en su totalidad, así como volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados como se señala en la siguiente tabla: Volúmenes de obra pagados al contratista, que no fueron ejecutados en su totalidad: Importe total observado al proyecto OP108: \$66,383.81</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 66,383.81</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-067/2011. • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-072/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Proyecto OP138.- Relleno, nivelado y gravado (tramo de camino comprendido entre el puente Oxiacaque y el puente Pastal), ubicado en R/a. el Pastal, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Se observa que a lo largo del camino el material grava de revestimiento de 1 1/2" a finos se encuentra suelto, situación que no se debe de presentar ya que se realizó el pago del concepto No. 13.- operación de mezclado, tendido y compactado de material grava de revestimiento para la construcción de sub-base y compactado al 95% proctor.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física, se verificó que existen conceptos de obra que no fueron ejecutados en su totalidad.</p> <p>3).- Derivado de la observación física del inciso 7), se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados en su totalidad como se señala en el siguiente cuadro:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Volúmenes de obra pagados al contratista que no fueron ejecutados en su totalidad. Importe total observado al proyecto OP138: \$23,100.96</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 23,100.96</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-068/2011. • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-073/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP008.- Bacheo y reconstrucción de terracería y carpeta asfáltica en tramos aislados y riego de sello, ubicado en R/a. Saloya 2ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Fideicomiso FONDEN –Ayuntamiento 2009.</p> <p>1).- Se realizó pago de un director responsable de obra y un corresponsable de obra con cargo al costo indirecto, representando un gasto de \$9,620.00 sin que exista evidencia en bitácora y planos que avalen las visitas de obras que haya realizado dicho personal.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 9,620.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-069/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP034:</p> <p>1).- Cédula técnica validada, y</p> <p>2).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y directos responsable de obra.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP081, OP082, OP114, OP122:</p> <p>3).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP033:</p> <p>4).- Acta de entrega-recepción.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP113, OP030:</p> <p>5).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc., según corresponda.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP027: 6).- Fianza de vicios ocultos.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-026/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
10	<p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública.</p> <p>Proyecto OP013 de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/03/2009, inicio real 15/04/2009, diferencia 30 días calendario.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>2).- Presentan la estimación No. 02 parcial el 06 de mayo y efectúan el pago hasta el 19 de junio, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>3).- Concluyen la obra físicamente el 14 de mayo y efectúan el pago finiquito hasta el 06 de agosto, resultando 84 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP027 de Ramo 20 (Espacios Públicos).</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>4).- Presentan las estimaciones No. 4, 5 y 6 el 14 de julio y efectúan el pago hasta el 04 de septiembre, resultando 52 días de diferencia.</p> <p>5).- Presentan las estimaciones No. 7 y 8 el 20 de julio y efectúan el pago hasta el 30 de septiembre, resultando 72 días de diferencia.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 7 y 8 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita: Fecha de entrada de estimaciones 7 y 8, 20/07/2009, fecha de terminación de obra 17/07/2009.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>7).- Concluyen la obra físicamente el 17 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de septiembre, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>8).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato. fecha de inició de obra pactada en contrato, 04/05/2009 fecha de entrega de anticipo 12/05/2009, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP036 de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>9).- Obra que presentó 44 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 27/04/2009, inicio real 10/06/2009, diferencia 44 días calendario.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>10).- Concluyen la obra físicamente el 9 de julio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 11 de septiembre de 2009, resultando 65 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP046 de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>11).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 71 días calendario y ejecutaron en 32 días calendario; diferencia 39 días calendario.</p> <p>12).- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 13/abril/2009, inicio real 18/mayo/2009, diferencia 34 días calendario.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>13).- Presentan la estimación No. 2 el 22 de junio de 2009 y efectúan el pago hasta el 14 de agosto de 2009, resultando 53 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>14).- Concluyen la obra físicamente el 20 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de septiembre de 2009, resultando 92 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP053 de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratista violento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>15).- Concluyen la obra físicamente el 01 de julio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 25 de septiembre, resultando 86 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP060 de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>16).- Presentan la estimación No. 1 el 29 de junio y efectúan el pago hasta el 31 de julio, resultando 33 días de diferencia.</p> <p>17).- Presentan la estimación No. 2 el 18 de julio y efectúan el pago hasta el 17 de septiembre, resultando 62 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>18).- Concluyen la obra físicamente el 24 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de septiembre, resultando 68 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP071 de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>19).- Obra que presentó 28 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 29/junio/2009, inicio real 27/julio/2009, diferencia 28 días calendario.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>20).- Presentan las estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. fecha de entrada de estimación 2 parcial 25 de septiembre, fecha de terminación física de la obra 04/09/2009.</p> <p>Proyecto OP114 de Convenio Ramo 20 (HABITAT – Ayuntamiento 2009).</p> <p>21).- Obra que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/08/2009, inicio real 14/09/2009, diferencia 42 días calendario.</p> <p>22).- Obra que se ejecuto en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno; programan 30 días calendario y ejecutaron en 15 días calendario, diferencia 15 días calendario.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral.</p> <p>23).- 5 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 50 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>24).- 7 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.</p> <p>25).- 5 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Fideicomiso FONDEN 2009.- OP008, OP009; y 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP063, OP064, OP073.</p> <p>26).- 15 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP079, OP109; y 13 acciones de Ramo 20, 2009.- OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-030/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
11	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP110, OP131, OP108, OP123, OP138:</p> <p>1).- adecuación presupuestal. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP110, OP131, OP057, OP061, OP063, OP064, OP071:</p> <p>2).- cédula técnica validada,</p> <p>3).- anexo técnico de registro y control (validado),</p> <p>4).- cédula de control de movimiento programático presupuestal. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP063, OP064, OP138:</p> <p>5).- catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, debidamente elaborado y validado. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP028, OP064, OP079:</p> <p>6).- explosión de insumos debidamente elaborado y validado. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP124, OP031, OP073, OP125:</p> <p>7).- proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra. No remiten en expediente técnico del proyecto OP046:</p> <p>8).- programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP028, OP036, OP071, OP073, OP130:</p> <p>9).- programa de trabajo fisico-financiero. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP037, OP047, OP031, OP061, OP063, OP064, OP124, OP125, OP126: 10).- croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP052, OP110, OP111, OP041, OP056, OP070, OP001, OP003, OP020, OP028, OP057, OP063, OP064, OP073:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>11).- bitácora de obra o equivalente. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP039, OP054, OP076, OP063, OP064: 12).- expediente fotográfico. No remiten en expediente técnico el acta de entrega – recepción de los proyectos 13).- OP038, OP059, OP056, OP003,y 14).- OP118. No remiten en expediente técnico del proyecto OP031: 15).- pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc., según corresponda. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP047, OP028, OP124: 16).- cuadro comparativo de propuestas. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP047, OP124: 17).- dictamen técnico de la convocante. No remiten en expediente técnico del proyecto OP138: 18).- acta de fallo. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP044, OP071, OP123: 19).- aviso de inicio de obra. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP123, OP126: 20).- fianza de cumplimiento. No remiten en expediente técnico del proyecto OP109: 21).- fianza de vicios ocultos No remiten en expediente técnico de los proyectos OP028, OP124, OP138: 22).- análisis de P. U. de conceptos fuera de contrato.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-063/2011. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto OP008, Fideicomiso FONDEN – Ayuntamiento 2009. 1).- Póliza de cheques de pago de estimaciones y póliza de cheque de pago de anticipo Proyecto OP009, Fideicomiso FONDEN – Ayuntamiento 2009. 2).- Detalles constructivos (inicial y final). 3).- Análisis de P. U. fuera de contrato. 4).- Póliza de pago del anticipo. 5).- Documentación justificatoria del Director Responsable de Obra y corresponsable de obra. 6).- Pólizas de cheque del pago de estimaciones. 7).- No se encontró documentación justificatoria del pago del concepto no previsto; reparación de tubería de asbesto cemento clave A-7 de 12" de diámetro concepto No. 37. Proyecto OP031, Convenio Ramo 20 HÁBITAT – Ayuntamiento 2009. 8).- Dictamen sobre impacto ambiental. 9).- Pruebas de lapem de los materiales utilizados. 10).- Copia de la cédula de registro al padrón de contratista del estado. 11).- Plano definitivo validado por C.F.E. Proyecto OP138, Ramo 33 Fondo III 2009. 12).- Acuerdo de ejecución del comité de obra municipal. 13).- No se encontró en el expediente técnico prueba de laboratorio que respalde el pago de abastecimiento del 25% respecto al concepto No. 5 suministro de material arenilla. 14).- No se encontró en el expediente técnico prueba de laboratorio que especifique que el material utilizado en obra cumpla con las características del material arcilla. 15).- Último balance auditado por un despacho contable.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto OP031, Convenio Ramo 20 HÁBITAT – Ayuntamiento 2009. 16).- La fianza de cumplimiento no fue constituida por el 10% del monto contratado como lo marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Proyecto OP108, Ramo 33 Fondo III 2009. 17).- No es congruente en monto el capital solicitado en las bases respecto a las invitaciones. Proyecto OP123, Ramo 33 Fondo III 2009. 18).- El proyecto incluye construcción de ventana en los baños, pero el presupuesto no lo contempla y por lo tanto físicamente no se hicieron, sin embargo la obra física lo requiere ya que el baño esta totalmente encerrado. Proyecto OP138, Ramo 33 Fondo III 2009. 19).- El contrato de obra carece de firma del presidente municipal y síndico de hacienda.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-064/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
13	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública:</p> <p>Proyecto OP008, Fideicomiso FONDEN – Ayuntamiento 2009. 1).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y ejecutaron en 39 días calendario; diferencia 50 días calendario. Acción cuyo pago de estimaciones evidencio el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: 2).- Presentan la estimación No. 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha real de termino 31/07/2009, fecha de entrada de estimación 18/08/2009. 3).- De acuerdo a la autorización de pago de estimaciones se evidencia un desfase en el pago de estas, de acuerdo al marco normativo. Proyecto OP020, Convenio PEMEX – Ayuntamiento 2009. 4).- Obra que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 15/04/2009, inicio real 20/05/2009, diferencia 35 días calendario. 5).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 1 el 31 de mayo y efectúan el pago hasta el 11 de agosto, resultando 72 días de diferencia. 6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 7 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de diciembre, resultando 78 días de diferencia. Proyecto OP031, Convenio Ramo 20 HÁBITAT – Ayuntamiento 2009. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: 7).- Presentan 4 estimaciones de las cuales la estimación no. 1 es del 16 de octubre y efectúan el pago hasta el 09 de diciembre, resultando 54 días de diferencia 8).- La estimación No. 2 es presentada el 26 de octubre y efectúan el pago hasta el 30 de diciembre resultando 65 días de diferencia. 9).- La estimación No. 3 es presentada el 31 de octubre y efectúan el pago hasta el 30 de diciembre resultando 60 días de diferencia. 10).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 30 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de diciembre, resultando 61 días de diferencia. Proyecto OP108, Ramo 33 Fondo III 2009. 11).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario; diferencia 15 días calendario. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: 12).- Presentan la estimación parcial No. 1 el 16 de octubre y efectúan el pago hasta el 11 de diciembre, resultando 56 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: 13).- Concluyen la obra físicamente el 31 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de diciembre, resultando 60 días de diferencia. 14).- La meta programada del proyecto fue de 1.20km y se alcanzó una meta real de 1.698km incrementándose en 42%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$901,887.25 y el programado de \$1'119,685.13, reduciéndose en un 19% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP123, Ramo 33 Fondo III 2009. 15).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja la falta de control interno; presentan la estimación No. 1 el 30/09/2009 y efectúan el pago hasta el 17/11/2009, resultando 48 días de diferencia. 16).- Presentan la estimación No. 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de terminación real de la obra 15/10/2009, fecha de entrada de estimación 03/11/2009, resultando 19 días de diferencia. 17).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 15 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de diciembre, resultando 67 días de diferencia.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:</p> <p>18).- 9 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 19).- 8 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado. 20).- 2 acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido: Proyecto OP119: monto programado \$53,229.36, monto ejercido \$11,129.69 — meta inicial y final 1 rehabilitación. Proyecto OP130: meta inicial 1500m2, meta final 819.53m2 ---- monto programado \$184,986.50, monto ejercido \$152,894.32.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-074/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
14	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyecto OP009, Fideicomiso FONDEN – Ayuntamiento 2009. 1).- De acuerdo a las fechas de autorización de pago de las estimaciones 1, 2 y 3 se evidencia que estas fueron pagadas con desfaseamiento a los tiempos establecidos en Ley, además de que la estimación No. 2 fue presentada después de concluir la obra.</p> <p>Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>Proyecto OP138, Ramo 33 Fondo III 2009. 2).- Se determina incongruencia en las invitaciones a la licitación ya que esta fue recibida por los contratistas invitados el 17/noviembre/2009, mismo día señalado en el documento para adquirir las bases, llevar a cabo visita de obra y junta de aclaraciones. Proyecto OP020, Convenio PEMEX – Ayuntamiento 2009. 3).- En el análisis del cálculo e integración del costo por financiamiento, se presentan errores aritméticos, además que no se apega al formato de la dependencia conforme lo establecen las bases de licitación en la declaración tercera inciso c) de las bases. 4).- En el documento II-T la empresa y el personal técnico encargado de los trabajos no demuestra tener la experiencia en obras, objeto de la licitación por lo que la obra no debió haberse adjudicado a esta empresa. 5).- En la propuesta ganadora el documento V-T de las bases de licitación, solicita que el contratista presente los 3 últimos pagos provisionales al SAT, previos a la licitación es decir de los meses de Febrero, Marzo y Abril a lo cual no dio cumplimiento el contratista en lo referente al mes de Abril, por lo que debió haber sido desechada la propuesta.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-075/2011. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2008</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- Fondo III Refrendo. Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en el proyecto OP019/08 denominado "Subestación tipo poste con acometida área en media tensión", que se utilizará para el Colegio de Bachilleres del Poblado Oxiacaque, Nacajuca, Tabasco, nivel educativo que no se encuentra contemplado en la apertura programática del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), contraviniendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y cuya documentación soporte del gasto se encuentra registrada en contabilidad en las pólizas Nos. 707 \$127,531.30, 1656 \$17,013.77 y 1657 \$31,554.83.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 176,099.90</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/019/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables. • Se dictó Pliego Definitivo con oficio HCE/OSFE/DAJ/2560/2013, de fecha 18 de junio de 2013, en el cual se determinó Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria para los CC. Prof. Anibal Reyes de la Cruz, Arq. Jader Hernández Aguilera, L.A.E. María Guadalupe Pérez Campos, Ing. Juan José Gómez Reyes y Lic. José de los Santos Álvarez Contreras, en el procedimiento, en razón a que la observación era de carácter administrativa. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- Convenio Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en el proyecto OP247 denominado "Remodelación de la Unidad Deportiva (1ra Etapa) por un importe de \$3'099,987.13; contratado por la cantidad de \$3'025,850.00 según contrato MNA-DOP-247-067 el cual se otorgó un anticipo de \$907,755.00, que fue reportado como ejercido al 31 de Diciembre de 2008, sin embargo de acuerdo a la supervisión física de la obra ésta no se había concluido al 06 de junio de 2009, por lo cual debió refrendarse para su conclusión en el ejercicio 2009, el recurso erogado se encuentra soportado con las facturas, estimaciones, números generadores, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos de la cual de acuerdo a la vigencia de 12 meses a partir de la recepción de los trabajos concluirá antes de que físicamente se finiquiten, lo cual resultará en perjuicio del H. Ayuntamiento en caso de que posterior al vencimiento se detecten irregularidades en la obra.</p> <p>Pendiente de solventar: \$3,099,987.13</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/020/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.</p>

ANEXO H

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008</u></p> <p><u>Cuenta Pública Anual:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Proyecto de Inversión OP224. Construcción de sistema de alcantarillado para drenaje pluvial, ubicado en el Ej. Arroyo del municipio de Nacajuca; con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008; con un monto autorizado de \$2'031,391.85 y un monto ejercido al 31/12/08 de \$1'854,551.69. Del cual se detallan las siguientes observaciones:</p> <p>Observaciones por documentales faltantes en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Generadores de volúmenes de obra. 2).- Programa de trabajo físico - financiero. 3).- Dictamen sobre el impacto ambiental. <p>Inconsistencias en documentos presentados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4).- El dictamen de factibilidad de la dependencia normativa SAPAET carece de firmas. 5).- El acta de priorización no tiene considerado el proyecto de construcción de sistema de alcantarillado para drenaje pluvial, por ser obra ejecutada con recursos del Ramo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMN/201/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.012/2012, instruido en contra del Ex Director de Obras Públicas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
2	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP026: "Construcción de desayunador de 4.50x8.20mts con obra exterior en escuela primaria Emiliano Zapata de la localidad San Isidro 2ª sección.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2).- El presupuesto definitivo marca una motobomba de 1HP marca BONAZA, la cual se encuentra reflejada en el gasto del proyecto con un importe de \$1,722.70 con IVA y se instaló una motobomba marca SIEMENS. Importe observado \$1,722.70. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/021/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
3	<p>Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP023: "Relleno, nivelado y gravado de camino con pase de agua, en el poblado Oxiaque".</p> <ol style="list-style-type: none"> 3).- Pago indebido del concepto C.24 ejecutado, ya que el acta de junta de aclaraciones menciona que dicho concepto será absorbido en los indirectos del contratista. Importe total \$7,235.18. <p>Pendiente de solventar: \$7,235.18</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/022/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.

ANEXO H

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
4	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto IS322.- "Suministro de láminas ZINTROALUM (3.66x0.80m) para el mejoramiento de vivienda ubicada en el Poblado San Simón, ejecutada por administración directa en la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2008.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográfico, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica el sobre costo aplicado en los materiales adquiridos; por tanto se determinó una observación de \$16,572.08 (dieciséis mil quinientos setenta y dos pesos 08/100 MN) IVA incluido, por concepto de precio elevado.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 16,572.08</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/023/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
5	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP105.- Construcción de Pavimento Asfáltico en calles: del panteón, secundaria y bernardo. Pob. Sandial. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.</p> <p>16).- Pago en exceso.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 17,599.49</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
6	<p>OP118.- Pavimentación asfáltica de calles, Ej. Chicozapote. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.</p> <p>17).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados: Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 105,491.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/025/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
7	<p>OP119.- Pavimentación Asfáltica de camino, Cn. Guatacalca. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.</p> <p>18).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.</p> <p>Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.</p> <p>Pendiente de solventar: \$91,380.99</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO H

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/026/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
8	<p>OP120.- Pavimentación asfáltica de calles, Ra. Jiménez. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato. 19).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 49,772.31</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
9	<p>OP121.- Pavimentación asfáltica de calles (sector Tuxtepec: calle Bachiller), Ciudad. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato. 20).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreos, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 74,647.26</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
10	<p>OP123.- Pavimentación Asfáltica de calle (Sector Los Cerinos), Ra. Arroyo. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato. 21).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreos, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.</p> <p>Pendiente de solventar: \$71,162.52</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/029/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
11	<p>OP124.- Pavimentación asfáltica de camino, Pob. Tapotzingo. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato. 22).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreos, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 3,104.71</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/030/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
12	<p>OP127.- Pavimentación asfáltica de calles (sector 17 de julio: calle cerrada de la plaza), Ciudad. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato. 23).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 123,840.21</p>

ANEXO H

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/031/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
13	<p>OP163.- Pavimentación asfáltica de calles, Pob. Guatacalca. Ramo 20/2008. Obra ejecutada por contrato. 24).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 3,351.62</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/032/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
14	<p>OP185.- Pavimentación asfáltica de calle, Ej. Simón Bolívar. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato. 25).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreos, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 36,357.45</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
15	<p>OP186.- Pavimentación asfáltica de calle (sector san Juan dieguito), Pob. Olcuatitán. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato. 26).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 40,434.27</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
16	<p>OP208.- Mejoramiento a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (sector centro), Pob. Tecolota 1ra. Sección. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato. 27).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 7,483.90</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
17	<p>OP209.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Tramo del Panteón y entrada del Centro de Salud), Ra. San Isidro 1ra. Sección. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato. 28).- Volumen de obra cobrado no ejecutado.</p>

ANEXO H

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Pendiente de solventar: \$ 5,796.32</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
18	<p>OP211.- Mejoramiento a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, Ra. Corriente 2da. Sección. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato. 29).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 4,889.89</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
19	<p>OP247.- Remodelación de unidad deportiva (1ra. etapa), Pob. Mazateupa. CONACUFIDE 2008. Obra ejecutada por contrato. 30).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 179,042.15</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
20	<p>OP078.- Construcción de banquetas de concreto f'c=150 kg/cm² de 8.00 cms de espesor, Ra. Libertad. Ramo 33, Fondo III 2008. obra ejecutada por administración directa. 31).- Material en exceso.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 15,885.24</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
	<p>OP149.- Construcción de letrina de 1.50x1.50 mts. con fosa séptica de 1.50x1.50x1.50 mts. Ra. Cantemec 1ra. Sección. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por administración directa. 32).- Material en exceso.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 74,357.85</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
21	<p>OP150.- Construcción de letrina de 1.50x1.50 mts. con fosa séptica de 1.50x1.50x1.50 mts. Cn. Chicozapote. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por administración directa. 33).- Material en exceso.</p>

ANEXO H

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Pendiente de solventar: \$ 91,223.18</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
22	<p>OP157.- Construcción de banquetas de concreto $f'c=150$ kg/cm² de 8.00 cms de espesor, Ra. Belén. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por administración directa. 34).- Material en exceso.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 51,148.84</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/042/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
23	<p>OP162.- Construcción de pavimento hidráulico $f'c=250$ kg/cm² de 12 cm. de espesor en calles: Cenzontle y Golondrinas, Fracc. La Selva. Ramo 20/2008. Obra ejecutada por administración directa. 35).- Material en exceso.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 47,320.49</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/043/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.
24	<p>OP169.- Construcción de pavimento hidráulico $f'c=250$ kg/cm² de 12 cm. de espesor (Andador: Jabali y Manati), Fracc. La Selva. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por administración directa. 37).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final remitido en la Cuenta Pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica el material, arrendamiento de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados en la obra por un importe de \$88,446.52 (ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales, maquinaria y mano de obra.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 88,446.52</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/044/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables.

ANEXO I

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p>Primer Trimestre</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).-Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).- Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en el proyecto OP121/06 denominado "Construcción de dos Aulas Tipo Regional, Dirección y Servicios Sanitarios" ejecutados en Pob. Oxiacaque Nacajuca, Tabasco, el cual corresponde a un plantel de nivel medio superior, según consta en el contrato y la cédula técnica inicial. Nivel educativo que no se encuentra contemplado en la apertura programática del FISM, en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y cuya documentación soporte del gasto se encuentra registrado en contabilidad en las pólizas por la cantidad de \$792,838.07.</p> <p>Pendiente de solventar: \$792,838.07.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/006/2010-NACAJUCA a los presuntos responsables. • El 16/05/12 se emitieron los oficios citatorios numero HCE/OSFE/DAJ/1663/2012, HCE/OSFE/DAJ/1650/2012 y HCE/OSFE/DAJ/1651/2012 dirigido a los CC. Gustavo Torres Pérez, Felipe Reyes Rodríguez y Ranulfo Villegas Castellanos para que se presentaran a las audiencias de ley correspondiente, el 30/05/12 y el 01/06/12 se emitieron los oficios citatorios números HCE/OSFE/DAJ/1663/2012 y HCE/OSFE/DAJ/1887/2012 dirigido al presidente de Nacajuca informándole respecto a las audiencias de ley de los CC. Gustavo Torres Pérez Y Felipe Reyes Rodríguez, el 07/06/12 se levantó Acta de no Comparecencia numero ACH/071/2012 en virtud de que el C. Gustavo Torres Pérez no compareció sin causa justificada, el 08/06/12 se levantó el Acta Circunstanciada de Hechos numero ACH/072/2012 respecto a la comparecencia de Felipe Reyes Rodríguez. • El 06 de junio de 2012 se expidió oficio citatorio HCE/OSFE/DAJ/1648/2012 al C. Mateo García Alamilla, asimismo con fecha 27 de agosto de 2012 a los CC. Nefalí Soberanes Álvarez y Miguel Ángel de la Cruz Hernández, a través de los oficios HCE/OSFE/DAJ/2867/2012 y HCE/OSFE/DAJ/2868/2012. • Con fecha 03 de junio de 2013, se dictó Acuerdo de Admisión de Pruebas a los presuntos responsables. • Con fecha 17 de junio de 2013, se dictó Acuerdo de Cierre de Instrucción de Pruebas. • Con fecha 18 de junio de 2013, se dictó Pliego Definitivo con oficio HCE/OSFE/DAJ/2559/2013, en el cual se determinó Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria a dichos ex servidores públicos citados dentro de dicho procedimiento, en razón a que la observación era de carácter administrativo. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO 1

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Pimienta, adscritos a las Direcciones de Contraloría, Dirección de Educación Cultura y Recreación (DECUR) y Asuntos Jurídicos, con percepción neta mensual máxima autorizada en el tabulador de sueldos de \$32,947.20, obtuvieron percepciones netas en el mes de diciembre por importes de \$34,718.66, \$49,827.00 y \$51,985.33, excediéndose por \$1,771.46, \$16,879.80 y \$19,038.13, respectivamente.</p> <p>f) Con categoría de Asesores, los C.C. Leobardo Salazar Salazar y José Juan García Zapata, adscritos a Presidencia y Administración Municipal y percepción neta mensual máxima autorizada en el tabulador de sueldos de \$32,499.92, obtuvieron percepciones netas en el mes de diciembre por \$135,482.24 y \$72,194.14 excediéndose por \$102,982.32 y \$39,694.22, respectivamente.</p> <p>g) Con categoría de Coordinador General, los C.C. Adela Hernández May, Agustín Rivera Ramón, María Guadalupe López López y Angélica María Margally Ramón, adscritos a Secretaría Particular, Unidad Administrativa Bosques de Saloya, DIF Municipal y Fomento Económico, respectivamente, con percepción neta mensual máxima autorizada en el tabulador de sueldos de \$41,789.50, obtuvieron percepciones netas en el mes de diciembre por \$184,380.95, \$154,484.92, \$179,768.29 y \$180,680.95, excediéndose por \$142,591.45, \$112,695.42, \$137,978.79 y \$138,891.45, respectivamente.</p> <p>Así mismo con categoría de Coordinador General del Ramo 33, el C. Manuel Antonio Denis Ocaña, con percepción neta mensual máxima autorizada en el tabulador de sueldos de \$41,789.50, obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$42,901.62, \$42,901.62 y \$199,193.29 excediéndose por \$1,112.12, \$1,112.12 y \$157,403.79, respectivamente.</p> <p>h) Con categoría de Coordinador los C.C. Mauro Fernando Castillo Pérez y Gabriel de la Cruz de la O, adscritos a la Dirección de Finanzas y Desarrollo Municipal, con percepción neta mensual máxima autorizada en el tabulador de sueldos de \$37,048.48, obtuvieron percepciones netas en el mes de diciembre de \$150,170.52 y \$48,707.97 excediéndose por \$113,122.04 y \$11,659.49, respectivamente.</p> <p>i) Con categoría de Secretario Municipal el C. Diego López Almeida, percepción neta mensual máxima autorizada en el tabulador de sueldos de \$66,539.50, obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de \$67,651.62, \$67,651.62 y \$351,818.29, excediéndose por \$1,112.12, \$1,112.12 y \$285,278.79, respectivamente.</p> <p>j) Con categoría de Jefe de departamento el C. Arcadio Aquino de la O, adscrito a la Dirección de Desarrollo, con percepción neta mensual máxima autorizada en el tabulador de sueldos de \$14,647.82, obtuvo percepciones netas en el mes de diciembre por \$65,565.08, excediéndose por \$50,917.26.</p> <p>k) Con categoría de Supervisor A, el C. Felipe Ovando Ovando, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con percepción neta mensual máxima autorizada en el tabulador de sueldos de \$14,306.33, obtuvo percepciones netas en el mes de diciembre por \$34,784.46, excediéndose por \$20,478.13.</p> <p>Por lo anterior se determina un total observado de excedente de sueldos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, por un monto de \$5, 284,842.84</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracciones I, II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 22 de febrero de 2012, Suplemento 7248 F.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, envían copia certificada de recibos de pago correspondientes a primera y segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 del C. Eugenio Mier y Concha Campos, Presidente Municipal, mismos que en su forma no corresponden con los que forman parte de la Cuenta Pública resguardada en la Dirección de Finanzas Municipal. Así mismo los C.C. Mercedes Ruíz Magaña, David Gómez de Dios y Cintia Salazar Rechy, Directores de Finanzas, Administración y Contraloría Municipal respectivamente, envían a la Contraloría Municipal oficios sin número de fechas 9, 7 y 5 de julio de 2013 respectivamente, en los que manifiestan que las percepciones del Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y demás integrantes del H. Cabildo, así como de los trabajadores de confianza, fueron erogadas por la presidencia municipal en particular a cada uno de ellos por instrucciones del C. Eugenio Mier y Concha Campos, instrucción sustentada en acta de cabildo número 81 de fecha 5 de diciembre de 2012 y que en ningún momento tuvieron participación en dicha sesión de cabildo; así mismo la C. Cintia Salazar Rechy, alega que las órdenes de pago por estos conceptos no fueron dados a conocer a la Contraloría Municipal hasta que fueron erogadas por Finanzas Municipal y observadas por el Órgano Superior de Fiscalización. Así mismo no envían el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda. Derivado de lo anterior se determina no solventada la observación en virtud de no reintegrar los recursos observados.</p>	

ANEXO 1

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
2	<p>Punto No. 2.- Del análisis efectuado a la plantilla de personal del cuarto trimestre del ejercicio 2012, se determinó que el Ayuntamiento realizó mediante nómina pagos por conceptos de quinquenio a diversos servidores públicos cuya antigüedad laboral corresponden a un periodo menor a cinco años, como se muestra a continuación:</p> <p>Los C.C. Ignacia Ramón Gómez, con categoría de Secretaria adscrita a Registro Civil, con fecha de alta laboral del 01 de agosto de 2009 (3 años de antigüedad laboral), obtuvo percepciones por concepto de quinquenio en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 por importe de \$348.26 en cada mes, lo que hace un total en el trimestre de \$1,044.78; Valdemar Rivera Sánchez, con categoría de Auxiliar "G" adscrito a Central de Maquinaria de Obras Públicas, con fecha de alta laboral del 01 de enero de 2008 (4 años de antigüedad laboral), obtuvo percepciones por concepto de quinquenio en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 por importe de \$194.94 en cada mes, lo que hace un total en el trimestre de \$584.82; Marcelo Méndez López, con categoría de Auxiliar "G" adscrito a Servicio de Limpia de Obras Públicas, con fecha de alta laboral del 01 de febrero de 2008 (4 años de antigüedad laboral), obtuvo percepciones por concepto de quinquenio en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 por importe de \$194.94 en cada mes, lo que hace un total en el trimestre de \$584.82; Norma Alicia Isidro de la Cruz, con categoría de Auxiliar "G" adscrita a la Dirección de Educación Cultural y Recreación, con fecha de alta laboral del 01 de febrero de 2008 (4 años de antigüedad laboral), obtuvo percepciones por concepto de quinquenio en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 por importe de \$194.94 en cada mes, lo que hace un total en el trimestre de \$584.82</p> <p>Por lo anterior se determina un total \$2,799.24 por pago indebido del concepto quinquenio.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, el C. David Gómez de Dios, Director de Administración Municipal, envía copia simple de las hojas de antigüedad de los trabajadores relacionados en la presente observación en las cuales se puede constatar que al 31 de diciembre de 2012, no cuentan con 5 años de servicio ininterrumpidos considerando que la C. Ignacia Ramón Gómez presentó licencia sin goce de sueldo a partir del 2 de enero de 2007 y reanudó con fecha 1 de agosto de 2009; el C. Marcelo Méndez López presentó baja por conveniencia al servidor con fecha 31 de julio de 2004 y reingresó con fecha 1 de febrero de 2008; la C. Norma Alicia Isidro de la Cruz, presentó renuncia con fecha 15 de julio de 2004 y reingresó con fecha 1 de febrero de 2008 y el C. Valdemar Rivera Sánchez presentó renuncia con fecha 28 de febrero de 2004 y reingresó con fecha 1 de enero de 2008. Así mismo no envían el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; motivos por los cuales la observación se determina no solventada.</p>	2,799.24
3	<p>Punto No. 4.- En revisión a una muestra del soporte documental del programa DOP001 "Actividades de Apoyo Administrativo en la Dirección de Obras Públicas", se observa que no se encontró en el expediente la documentación comprobatoria del gasto correspondiente a la póliza de diario número 13 de fecha 27 de marzo de 2012, orden de pago 883 de fecha 27 de marzo de 2012 por concepto de pago de compensación correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2012 por un importe de \$114,354.68</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las solventaciones enviadas con oficio no. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, envían copia certificada de la documentación comprobatoria requerida, sin embargo ésta no presenta firma del Presidente Municipal el C. Eugenio Mier y Concha Campos en orden de pago No. 883 y en recibos de pago de compensación que la soportan. Así mismo queda pendiente de enviar el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; motivos por los cuales la observación se determina no solventada.</p>	114,354.68
4	<p>GENERALES</p> <p>Punto No. 6.- Del análisis efectuado a la cuenta de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2012, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Con póliza de diario número 33 de fecha 30 de diciembre de 2012 el Ayuntamiento efectuó el registro contable del saldo de los bienes muebles del ejercicio 2011 por la cantidad de \$48, 181,507.38; sin embargo el saldo que presenta el Estado Financiero con cifras al 31 de diciembre del ejercicio 2011 es por la cantidad de \$49, 914,990.40, por lo que se refleja un importe no registrado de \$1, 733,483.02</p> <p>b) Con póliza de diario número 34 de fecha 30 de diciembre de 2012, se registró contablemente la baja de bienes</p>	4,601,379.11

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>muebles por un importe total de \$2, 867,896.09; sin embargo, mediante acta de cabildo número 82 de fecha 13 de diciembre de 2012 se autoriza donar dichos bienes al patronato del Hospital Juan Graham Casasús A. C., a solicitud de la Señora Guadalupe Virues Olivares, Gerente y Apoderada legal del mismo.</p> <p>De acuerdo al séptimo punto del orden del día del acta de Cabildo referida en dicha sesión se encontraron presentes los siguientes servidores públicos: Primer Regidor y Presidente Municipal Eugenio Mier y Concha Campos, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda Ana Luisa Acosta Sosa, Quinto Regidor Juan Luis Margally Ramón, Sexto Regidor Robespierre Chan Olán y Séptimo Regidor José Antonio de la Cruz de la O; misma que establece fue aprobada por unanimidad sin embargo, no se encontró evidencia documental si fueron notificados a dicha reunión los servidores públicos siguientes: Tercer Regidor Aureliano de la Cruz Esteban, Cuarto Regidor José Lino de la Cruz de la Cruz, Octavo Regidor Federico Hernández Hernández, Noveno Regidor Maricela Moreno Rodríguez, Décimo Regidor Patricia de la Cruz Mendoza, Décimo Primer Regidor Marcos Hernández García y Décimo Segundo Regidor, Rita Magdalena Ballester Hernández, ya que solo asistieron 5 de un total de 12 Regidores.</p> <p>Así mismo no se encontró evidencia si la donación al Patronato del Hospital Juan Graham Casasús fue concretada y bajo qué términos se realizó o si el Ayuntamiento realizó subasta pública de los bienes dados de baja con la finalidad de allegarse de otros ingresos o si aún conservan en propiedad los bienes referidos.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 38 segundo párrafo, 40 sexto párrafo y 86 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las solventaciones enviadas con oficio no. CM/368/2013 de fecha 15 de julio de 2013, después de ser valoradas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, anexan copia simple de la siguiente documentación: averiguación previa No. NAI/89/2004 (ilegible), factura No. 3619 emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, acta de entrega recepción al Patronato del Hospital Doctor Juan Graham Casasús, credencial de elector del apoderado legal de dicho patronato, copia simple de certificación por la notaría pública No. 39 de las sesiones de cabildo No. 85 y 86, documentación que se determina como no probatoria ya que no fue certificada por la administración actual del municipio de Nacajuca, Tabasco. Así también, envían Acta de Cabildo No. 82 la cual denota que la hoja final de firmas de quienes intervinieron en la sesión no corresponde con la que obra en libro de Actas de Cabildo en poder del Ayuntamiento y que este Órgano Técnico de Fiscalización tuvo a la vista en Original; así mismo no envían el resultado de las medidas sancionatorias al o los servidores públicos que corresponda; motivos por los cuales la observación se determina no solventada.</p>	
	TOTAL	10,003,375.87

ANEXO 2

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	<p>PRIMER TRIMESTRE</p> <p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No.1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 51 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) La C. María Guadalupe López López, con categoría de Coordinador General, adscrita al DIF Municipal, obtuvo percepciones netas en el mes de enero por importe de \$44,751.48, en febrero \$45,801.48 y en marzo \$46,851.48, el tabulador de sueldos establece como monto máximo para cada uno de los meses antes señalados la cantidad de \$41,789.50 netos, por lo que se excede en enero la cantidad de \$2,961.98, febrero \$4,011.98 y en marzo \$5,061.98, lo que hace un total en el trimestre de \$12,035.94</p> <p>b) En los meses de enero, febrero y marzo se encontraron recibos de pago de compensación sin firmas por un monto de \$60,978.05 como se muestra a continuación:</p> <p>En la póliza de diario No. 14 del 27 de enero de 2012, orden de pago No. 114, correspondiente al pago de compensación de la segunda quincena de enero se encontraron los recibos sin firmar de 5 servidores públicos de los CC: José Lino de la Cruz de la Cruz, cuarto regidor; Robespierre Chan Olán, Sexto regidor; Maricela Moreno Rodríguez, Noveno regidor; Patricia de la Cruz Mendoza, Décimo regidor y Marco Hernández García, Décimo primer regidor por importes de \$12,195.61 cada uno haciendo un total de \$60,978.05</p> <p>En la orden de pago No. 108 del 16 de enero de 2012, correspondiente al pago de compensación de la primera quincena de enero se encuentra el recibo sin firma del beneficiario Lic. Arturo García García, con categoría de Director, adscrito al DIF Municipal por importe de \$9,109.76</p> <p>En la póliza de egresos No. 46 del 27 de febrero de 2012, orden de pago No. 844, correspondiente al pago de compensación de la segunda quincena de febrero se encontraron recibos sin firmar de 7 servidores públicos de los CC: José Lino de la Cruz de la Cruz, cuarto regidor; Robespierre Chan Olán, Sexto regidor; Federico Hernández Hernández, Octavo regidor; Maricela Moreno Rodríguez, Noveno regidor; Patricia de la Cruz Mendoza, Décimo regidor; Marco Hernández García, Décimo primer regidor y Rita Magdalena Ballester Hernández, Décimo segundo regidor por importes de \$12,195.61 cada uno haciendo un total de \$85,369.27 así mismo a los recibos antes citados falta firma de quienes autorizan y pagan siendo estos los CC. M.V.Z. Eugenio Mier y Concha Campos, Presidente Municipal y la L.C.P. Mercedes Ruíz Magaña, Directora de Finanzas; también en el recibo por importe de \$4,639.11 falta firma de la beneficiaria C. María Elvia Recino Rodríguez, con categoría de Director, adscrita a la Dirección de Atención Ciudadana.</p> <p>En la orden de pago No. 883 del 27 de marzo de 2012 por concepto de pago de compensación de la segunda quincena de marzo se encontró el recibo sin firma del C. Juan Díaz Pérez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Públicos Municipales por importe de \$32,388.78</p> <p>En el mes de marzo no se encontraron integrados en la Cuenta Pública recibos de nómina por un monto de \$2,980.43 de las personas siguientes:</p> <p>En la orden de pago No. 906 del 27 de marzo de 2012 falta el talón de pago de la C. Verónica Ernestina Acopa González con categoría de secretaria, adscrita a Atención ciudadana por importe de \$869.31</p> <p>En las órdenes de pago Nos. 675 y 939 de fechas 12 y 27 de marzo de 2012 falta el talón de pago de la C. Micaela María Peralta Frías con categoría de auxiliar, adscrita a Protección civil por importe de \$1,055.56 cada uno haciendo un total de \$2,111.12</p> <p>Por lo anterior se determina un total observado de excedente de sueldos, recibos sin firmas y recibos faltantes de los meses de enero, febrero y marzo de 2012, por un monto de \$207,501.34</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 81 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, puntos 14.1 y 14.2 de las Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal y el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de febrero de 2012, suplemento 7248 F.</p> <p>Mediante oficio CM/570/2011 de fecha 18 de diciembre de 2012 envían cédula de solventaciones y oficio DF/425/2012, signado por la Directora de Finanzas, en el cual anexan los recibos de ingresos Nos. 118, 119 y 120, así como copias de fichas de depósito por importes de \$2,961.98, \$4,011.98 y \$5,061.98 que hace un total depositado de \$12,035.94 a la cuenta No. 6240109 de Banamex, S.A. a nombre del municipio de Nacajuca, con lo que se solventa el monto observado, en el inciso a); respecto al inciso b) por un monto de \$195,465.40 envían los recibos observados debidamente firmados y copias fotostáticas certificadas de los recibos faltantes con lo que se solventa este inciso. Así mismo señalan que la documentación original se encuentra en la Cuenta Pública que se resguarda en la Dirección de Finanzas Municipal faltando evidencia de fincamiento de responsabilidades administrativas a los servidores públicos que no cumplieron con su obligación.</p>
2	<p>Punto No.1.- De la revisión al cumplimiento de las publicaciones y difusión de acciones del primer trimestre de 2012 se observó lo siguiente:</p> <p>a) No publicaron en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe trimestral sobre el Ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los</p>

ANEXO K

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>SAF/SI/127/2012 la SAF informó el embargo practicado, así como el juicio de amparo 1754/2011 promovido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ENERO 2012: Se elaboró oficio HCE/OSFE/DAJ/3399/2011 en el que se rindió informe previo. Se elaboró oficio HCE/OSFE/DAJ/3430/2011 rindiendo informe justificado. 14 de diciembre de 2011 para audiencia constitucional. • FEBRERO 2012. Se recibió oficio 1020-III del Juzgado Segundo de Distrito, por el que envía el expediente de amparo al Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región con residencia en Xalapa, Veracruz, para su resolución. • MARZO 2012: Se recibió el oficio 1963-III a través del cual notifica la resolución de fecha 29 de febrero de 2012, que en su resolutivo primero determinó sobresee el juicio de amparo promovido. • El 03/04/12 se recibió oficio 2641-III a través del cual el Juez Segundo de Distrito notificó el recurso de revisión promovido por el quejoso. • Se recibió escrito de fecha 23 de marzo de 2012, a través del cual el C. Felipe Reyes Rodríguez, solicita copias certificadas. • El 29/03/12 el C. Felipe Reyes Rodríguez, se desiste de su solicitud y requiere se le indique la forma en que deberá efectuar el pago correspondiente. • MAYO 2012: Se recibió el oficio 4313 por el que el Tribunal Colegiado admite a trámite el Recurso de Revisión interpuesto por el quejoso. • ABRIL 2012: Se giró oficio HCE/OSFE/DAJ/1319/2012 a Felipe Reyes Rodríguez., informando la imposibilidad de atender su petición hasta en tanto se substancien todos las instancias. • OCTUBRE 2012.- Se recibió oficio SAF/883/2012 por el que el Subprocurador Fiscal remite documentación. • ENERO 2013: Se elaboró la resolución al Recurso mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/361/2013 de fecha 22 de enero de 2013, reconsiderando el monto del crédito fiscal por la cantidad de \$8,894. 51.
2	<p>De control interno.</p> <p>Punto No. 1.- En la revisión física de una muestra de bienes, se constataron seis motocicletas almacenadas en la bodega de campo de béisbol deportivo, no tienen placas ni números de inventario, las cuáles fueron adquiridas desde el mes de marzo, así como dos equipos de aires acondicionados asignados a la biblioteca de la Decur que no se encuentran instalados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No ha enviado notificación alguna de haber iniciado o resuelto el procedimiento administrativo respectivo. • Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento. • Con oficio número CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p>Punto No. 2.- La publicación del programa operativo anual correspondiente al segundo trimestre de 2006 efectuada por el municipio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de Agosto de 2006, dice: "Saldos al 30 de junio de 2005", debiendo decir: "Saldos al 30 de junio de 2006", por lo que deberán publicar en el mismo medio de difusión una fe de erratas por el error publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de agosto de 2006 y así dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley Estatal de Planeación y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No ha enviado notificación alguna de haber iniciado o resuelto el procedimiento administrativo respectivo.

ANEXO K

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento. • Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p>Punto No. 4.- FONDO DE APORTACIONES FEDERALES.- Los recibos de pagos de compensación extraordinaria de diversos servidores públicos carecen de la firma del extinto Director de Finanzas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes, correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Encontrándose pendiente de determinar los ex funcionarios responsables. • Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guardan los procedimientos respectivos. • Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO L

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cedula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.</p> <p>Punto 1.-En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los proyectos OP009 y OP015, no remiten documentación relativa a la propiedad del predio.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Punto 2.- Revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra del Proyecto OP042 no remiten documentación relativa al dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p>Punto 3.-Revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los Proyectos OP077,OP057,OP058 y OP068, no remiten documentación relativa al proyecto ejecutivo (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	<p>Punto 4.- Revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra del Proyecto OP026, no remiten documentación relativa al dictamen sobre el impacto ambiental.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO L

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
4	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
5	<p>Cédula II.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada en expedientes de registro remitidos al OSFE y Cédula III.-Observaciones al control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra de los proyectos OP006, OP014, OP003, OP015, OP004, OP005, OP007 al OP013, OP016 al OP022, OP024, OP027, OP029, OP032 al OP035, OP037, OP038 y OP041, estos no fueron concluidos en el trimestre programado, encontrándose al 31 de marzo del 2006 en proceso o no iniciados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
6	<p>Punto No. 2.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP077, OP080, OP078, OP081, OP004, OP005, OP007, OP008, OP019, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP035, OP036, OP037, OP038, OP040 al OP056, OP061, OP063, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP022, OP023, OP024, OP025, OP027, OP034, OP057, OP058, OP059 y OP060, estos no fueron iniciados en el trimestre como fueron programados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expediente de registro remitidos al OSFE.</p> <p>No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- OP089 explosión de insumos debidamente elaborado y validado. 2).- OP100 Y OP102: dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.), acta de aceptación por la comunidad y acta de formación de comité. 3).- OP088: proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.

ANEXO L

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
7	<p>4).- OP100, OP101, OP102 Y OP103: croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 5).- OP100: acta de priorización.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p>Cédula II.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>1).- 1 Acción que presentó atraso de 42 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP014. 2).- 1 Acción que no cumplió su meta programada en un 9% teniendo un 24% de su monto autorizado inicial no ejercido: OP026. 3).- 1 Acción que incurrió en inconsistencia en su presupuestación, la cual ejerció únicamente el 62% de su monto autorizado. OP014. 4).- 91 Acciones de las cuales 59 son de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de junio de 2006: OP116, OP014, OP019, OP029, OP031, OP032, OP033, OP042, OP046, OP049, OP054, OP055, OP056, OP063, OP065, OP067 a la OP073, OP075, OP085, OP086, OP087, OP089, OP090 a la OP118, OP024, OP025, OP027, OP057, OP058 y OP060.</p>
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p>Capítulo III.- Observaciones al control interno.</p> <p>1).- 1 Acción presenta fecha de inicio real incongruente con el trimestre que se reporta: OP095. 2).- 4 Acciones se encuentran físicamente al 100 % y financiero al 0%: OP009, OP017, OP036, OP051. 3).- 19 Acciones se encuentran físicamente en proceso y financiero al 0%: OP035, OP028, OP037 a la OP045, OP047, OP052, OP053, OP061, OP066, OP074, OP076, OP088, OP022. 4).- 1 Acción fue reportada en el listado de obras en proceso al 30 de junio de 2006 y se registran avances físicos y financiero al 100%: IS106.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO L

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
10	<p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra: 1 acción en la que no se encontró: 1).- Perfil topográfico y secciones de construcción inicial y final. 2).- Documentación legal del predio donde se ejecutó la obra. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP074. 10 acciones en las que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de obra tales como: 3).- Pruebas de laboratorio. 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2005 . OP023. 3 acciones de R-33 FIII Refrendo 2005. OP050, OP036, OP066. 4).- Fianza de endoso a la de cumplimiento de contrato por el monto de la ampliación. 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2005. OP023. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP048. 5).- Manifestación por escrito de aceptación de los participantes al procedimiento de contratación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP087. 6).- Oficio de designación del superintendente de construcción por parte de la contratista. 7).- Acta de recepción física de los trabajos. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP020, OP087. 8).- Dictamen, justificación y convenio de ampliación de monto. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP087</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
11	<p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas: OP061.- Construcción de plaza cívica en escuela primaria. OP042.- Ampliación de la red de energía eléctrica (tramo calle principal). OP035.- Construcción de dos aulas tipo regional de 6x8mts en escuela primaria. OP105.- Pavimentación asfáltica de calles. OP075.- Construcción de camino a base suelo cemento. OP041.- Pavimentación de andadores con concreto hidráulico $f_c=250\text{kg/cm}^2$ (sector 17 de julio). OP073.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico $f_c=250\text{kg/cm}^2$. OP019.- Construcción de sistema de alcantarillado pluvial (tramo el anzuelo). OP088.- Construcción de calle a base suelo cemento (fraccionamiento Nacaxuxuca I). OP076.- Construcción de cancha de fútbol infantil y ciclista en el sector 17 de julio. 16).- Falta colocación de porterías y puertas de protección en muro de control con costo de \$23,012.38. OP006.- Ampliación de la red de energía eléctrica (tramo: Avenida Las Torres, andadores Vicente Guerrero, María Gutiérrez, Artículo 49, Cambio cierto y Gregorio Méndez) (anterior OP264).</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: OP118.- Reforzamiento de red eléctrica en media y baja tensión. 18).- Pago en exceso de volumen de obra no requerido: concepto 1 del presupuesto que consiste en suministro e instalación de poste de concreto octagonal reforzado 11-700 con un costo de \$4,744.37. OP077.- Explotación de banco de material (arenilla para relleno y arena limpia). 19).- No se cuenta con bitácora de obra de utilización de maquinaria (draga) ni relación de personas beneficiadas u obras donde utilizaron los volúmenes de material extraído (arena) según datos de cuenta pública por lo que no fue posible realizar supervisión física con costo total de \$345,833.40. El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto a los procedimientos administrativos de estas observaciones.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria No. HCE/OSFE/UJ/PFR/047/2008-Nacajuca, el cual se encuentra pendiente de dictar resolución, por los siguientes montos: • OP061.- \$6,883.03 • OP042.- \$400.00

ANEXO L

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • OP035.- \$26,101.73 • OP105.- \$643.83 • OP075.- \$18,111.99 • OP041.- \$3,619.56 • OP019.- \$1,496.68 • OP076.- \$23,012.38 • OP118.- \$4,744.37 • OP077.- \$345,833.40
	<p>Montos que hacen un total de : \$430,846.97</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 27 de Mayo de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/023/2010, determinando Existencia de Responsabilidad Resarcitoria de los CC. Gustavo Torres Pérez, Roberto Cupil Coronel por \$398,400.07 (actualizado) solventarán parcialmente y determinando Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria Miguel Ángel de la Cruz Hernández. • No combatieron el pliego definitivo. • Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2011 con número de oficio SAF/SI/127/2012 el SAF informó que se embargó un predio a nombre del C Gustavo Torres Pérez en fecha 8 de junio de 2011; así mismo informa que con fecha 9 de agosto de 2011 no se pudo extraer vehiculo embargado a nombre de Roberto Cupil ya que nadie espero la diligencia, no obstante mediado citatorio. • Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: 1) se embargó un predio a Gustavo Torres el 08 de junio de 2011. 2) No se pudo extraer vehiculo embargado a Roberto Cupil, ya que nadie esperó la diligencia. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa que el estatus del cobro del crédito fiscal es el mismo. <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO M

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
1	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2005</p> <p>OBSERVACIONES de glosa y análisis financiero contable del ejercicio 2005: Fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quedando sin solventar lo siguiente:</p> <p>Las observaciones al gasto por carecer de documentación comprobatoria y que sumado al resultado de la revisión documental efectuada por esta Tercera Comisión Inspectora de Hacienda hacen un total de \$1'222,236.05 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.).</p> <p>Derivado de la anterior, se iniciaron los siguientes PFRR:</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participaciones federales, por carecer de documentación comprobatoria en la integración de la cuenta pública como pólizas de egresos y órdenes de pago por un valor de \$149,586.05. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/055/2009-NACAJUCA, por un monto de \$149,586.05, iniciado en contra del: <ul style="list-style-type: none"> • C. Mateo García Alamilla (Ex Contralor Municipal) • C. Gustavo Torres Pérez (Ex Síndico de Hacienda) • Se dictó Acuerdo de fecha 10 de enero del 2011, por medio del cual se tiene CERRADA LA INSTRUCCIÓN, ordenándose traer a la vista el expediente para emitir resolución. • Se dictó PLIEGO DEFINITIVO con número HCE/OSFE/DAJ/389/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, por un crédito fiscal de \$183,990.84 a los CC. Gustavo Torres Pérez y Mateo García Alamilla. • El 26/Julio/2011, se envía a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio No. HCE/OSFE/DAJ/2293/2011, para que se haga efectivo el crédito fiscal. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 12 de octubre de 2011, de 1 moto y un vehículo. Con fecha 13 de octubre de 2011, se notifico unicamente mandamiento de ejecución por instructivo, debido a que nadie espero la diligencia. <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO N

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005</p> <p>Derivado de lo anterior, por irregularidades en la integración documental para la comprobación del gasto de los Proyectos OP059 y OP256, se iniciaron los correspondientes Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, estableciéndose como responsables de manera conjunta a los CC. SILBESTRE ÁLVAREZ RAMÓN, ROBERTO CUPIL CORONEL, MATEO GARCÍA ALAMILLA Y ARNULFO VILLEGAS CASTELLANOS.</p> <p>Resultado de lo anterior, en fecha 05 de junio de 2007, se envió el oficio HCE/OSFE/UAJ/1258/2007, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a efectos de que procediera a requerir el pago del crédito así como la actualización de los montos señalados o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Núm. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0138/2006-NACAJUCA, por las OP-059, por un monto de \$425,300.00 y OP-256, por un monto de \$92,896.63, que sumados hacen un total de \$518,196.63, el cual con fecha 27 de Julio del 2007, se emite el Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/0915/2007, en sentido CONDENATORIO, para todos los anteriores de manera conjunta y solidaria de la cantidad actualizada de \$539,442.69. • Con fecha 11 de Junio del 2007 se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/1258/2007 para efectos de requerir el pago del crédito. • Con fecha 17 de agosto del 2007, se nos notifica Juicio Contencioso Administrativo 314/2007-S-1 promovido por el C. Roberto Cupil Coronel en contra del Pliego Definitivo, así mismo en fecha 10 de Septiembre de 2007, se nos notifica Juicio Contencioso Administrativo 315/2007-S-4 promovido por los CC. Ranulfo Villegas Castellanos, Mateo García Alamilla y Silbestre Álvarez Ramón, con fecha 25 de Abril del 2008, nos notifican la resolución estableciendo la LEGALIDAD DEL ACTO RECLAMADO. • Con fecha 10 de Septiembre del 2007, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 317/2007-S-4, en contra del mismo Pliego Definitivo, del cual se dicta sentencia: SE SOBREESE. • Con fecha 30 de Mayo del 2008 nos notifican Amparo Indirecto como Terceros Perjudicados contra la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del juicio contencioso administrativo 315/2007-S-4. • Con fecha 07 de Octubre del 2008, nos notifican acuerdo del exp. número 315/2007-S-4 donde señalan "resultado infundado el recurso de reclamación que interpuso el quejoso en contra de la sentencia del 14/abril/2008. Ha causado ejecutoria. Asimismo en la misma fecha nos notifican acuerdo del exp. 317/2007-S-4 HA CAUSADO EJECUTORIA. • Con fecha 03 de noviembre de 2008, nos notifican Amparo Directo ante el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito interpuesto por Ranulfo Villegas Castellanos y Silvestre Álvarez Ramón en contra de la sentencia 09 de septiembre de 2008, del exp. 317/2007-S-4. A la fecha no han resuelto (28/abril/2010). • El 25/Junio/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que interpuso recurso de oposición al PAE 3/11/2008. • El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se interpuso Recurso de Oposición al PAE 3/11/2008. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) El 9 agosto de 2011, se levanto acta circunstanciada de hechos en la que consta la no entrega del vehículo embargado a Ranulfo Villega, debido a que el deudor ya no vive en el domicilio citado, y se niegan a recibir documento alguno. 2) El 8 de agosto de 2011, se requiere de pago al C. Mateo Alamilla, resultando la notificación del mandamiento de ejecución y la imposibilidad del embargo, según consta en acta circunstanciada. 3) El 9 de agosto se notifico acuerdo de extracción de 2 vehículos embargados a Silvestre Ramón, a un tercero, ya que no se encontró al depositario no obstante haber mediado citatorio. 4) El 9 de agosto de 2011, se notifico acuerdo de extracción por instructivo, debido a que el C. Roberto Cupil no espero en el domicilio, no obstante haber mediado citatorio. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
2	<p>Respecto de los proyectos, OP005, OP058, OP249, OP255, OP079, OP054, OP123, OP124, OP129, OP139, OP142, OP143, OP056, OP078, OP080, OP151, OP153, OP156, OP194, OP207, OP140, OP198, OP209, OP216, OP248, OP266, OP050, OP053, OP051, así como OP061 e IS247, las observaciones quedan firmes por lo cual se instruyó al H. Ayuntamiento Municipal a través del oficio número HCE/OSFE/018/2007 de fecha 04 de enero de 2007, informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el decreto.</p>

ANEXO N

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

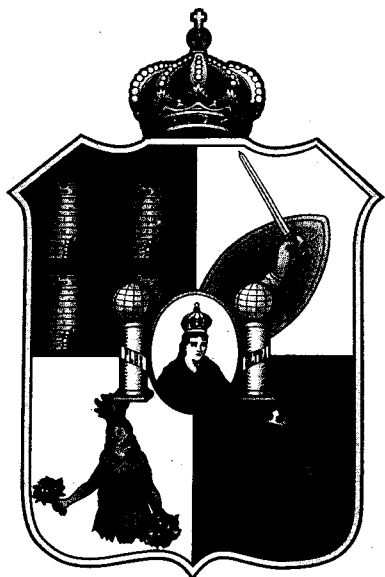
NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Núm. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/059/2008- NACAJUCA, por un monto de \$39,487.50 a los CC. Silvestre Álvarez Ramón y Roberto Cupil Coronel, Ex Presidente Municipal y Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, respectivamente del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, con fecha 2 de junio del 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/1355/2009, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria por un monto de \$46,042.42, misma cantidad que contiene actualización. • Con fecha 07 de Octubre del 2008, nos notifican acuerdo del exp. número 315/2007-S-4 donde señalan "resultado infundado el recurso de reclamación que interpuso el quejoso en contra de la sentencia del 14/abril/2008. Ha causado ejecutoria. Asimismo en la misma fecha nos notifican acuerdo del exp. 317/2007-S-4 HA CAUSADO EJECUTORIA. • Con fecha 03 de noviembre de 2008, nos notifican Amparo Directo ante el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito interpuesto por Ranulfo Villegas Castellanos y Silvestre Álvarez Ramón en contra de la sentencia 09 de septiembre de 2008, del exp. 317/2007-S-4. A la fecha no han resuelto (28/abril/2010). • El 25/Junio/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que interpuso recurso de oposición al PAE 3/11/2008. • El 25/Junio/2009, se notifica oficio HCE/OSFE/UAJ/1482/2009 para que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. 06/Julio/2009, el C. Roberto Cupil Coronel. Mediante escrito presentado ante esta entidad se compromete a hacer el depósito que le corresponde ante la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$23,021.21 siempre y cuando exista la anuencia de su parte. • El 08/Julio/2009, se acuerda el escrito presentado acordando favorable. El 16/Julio/2009, se notifica a la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado oficio HCE/OSFE/UAJ/1643/2009 dándole vista del acuerdo de mérito, para que en términos del artículo 48, fracción II y 50 de la Ley de Fiscalización, proceda de acuerdo a las formalidades que establece el Código Fiscal del Estado, a recepcionar el pago del C. Roberto Cupil Coronel por \$23,021.21. • El 08/Junio/2010 se notifica a la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/1482/2009. • Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Fue notificado el 20/08/2009". • El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se encuentra notificado el 20/08/2009. • La la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado, con of. SAF/SI/588/2009, del 21-julio-2009, informó que el crédito fiscal se encuentra pendiente de pago. • El C. Roberto Cupil Coronel, solicitó se le autorizara el cobro de la parte proporcional del crédito fiscal, en atención por acuerdo del 08-julio-2009, se concedió su petición, y se le calculó hacer el pago d \$23,021.21, no ha acreditado el pago. Se solicito a la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado, recibir el pago a Roberto Cubil Coronel por la cantidad de \$23,021.21 de crédito fiscal. • De fecha 20 de octubre se recibió oficio de la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado número SAF/SI/973/2011, en el que se indica: el 09/agosto/201, se envió la diligencia de extracción del vehículo embargado, no obstante haber precedido citatorio, se notificó acuerdo, porque el sancionado no acudió a la diligencia. Roberto Cupil Coronel, comprobó su pago de la parte proporcional, consta en recibo de ingresos folio: AD1728597 de fecha 19/julio/2009 por la cantidad de \$23,021.00. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) El 9 agosto de 2011, se envió la diligencia de extracción del vehículo embargado, no obstante haber precedido citatorio, se notifico acuerdo, por que el sancionado no acudio a la diligencia.

ANEXO O

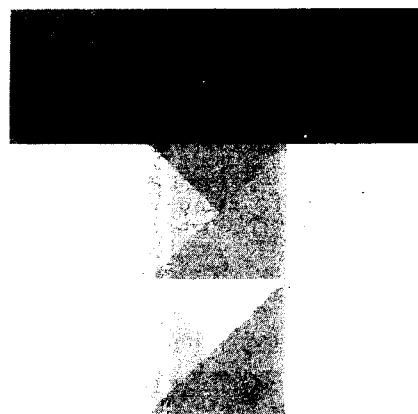
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004</u>	
OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004	
1) OP-051	\$594,817.61
2) OP-053	\$88,291.20
3) OP-161	\$99,894.29
4) OP-013	\$1,350,419.40
5) OP-054	\$79,818.73
6) OP-145	\$75,234.01
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
<ul style="list-style-type: none"> • Se inicia HCE/OSFE/DAJ/PFRR/131/2006- NACAJUCA a los Servidores Públicos responsables, por las obras OP051: \$36,559.26 y OP053; \$39,246.80; así mismo respecto a los proyectos excluidos por irregularidades en el Ejercicio Fiscal 2004: OP161: \$99,894.29, OP013: \$292,539.06, OP054: \$79,818.73 y OP145: \$75,234.01. • En relación a las observaciones de glosa y análisis financiero contable del ejercicio fiscal 2004, según informe de la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, se determina que queda únicamente la observación correspondiente por el pago de exceso de sueldos superior al tabulador por el monto observado de \$93,076.62, se dará continuidad al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con el número de expediente HCE/OSFE/UAJ/PFRR-131/2006- NACAJUCA; en virtud de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la Controversia 29/2006 del Municipio de Nacajuca, determina: "PRIMERO: Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional promovida por el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco. SEGUNDO: Se declara la invalidez del párrafo segundo del artículo 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, publicada en el Período Oficial de la Entidad el siete de abril de dos mil cuatro, en términos del considerando sexto de esta resolución. TERCERO: Se declara la invalidez de los considerandos quinto, sexto y séptimo del artículo único del Decreto 100, publicado en el Período Oficial del Estado de Tabasco el veintiocho de diciembre de dos mil cinco, en términos de los considerandos relativos de esta sentencia. • Con memorándum 597 de fecha 24 de septiembre de 2010 la DATPIP informa que las OP051, OP053, OP054, OP161, OP013 y OP145 del Ejercicio Fiscal 2004, <u>quedaron inservibles con motivo de la inundación que sufrió el año 2007 la Bodega del Archivo del OSFE, por lo que se encuentra imposibilitado de remitir la información solicitada.</u> • La Dirección de Recursos Federalizados no ha emitido respuesta con respecto a sus observaciones a pesar que se giraron los memorándum 370 y 516 de fechas 20 de julio y 27 de octubre del 2010 a la Subdirectora de Auditoría a Recursos Federalizados, por lo que se encuentra pendiente. EN CUANTO SE TENGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE PROCEDERA PARA SU ANÁLISIS Y PODER DAR INICIO A PROCEDIMIENTO RESARCITORIO POR LAS CANTIDADES DETERMINADAS POR LA ÁREAS TÉCNICAS COMO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DE NACAJUCA. • El 27 de Septiembre del 2011 se dictó ACUERDO COLEGIADO en el siguiente sentido: Se Acuerda no iniciar Procedimiento Resarcitorio en cuanto a las obras OP151, OP053, OP161, OP013, OP054 y OP145. 	
NOTA: De las constancias que obran en el exp. se advierte que el C. Silvestre Álvarez Ramón interpuso Recurso Reconsideración radicándose con el núm. RR004/2007.	
• Con fecha 10 de octubre del 2007 se dictó resolución en el sentido siguiente: SE PROCEDE DEJAR SIN EFECTO EL OFICIO HCE/OSFE/UAJ/0323/2007 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2007 Y SE ORDENA EMITIR OTRO EN EL CUAL SE SEÑALE FECHA Y HORA PARA EL DESAHOGO DE PFRR.	
• Se girará oficios citatorios a Silvestre Álvarez Ramón, Mateo García Alamilla, Roberto Cupil Coronel, 25 de mayo de 2012, por lo que respecta a la observación pendiente de \$1,800.00. 3) Recursos de Participaciones, Recaudación Propia y Convenios, Pago de lista de raya por concepto de sueldos al personal eventual de la Dirección de Obras Públicas, por carecer de firma de lista de raya, por un valor de \$1,800.00.	
• Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/DAJ/2603/2012 de fecha 20 de julio de 2012, en el cual se determinó la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un crédito fiscal de \$2,327.40, en contra de los CC. Silvestre Álvarez Ramón, Mateo García Alamilla, Juan Antonio de la O, Roberto Cupil Coronel, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco durante el ejercicio fiscal 2004.	
Se emitió oficio finiquito con fecha 03 de septiembre de 2012, por la cantidad de \$2,327.40 el cual fue resarcido mediante recibo de ingresos con número de folio 03605962 ante la Secretaría de Administración y Finanzas. ASUNTO CONCLUIDO.	



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 310-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.